



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CIUDADANIA SIN FRONTERAS.  
LA MIGRACION Y LOS DERECHOS POLITICOS  
MAS ALLA DEL ESTADO-NACION

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**  
P R E S E N T A :  
**LEON DAVID ZAYAS ORNELAS**

ASESORA: DRA. LETICIA CALDERON CHELIUS



MEXICO, D.F.

NOVIEMBRE 2001

2999444



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis padres, por su dedicación**

**A Vanessa por su amor y paciencia**

**A todos los que hemos ido dejando en el camino**

## Agradecimientos

A mi familia por haberme impulsado a realizar esta tarea y apoyarme en su realización. Mis padres a través de sus consejos y discusiones, mi hermana por su compañía, comentarios y apoyo técnico. Esto no hubiera podido haber comenzado sin ellos.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por brindarme la oportunidad de formarme en ella. En especial a la Facultad de Ciencia Políticas y Sociales, sus maestros y mis compañeros con quienes comparto ilusiones, sueños y utopías; todos con las mismas metas pero con la convicción puesta en diferentes caminos, prueba de la pluralidad y riqueza del pensamiento. Todos ellos han dejado una huella.

A mis asesores por su valiosa orientación sin la cual este trabajo no se hubiera enriquecido. A la Dra. Leticia Calderón Chelius por darme la oportunidad de recorrer este camino y a Noemí Luján por ayudarme a continuarlo. También estoy en deuda con los prudentes consejos de Luis Alberto de la Garza y Laura Hernández. Espero no haberles fallado.

A todos los miembros del Proyecto “Votar en la distancia”, sin duda gran parte de esto es resultado de aquellas largas discusiones en el seminario. En especial al Dr. Jesús Martínez, Nayamín, Alonso, Ángela, Edith, Erika y Martín, por su complicidad y amistad.

A toda la comunidad del Instituto Mora con quienes he compartido estos últimos años, aprendiendo a mirar nuevos horizontes. Su biblioteca y personal fueron de gran ayuda para obtener una importante parte del material utilizado.

A mis amigos: Enrique, Manuel, Sergio, Jorge, Rubi, Jesús, Yessica, Gabriel “Estopa”, Cuauhtli, Graciela Domínguez y todos aquellos que por un desliz de la memoria no aparecen. A Tabata (†) que nos mostró que este sendero es posible de andar.

A Octavio de la Fuente por guiarme en la exploración de los resquicios de la mente y el comportamiento.

A Vanessa por ser motivo de inspiración, con quien comparto anhelos y esta dedicada tarea de crecer juntos. Gracias mi amor.

A Droopy, ese infaltable compañero de las largas noches sin inspiración frente a la pantalla en blanco.

*Cuando nadie tiene la clave de la libertad, cuando el individuo conoce de sí y de los otros tanto como desconoce, cuando en definitiva, no hay un saber último de lo humano, la sociedad se convierte en un foco extraordinario de invención política.*

Esteban Molina

*Es esencial reconocer no sólo que las identidades pueden ser plurales, y que las prioridades que les asignamos a nuestras identidades diversas son un asunto que nos atañe solo a nosotros, sino también que la inclusión moral y política rebasa el ámbito de la identidad.*

Amartya Sen

## Índice

	Pág.
Agradecimientos . . . . .	III
Introducción . . . . .	1
<b>1. La migración en tiempos de globalización . . . . .</b>	<b>9</b>
1.1 Globalización, Estado y ciudadanía . . . . .	9
1.1.1 La migración internacional en el contexto de la globalización	14
1.2 La migración transnacional . . . . .	20
1.2.1 Comunidades transnacionales y prácticas transmigrantes .	23
1.3 Migración y desterritorialización . . . . .	25
1.4 Los migrantes como agentes transnacionales . . . . .	28
1.4.1 Hacia una ciudadanía migrante . . . . .	31
<b>2. Remontando la ciudadanía . . . . .</b>	<b>34</b>
2.1 El resurgimiento de la teoría de la ciudadanía . . . . .	35
2.1.1 Ciudadanía y migración. . . . .	38
2.2 Ciudadanía como derechos . . . . .	40
2.2.1 Los elementos de la ciudadanía como referente de discusión.	44
2.3 Cuatro ejes analíticos sobre la ciudadanía . . . . .	47
2.3.1 Ciudadanía pasiva – ciudadanía activa . . . . .	48
2.3.2 Ciudadanía universal – ciudadanía diferenciada . . . . .	50
2.3.3 Ciudadanía nacional – ciudadanía global . . . . .	55
2.3.4 Ciudadanía postnacional – ciudadanía transnacional .	58
<b>3. La recomposición de las comunidades políticas y la ciudadanía . . . . .</b>	<b>65</b>
3.1 La comunidad política . . . . .	65
3.2 El Estado y la construcción de la ciudadanía . . . . .	68
3.3 La comunidad nacional. . . . .	71
3.4 Membresía nacional y ciudadanía . . . . .	76
3.5 Membresía nacional y migración . . . . .	80
3.5.1 Las posiciones del Estado “fuerte” . . . . .	84
3.5.2 Las posiciones del Estado “debilitado” . . . . .	87

<b>4. Los derechos ciudadanos del migrante . . . . .</b>	<b>92</b>
<b>4.1 Ciudadanía global e inclusión del migrante . . . . .</b>	<b>92</b>
<i>4.1.1 Sobre la participación política transnacional . . . . .</i>	<i>96</i>
<b>4.2 Las fronteras de la ciudadanía . . . . .</b>	<b>97</b>
<b>4.3 Apertura de derechos . . . . .</b>	<b>99</b>
<i>4.3.1 La participación postnacional de inmigrantes. . . . .</i>	<i>101</i>
<i>4.3.2 El voto extraterritorial de los emigrantes . . . . .</i>	<i>107</i>
<i>4.3.3 Reflexiones sobre los derechos de los emigrantes . . . . .</i>	<i>111</i>
<b>Conclusiones . . . . .</b>	<b>114</b>
<b>Bibliografía . . . . .</b>	<b>119</b>

## Introducción

Me gustaría comenzar por señalar dos cuestiones por demás ya estudiadas pero que nos acercaran al tema que aquí trataremos. La primera es que México es un país que a lo largo de su historia ha presentado altos índices de expulsión migratoria principalmente hacia los Estados Unidos. Segundo, desde hace varios años nuestro país enfrenta un proceso de democratización que al parecer aun no se ha consolidado del todo y en el cual han actuado un sinnúmero de “fuerzas sociales”, entre ellas las voces del otro lado. En efecto, una de las demandas más antiguas de los migrantes mexicanos allende el Río Bravo es el reconocimiento de sus derechos políticos y por lo tanto de su ciudadanía mexicana más allá de las fronteras<sup>1</sup>. Por estas razones el proceso de construcción de un régimen democráticamente inclusivo en México pasa necesariamente por el establecimiento de mecanismos que permitan la “ciudadanización” de los emigrantes, es decir, de su integración política.

Pero México no es el único país en el mundo que afronta estos problemas. En América Latina con frecuencia la democratización de algunos regímenes ha tenido que traspasar las fronteras nacionales con el fin de incorporar a los emigrantes con el fin de replicar los *déficits* en la participación popular dentro de los gobiernos. En otras tantas, el reconocimiento de que la nación está más allá de los límites físicos del territorio donde se asienta el Estado, es parte de un proceso natural de inclusión política propio de la una global. A su vez, en otras latitudes donde existen regímenes tradicionalmente inclusivos como en Europa y los Estados Unidos, la llegada de inmigrantes forma parte de la reconstitución de sus sociedades y de las comunidades políticas en las cuales se asientan los recién llegados.

Y es que la experiencia migratoria durante la segunda mitad del siglo XX ha puesto en jaque la teoría clásica de la ciudadanía. La discusión teórica sobre las limitaciones de su circunscripción nacional y su relación al territorio estatal están replanteando el papel de las

---

<sup>1</sup> Arturo Santamaría Gómez. “El movimiento vasconcelista en Estados Unidos y el voto mexicano en el extranjero”, citado en Nayamín Martínez Cossío. *¿La incorporación del México de afuera?. Un análisis sobre el voto de los mexicanos en el exterior*. México, Tesis de Grado, Maestría en Sociología Política, Instituto Mora, 2000, p. 101.

fronteras nacionales en la conformación de comunidades políticas lo suficientemente inclusivas. Ciertamente el problema de la migración y la ciudadanía es antiguo, sin embargo, en nuestros días las circunstancias sobre las cuales se asienta sus dinámicas, que otrora hubieran parecido un tanto distantes, hoy son vistas con mayor detenimiento por quienes estudian las transformaciones sociales y políticas en un nuevo ámbito mundial globalmente interconectado. En ese sentido la migración parece ser un problema constante y uno de sus ecos principales el reconocimiento de los derechos políticos de los migrantes.

Mucho se ha hablado acerca de los peligros que encierra esta época de la historia moderna que nos ha dado en llamar *globalización*, como un proceso “macrosocial”, principalmente económico-tecnológico, que propaga la deconstrucción social y vulnera la soberanía de los Estados nacionales y las capacidades de los sujetos como agentes autónomos frente al conjunto de redes, organismos o empresas que controlan el quehacer de los intercambios económicos, culturales y políticos. No obstante la globalización es un arma de dos filos. El objetivo de este trabajo es problematizar en torno de la *migración internacional* contemporánea como factor de cambio y las repercusiones que esta tiene sobre la *ciudadanía*, como una cuestión que es a nuestro parecer fundamental dentro de este vasto terreno de transformaciones socio-políticas. Así, consideraremos que la ciudadanía de los migrantes es una forma de potencializar la autonomía de ellos como agentes políticos *en* la globalización.

En este sentido el debate sobre los efectos de la globalización toma tintes más sociológicos y políticos que económicos. Como parte de esta discusión sobre las implicaciones de este proceso global en nuestras sociedades, este tipo de análisis desarrolla la otra cara de la moneda: las posibilidades de reproducción de dinámicas sociales “desde abajo”, es decir, desde los actores marginales que en mucho contribuyen a construir esos procesos macro-estructurales. Para ello estudiaremos la migración contemporánea como una dinámica micorsocial de múltiples alcances, que se alimenta de fenómenos globales que le permiten la reproducción social del tipo “local-global” transfronteriza y el desarrollo de prácticas transnacionales a través de las fronteras.

Las posibilidades que genera la globalización para la migración internacional contemporánea, hacen de esta no un asunto solamente de ida, de viajes sin retorno o de pérdida de la identidad originaria como ocurría en la mayoría de los casos durante los

largos flujos migratorios del siglo XIX y principios del XX. Por el contrario los efectos de las nuevas condiciones globales hacen posible hablar de una migración distinta a la de aquellos tiempos. Por ejemplo, ahora a través de los diversos medios de comunicación, los migrantes pueden recrear espacios de identidad propios dentro de las sociedades en las cuales residen, posibilitando la asimilación de la cultura global dentro de esas sociedades, sin perder las características particulares de la que llevan consigo. Los migrantes no solamente se van o llegan a países “receptores”, sino que mantienen contacto con sus comunidades o países “de origen”, haciendo posibles relaciones de “ida y vuelta” constantes, relaciones que pueden ser tanto físicas como identitarias. Las amplias posibilidades que proporcionan los recursos tecnológicos y la intermediación a través de los medios de comunicación producen enlaces sociales con dimensiones más complejas que en el pasado, a partir de los cuales los migrantes pueden mantener un contacto con sus comunidades de origen, recreando espacios propios dentro de las sociedades huéspedes, trascendiendo así las fronteras de los estados nacionales.

Por esta razón, el fenómeno migratorio que se ha dado durante la segunda mitad del siglo XX, denominado por su extensión e inserción dentro del proceso de la globalización como “nueva migración”, recrea un escenario diferente para los retos y posibilidades de la relación entre ciudadanía y Estado, la conformación de la comunidad política y la extensión de los derechos de las personas. Con la intención de hacer una revisión sobre esas cuestiones nos proponemos reconstruir una parte de ese entramado de procesos con la finalidad de delinear problemáticas más que solucionarlas.

Así, a partir de la consideración sobre las dinámicas contemporáneas de la migración, construiremos una categoría de ciudadanía con el fin de analizar las posibilidades de reconstrucción de los migrantes como agentes ciudadanos autónomos ante el cúmulo de nuevas expresiones en sus realidades transnacionales. Al hacer esto tratamos el problema más reciente que enfrenta la inclusión política de la membresía ciudadana a la comunidad política: la presión que ejerce la propia migración sobre las facultades que los derechos otorgan dentro del ámbito de ésta comunidad. Esto lo entendemos como el paso más reciente en la historia de la “universalización” del *estatus* de la ciudadanía.

La ciudadanía es un concepto central para la teoría política aunque por periodos parece no estar de moda su estudio. Ella simboliza la realización del individuo como agente

político dentro de un conjunto societal determinado -que se denomina comunidad política-, en el cual ejerce y pone en práctica los derechos que contiene, además de desarrollar una serie de roles que están dispuestos en la conformación de ella. Es en la comunidad política donde toman sentido las facultades que la membresía ciudadana establece a través de los derechos que otorga el estatus cívico-político además de otras facultades más recientes como son los derechos sociales y culturales. En este sentido el estatus de ciudadanía se fundamenta en la autonomía del individuo como portador de derechos a la vez que establece una serie de cualidades y roles -identificados con la nacionalidad-, que se deben cumplir en el ámbito de la comunidad para ser reconocido como miembro en igualdad de condiciones. Esta identificación es justamente la que se pone en entredicho el reconocimiento de la membresía ciudadana de los migrantes.

Por ello la ciudadanía contemporánea es resultado de un proyecto de la modernidad caracterizado por el reconocimiento de los derechos inherentes del individuo para formar parte de su entorno societal, sobre todo a partir de la autonomía para tomar decisiones de corte político. Por ello la ciudadanía moderna toma mayor sentido al estar relacionada con la formación del Estado-nación desde finales del siglo XVIII, como la figura que permitió englobar en un solo núcleo el estatus político del ciudadano y su afirmación como miembro de una comunidad nacionalmente identificada.

Pero conforme las sociedades se han ido haciendo más complejas, las instituciones así como los principios sobre los cuales se fundamenta la ciudadanía se han transformado. La historia de la ciudadanía no es estática, sus contenidos han ido cambiando y el conjunto a quien está dirigida también. La búsqueda por establecer un estatuto de igualdad, cada vez más incluyente de los derechos ciudadanos, ha sido el objeto de luchas sociales y concesiones estatales, que a lo largo de su historia han caracterizado a la ciudadanía moderna. En décadas recientes, este debate se extendió hacia los derechos de las minorías étnicas, nacionales, sexuales o de intereses particulares como los derechos reproductivos o del medioambiente, con la finalidad de que la inclusión de estos grupos minoritarios en la comunidad política sea efectiva y no puramente normativa.

La lucha de distintos sectores por lograr una mayor inclusión en el estatus ciudadano propició el desarrollo de la ciudadanía moderna como *una construcción históricamente contingente* y en este sentido, actualmente determinada por el contexto de la

globalización y las demandas que se ciernen sobre su capacidad contenida. Hoy en día, las dinámicas migratorias, así como las crecientes presiones y concesiones sobre los derechos de ciudadanía de los migrantes, principalmente los de carácter político, están replanteando la conformación de la comunidad política desde dentro y extendiendo a la vez las cualidades de inclusión de la ciudadanía misma, de la misma forma en la que, por ejemplo, desde fuera lo hacen las organizaciones supranacionales, al cuestionar la solidez de la soberanía institucional del Estado y la facultad autonómica de los ciudadanos para tomar decisiones internas.

Por razones históricas la comunidad política se la identificó con la comunidad nacional concibiéndola a esta como un espacio cerrado conformado por individuos socialmente iguales, excluyendo y restringiendo la entrada a todos aquellos que no compartieran la misma identidad nacional. Los derechos se reconocían solamente como un apéndice del Estado-nación, todo aquel que quisiera pertenecer a la comunidad política y ejercer derechos debía ser perfectamente identificado miembro de una comunidad nacional. Esto en sí generó no solamente la exclusión por ejemplo de los “inmigrantes extranjeros” o de los “emigrantes expátridas”, sino también de grupos minoritarios al interior de la comunidad nacional predominante. En efecto, el reconocimiento de una “ciudadanía diferenciada” ha puesto de manifiesto las divisiones culturales, de género y étnicas al interior de los estados nacionales, producto de la diversificación social que “resurgió” como problemática social tras el fin de la Guerra Fría y la globalización cultural. Los procesos de diferenciación han transformando la concepción de la identidad nacional como entidad homogénea, en un mosaico de imaginarios que reproducen vínculos que no siempre se identifican dentro o van más allá de, los límites sujetos al Estado-nacional. Dentro de ellos surgen las formas incorporación de los migrantes como minorías sociales y el reconocimiento de sus derechos a participar de forma activa en la comunidad política.

En efecto este proceso de inclusión política de los migrantes es quizá la última frontera en el reconocimiento de las capacidades que tiene la ciudadanía en nuestra época, al recusar el sentido nacional de la membresía encausándolo más hacia el reconocimiento del ejercicio de los derechos que establece el estatus ciudadano dentro de la comunidad como parte de los Derechos Humanos individuales y no a través de la pertenencia a la nación. Por lo pronto así es como se ha experimentado en aquellos casos en los que les han

sido reconocidos ciertos derechos, sobre todo civiles y sociales a los migrantes. La extensión del reconocimiento de los derechos de los migrantes busca incorporar a aquellas minorías no solamente dentro del Estado sino fuera de él, en un carácter global de respeto a los derechos de las personas por su condición humana, más allá de la pertenencia a un Estado nacional en particular. En este sentido la ciudadanía parece estar necesitada de nuevas fórmulas que la redimensionen como parte de un mundo en el que las relaciones entre individuos y sus comunidades políticas llegan a traspasar las fronteras de lo nacional.

Por ejemplo, en la actualidad existe una práctica recurrente de los migrantes a permanecer en un país que no es el de origen sin acceder a los mecanismos de ciudadanía-naturalización establecidos por ese Estado receptor -principalmente países desarrollados- ya que en muchos casos se les otorgan derechos civiles y sociales sin dificultad, más no así los políticos<sup>2</sup>. Estas prácticas generan una suerte de ciudadanía a medias en la que la membresía de estos sujetos no contiene elementos políticos por lo que peligra la protección que puedan exigir los migrantes con respecto a los otros, por ejemplo, en el caso de las políticas inmigratorias decididas a nivel federal o nacional. Ello ha llegado a constituir un reto para la formación de una ciudadanía democráticamente inclusiva en estos países, ya que una importante cantidad de sus habitantes no tiene una membresía ciudadana completa. Por ejemplo, Alemania, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, son casos típicos de ello.

Por el otro lado estados expulsores como Colombia, Perú o México en América Latina, entre muchos otros en el resto del mundo, se enfrentan a la necesidad de recurrir a mecanismos de incorporación de sus comunidades expulsadas, sobre todo en lo que se refiere a los vínculos políticos, por ejemplo a través del sufragio extraterritorial. Desde hace décadas en muchos de ellos la fuerza que tienen los núcleos emigrantes dentro de sus países de origen es importante, sin embargo el reconocimiento de estos derechos que permiten su incorporación a la comunidad política, está mucho más allá del peso económico de los emigrantes. Al menos en estos casos citados su aceptación ha sido parte de un proceso de reconstitución de las comunidades nacionales más allá de las fronteras.

---

<sup>2</sup> En algunos países, incluyendo algunos de los que se mencionan más adelante, existe la posibilidad de que los inmigrantes participen políticamente en elecciones locales en los lugares en los cuales residen y en asuntos laborales como por ejemplo dentro de los sindicatos, sin embargo, la representación a través del voto de estos sujetos es aun estrecha.

En este contexto surge la necesidad de debatir los *derechos ciudadanos de los migrantes*, como una categoría más en la evolución del concepto de ciudadanía que permita desarrollar formas de inclusión universal en todos los aspectos, que contengan el estatus ciudadano para todos los individuos. Esta discusión que aquí trataremos, si bien no ha concluido todavía, nos muestra los caminos que la extensión que los derechos ciudadanos *esta tomando en el umbral del siglo veintiuno, ante los retos que representa la migración*, en términos que nos permiten hablar de una verdadera inclusión a escala global de la membresía ciudadana.

Para tales efectos la tesis se divide en cuatro capítulos temáticos que pretenden desarrollar ampliamente las cuestiones inmersas en este debate con el objetivo de establecer puntos de discusión más que proporcionar respuestas a tal discusión. En el primero de ellos problematizamos en torno de la discusión de la migración como cuestión central en el contexto de la globalización. Se trazan algunas de sus líneas de estudio y se ambienta el escenario dentro del cual se inscribe la participación de los migrantes como agentes propios de estos procesos macrosociales desde sus propias dinámicas “mico” representadas en lo trans-local y trans-fronterizo en el marco de la discusión de lo transnacional como propuesta analítica más que conceptual sobre la migración.

En el segundo capítulo se esbozaremos el estado de la cuestión de la teoría sobre la ciudadanía actualmente con la finalidad de establecer líneas de desarrollo de la problemática migratoria. Como surge este debate y que implicaciones tiene para las categorías que comprende el concepto. Se establecen las principales líneas analíticas que la estudian y la importancia de considerarla como una construcción social a partir de los derechos que ella sustenta como la forma más óptima para establecer los parámetros de inclusión en el contexto actual.

En el tercero se discuten las transformaciones de la comunidad política como ámbito de desarrollo de la ciudadanía moderna, los cuestionamientos de lo estatal y lo nacional como fuentes aún legítimas para fundamentar y hacer efectivos los derechos y la participación de la ciudadanía. La argumentación nos lleva a discutir problemas de identidad y pertenencia, seguir los pasos sobre los cuales se constituyó el Estado como el núcleo más idóneo para desarrollar la ciudadanía y cuáles son sus límites frente a los retos que impone la globalización en general y la migración en lo particular.

Finalmente en el cuarto y último capítulo se esquematizan algunos puntos de discusión sobre los derechos ciudadanos de los migrantes diferenciando la inmigración y la emigración. La propuesta teórica de constituir membresías más allá de las fronteras nacionales y el desarrollo de la teoría transnacional como el fundamento de nuevas dimensiones de la ciudadanía desterritorializada, ejemplificados a partir del derecho al voto en el exterior como una de las formas concretas de demostrar la existencia de ciertas prácticas políticas transnacionales que puede servir de fundamento para un desarrollo posterior.

La búsqueda por dar respuestas a estos problemas es ardua y no necesariamente se satisfarán aquí. Este es tan sólo un primer acercamiento a una de los problemas más significativos de la construcción “desde abajo” de una forma en que la globalización se nos presenta y las nuevas formas que adquieren en ella la migración, así como al influencia de ello en el desarrollo del debate sobre la ciudadanía. Por último me gustaría señalar que esta investigación se inscribe como parte del Proyecto Mora-CONACyT “Votar en la distancia: Impacto de la participación política de las comunidades de ciudadanos en el exterior. El caso de Argentina, Brasil, Colombia y México” que dirige la Dra. Leticia Calderón Chelius. Muchos de los materiales que se utilizaron para este trabajo fueron proporcionados por el proyecto y el resultado es también parte de él, a pesar de ello todos los errores que se pudieran haber cometido aquí son solamente míos.

# 1. La migración en tiempos de globalización

La globalización no es solamente un campo de reproducción de los capitales. Como parte de ella podemos encontrar formas de expresión sociales que marcan el curso de nuestra historia contemporánea, proponiéndonos un reto para su comprensión. En ese sentido, la migración es parte de un debate dentro de la ciencia política y la sociología que hoy está en boga.

## 1.1 Globalización, Estado y ciudadanía

La ciudadanía como toda construcción social está determinada por las coyunturas de su entorno histórico. En este sentido “el espíritu de nuestros tiempos” está representado por la globalización, por lo que constituye un reto tanto para las estructuras sociales, como para las representaciones simbólicas que conforman el ideario de las comunidades políticas dentro de las cuales toma lugar la ciudadanía. Los cambios en niveles macro, emprendidos por la globalización: económicos, políticos y culturales, repercuten en los procesos de integración de las sociedades y los mercados regionales, haciendo que las relaciones entre los Estados y los ciudadanos, así como las formas de membresía y la construcción de comunidades, sean desafiadas por prácticas sociales y económicas que ponen en riesgo los principios y la participación ciudadana.

Ontológicamente la globalización representa un desafío para el pensamiento complejo del hombre contemporáneo y los retos que emanan de ella los podemos resumir de la siguiente manera:

[E]l desenvolvimiento del pensamiento complejo y las teorías de alcance intermedio; la negativa a imaginar o edificar sistemas filosóficos o concepciones del mundo integradas y abarcadoras; la delimitación de las etapas previas que quedaron desplazadas y el señalamiento de las vanguardias que fueron superadas; las formaciones históricas desiguales y fracturadas que conviven en el espacio y en el tiempo; los procesos e instituciones en vías de deconstrucción<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Ricardo Valero. s/t, en *Visión crítica de la globalidad*. Memorias. México, CELAG/CIDE, 1998, p. 11.

A pesar de que la globalización es un neologismo cuyo uso indiscriminado lo ha convertido en un término más falible para la conceptualización teórica, es necesario lograr un acercamiento general para establecer el marco dentro del cual se sucede el fenómeno de la migración contemporánea, sin el cual no se podría contextualizar. Para nosotros, siguiendo a Anthony Giddens, representa un fenómeno dual que se reproduce por diversos medios en la vida actual: “la globalización influye en la vida diaria tanto como en los acontecimientos que se suceden a escala mundial”<sup>4</sup>.

En principio podemos decir que “[l]a globalización es la progresiva construcción del mundo como una *unidad global* que es el resultado, entre otras cosas, de los efectos del desarrollo científico-tecnológico y de las fuerzas productivas”<sup>5</sup>. Por ello a grandes rasgos la globalización representa un conjunto extenso de procesos de interconexión e interdependencia que convergen en casi todos los campos del desarrollo humano. Por un lado están las dinámicas de integración de mercados que internacionalizan la producción y que han generalizado en cierta escala social y mundial la homogenización del consumo y las formas vida. Con ello las aspiraciones de desarrollo individual y colectivo, de cada sociedad han ido perdiendo sus características particulares tradicionales, subsumiéndose a la cultura de los mercados mundiales y los estereotipos trazados en ellos. En este sentido se puede hablar de la “deconstrucción” de las formas de organización social y de la solidaridad entre los miembros de una comunidad, una nación o un Estado. La globalización económica, en ese sentido, es el modelo causante de la sobreposición de una cultura de “unidad global” dominante a favor de los mercados mundiales a través de la uniformidad de los modos de producción.

No obstante, también se debe reconocer que su proceso de construcción ha permitido revelar un mundo mucho más complejo al de la época de la Guerra Fría. Por ejemplo como parte de ella ha emergido la diversidad cultural, se han extendido los límites de la democracia hacia sus fronteras inclusivas y ha permitido la diversificación de los

---

<sup>4</sup> Anthony Giddens. *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. México, Taurus, 2000, p. 16.

<sup>5</sup> Fernando Bárcena. *El oficio de la ciudadanía. Introducción a la educación política*. Barcelona, Paidós, p. 41, subrayado nuestro.

flujos migratorios<sup>6</sup>. La globalización es mucho más que económica y tecnológica, también lo es política y cultural<sup>7</sup>.

La globalización es considerada como un producto de las “sociedades avanzadas” que al ser confrontada con la complejidad de los sistemas sociales particulares, es generadora un proceso de *diferenciación* social a escala mundial<sup>8</sup>. Como resultado de esto, se producen nuevas formas de reproducción socio-cultural, que lejos de formar parte de las identidades uniformes, mantienen o luchan por mantener sus características colectivas e individuales pero que a la vez dependen de la ola globalizadora. En este sentido las manifestaciones multiculturales y los intentos de las culturas no dominantes por sobresalir forman parte de las estrategias de oposición de las formaciones “totalizantes” de un mundo global. Además, ello representa un desafío para aquellos estados-nacionales concebidos como unidades uniformes o compuestos por comunidades culturales o ideológicas homogéneas<sup>9</sup>. La globalización hace que las naciones sean demasiado grandes para solucionar sus problemas internos y demasiado pequeñas para solucionar los mundiales<sup>10</sup>.

Es un error pensar que la globalización sólo concierne a los grandes sistemas como el orden financiero mundial. La globalización no tiene que ver sólo con lo que hay ‘ahí afuera’, remoto y alejado del individuo. Es también un fenómeno de ‘aquí dentro’, que influye en los aspectos íntimos y personales de nuestras vidas<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> La migración enmarca la historia del siglo XX sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial: “Estas migraciones ponen en contacto a personas de diversas partes del mundo, culturas portadoras de diferentes tradiciones y sistemas con valores distintos. Ahora los caribeños, africanos y paquistaníes pueden ser formalmente ingleses, pero las diferencias entre ellos son muy grandes”. Rodolfo Stavenhagen. *s/t.*, en *Visión crítica de la globalidad*, *op. cit.*, p. 166

<sup>7</sup> Para Giddens los efectos de la diversificación tecnológica que dieron paso a la globalización desde la década de los setenta, la hacen operar en muchos sentidos y no en uno sólo. La globalización mezcla muchas esferas de la vida contemporánea. *Cfr.* Giddens, *op. cit.*, p. 25.

<sup>8</sup> Bárcena, *op. cit.*

<sup>9</sup> Para Rodolfo Stavenhagen el resurgimiento de los conflictos étnicos representa una ruptura con los modelos de organización típicos del siglo XX. La diferenciación cultural es una bandera de reafirmación identitaria que adquiere fuerza gracias a que la cultura se ha vuelto un arma política tras la Guerra Fría, un elemento reivindicativo en la ideología mundial que antes no poseía. Stavenhagen, *op. cit.*, p. 161.

<sup>10</sup> Giddens, *op. cit.*, p. 25. Para Giddens los movimientos tradicionales ayudan a reforzar los cambios: se inventan y reinventan, y afectan a casi todos los núcleos sociales desde la familia hasta los Estados y sus formas de organización, como la democracia misma. Giddens, *op. cit.*, p. 53 y ss.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 25.

Esta nueva relación entre las realidades locales y globales repercuten en las formas de organización de las sociedades, enmarcadas por dinámicas “donde poco a poco o de repente el mundo se hace chico y grande, homogéneo y plural, compuesto y multiplicado”, en el que los centros de decisión mundial se dispersan y las fuerzas de integración y antagonismo hacen declinar al Estado-nación<sup>12</sup>. En esta sociedad global el “desarraigo” nacional es un desafío para las identidades colectivas que se enfrentan a lo que desde la perspectiva globalizadora se concibe como el fenómeno de “desterritorialización” de las relaciones sociales y por lo tanto como un desafío para las nociones de pertenencia a una entidad política.

De acuerdo con las múltiples implicaciones [de la globalización], el proceso de *desterritorialización* acentúa y generaliza nuevas posibilidades de ser, actuar, sentir, pensar, soñar, imaginar. Aparecen condiciones desconocidas cuando individuos, grupos, clases, movimientos sociales, partidos políticos, líneas de opinión pública, proyectos de vida individual y colectiva, estilos de pensamiento, se proyectan en el ámbito de la sociedad global<sup>13</sup>.

De esta manera, la posibilidad de inclusión de los actores sociales y políticos, a través de los mecanismos de representación es mermada por los cambios sociales que la globalización produce en las sociedades, algunos de los cuales afectan la soberanía y traspasan las fronteras nacionales. Por ejemplo, las instituciones que el Estado-nación tiene para hacerle frente a “los dilemas del contrato social” que más allá de los aspectos jurídicos y políticos, requieren de un proceso inclusivo en el que se puedan codificar adecuadamente las relaciones, procesos y estructuras de la sociedad nacional y global, lo que se traduce en un reto para la *autocomprensión* de la soberanía ciudadana<sup>14</sup>.

Los cambios globales recientes tienen efectos en la organización y las estructuras de las sociedades modernas. Un ejemplo de ello es la constante migración que tiene efectos en la lógica del nacionalismo, la identidad nacional y la participación política. En este sentido la naturaleza de la membresía ciudadana comienza a adquirir importancia, ya que las

---

<sup>12</sup> Octavio Ianni. *La sociedad global*. México, Siglo XXI editores, 1996, p. 58.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 67.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 73-74.

fronteras tradicionales del Estado-nación se transforman debido a la organización global de las sociedades contemporáneas. Ciertamente el debate sobre la ciudadanía encuentra en el marco de la globalización un terreno fértil para la discusión de las relaciones entre ella y los límites físicos y simbólicos del Estado-nacional, haciendo revivir a la ciudadanía como tema central de la agenda de la globalización ya que ésta pone de relieve la relación entre el individuo y las estructuras macrosociales.

En este marco surgen nuevas alternativas de agencialidad social que ponen a prueba las formas de organización socio-políticas sobrepasando el Estado-nación, haciendo interceder lo local con lo global dentro de espacios alternativos de representación simbólica de la pertenencia nacional. Estas fórmulas transnacionales desafían las estructuras político-administrativas arraigadas dentro de las fronteras, haciéndolas difusas y heterogéneas, aunque no por ello desapareciéndolas. El término “transnacional” se refiere entonces, al conjunto de prácticas que, incrustadas en los ámbitos nacionales y/o locales, trascienden las fronteras circunscribiéndose en el espacio global, aunque se distinguen de la “globalización” por que sus prácticas parten de la dialéctica de lo global con lo local<sup>15</sup>. La transnacionalidad afirma la heterogeneidad dentro de un proceso que pretende homogeneizar.

La globalización es el contexto dentro del cual los migrantes pueden reproducir relaciones políticas, culturales y cotidianas más estrechas de lo que podían anteriormente, a través de tecnologías y medios de comunicación, lo que le da un carácter transnacional al establecimiento de sus comunidades más allá de las fronteras nacionales. Los migrantes son sujetos transnacionales al estar inmersos en la globalización, cuyos propios ámbitos propician la interacción económica, cultural y política de las personas, que se traduce en la confrontación hacia las políticas de incorporación tanto de las comunidades de origen como de las de residencia.

La búsqueda por afirmar al individuo como sujeto de derechos frente a estos procesos globales está generando una apertura ontológica, que rompe con las concepciones comprensivas de lo nacional, en donde la ciudadanía estaba delimitada por una serie de fronteras físicas, jurídicas e ideológicas. La reflexión filosófica y teórica sobre la

---

<sup>15</sup> Patricia Landolt. “Exploring the spaces of political transnationalism insights from salvatorian transnational migration”, ensayo presentado en LASA (mimeo), 2000, p 4.

ciudadanía no puede estar ajena a los procesos sociales que atraviesa el ciudadano común. De esta manera, distintas representaciones de lo que se ha dado en llamar “globalización”, ponen de manifiesto los altibajos de un desarrollo teórico en cuyo centro de discusión situaremos la *migración* como un fenómeno contemporáneo que entrecruza las nociones de ciudadanía y globalización con el Estado-nación y las comunidades políticas.

### 1.1.1 La migración internacional en el contexto de la globalización

La migración es una constante en la historia de la humanidad, a través de ella se ha reseñado la historia del mundo, se han conformado multitud de países y ha fomentado la economía de mercado. Durante la época moderna la migración ha acompañado la expansión de occidente. Difundida por los procesos de industrialización dio pie a la colonización durante los siglos XVIII al XIX y nacimiento a países como Australia, Estados Unidos y Canadá. La “vieja migración” siguió una trayectoria desde las regiones más desarrolladas hacia las menos desarrolladas<sup>16</sup>. Sin embargo su impacto en la actualidad es distinto, los flujos son la mayoría de las veces al revés<sup>17</sup>. Esto tiene como resultado una mayor complejidad en el contexto global en general y dentro de las comunidades políticas en particular<sup>18</sup>.

Distintamente la “nueva migración” es un fenómeno internacional de fin del siglo XX, dadas las magnitudes y causas de los flujos de población inmersos en un ambiente globalizador, resultado del largo proceso de descolonización de mediados de siglo, cuando se repoblaron regiones enteras del mundo y se constituyeron nuevos Estados independientes que en muchos casos necesitaron de la mano de obra migrante, creando la

---

<sup>16</sup> William R. Brubaker. “Immigration, citizenship, and Nation-state in France and Germany: A comparative historical analysis”, en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds.) *Citizenship. Critical concepts*, London, Routledge, 1994, p. 311 (originalmente publicado en *International Sociology*, 1990, vol. 5, pp. 379-407).

<sup>17</sup> Por ejemplo la migración reciente desde el tercer mundo hacia Inglaterra, proveniente de las ex colonias en el Cibe y África, desplazó a la inmigración irlandesa desde la década de 1960. Otro ejemplo es Francia y Alemania, donde la población de origen africano, turco e indio ha crecido desde la década de 1970. *Ibid.*, pp. 229-230 n.

<sup>18</sup> En la actualidad los Estados nacionales están cada vez más integrados por un as multicultural producto, en parte, de los flujos migratorios. Las minorías culturales, étnicas y nacionales, transforman las comunidades políticas a través de la asimilación e integración diferenciada. Esto no quiere decir que no hubiesen existido en el pasado, sino que ahora en el contexto de las dicotomías global-local, sobresalen las diferencias como elemento esencial en la composición de las comunidades nacionales.

figura del *gestworker* o “trabajador invitado”<sup>19</sup>. En este sentido se produjeron dos tipos de flujos migratorios considerables. Por un lado de la periferia europea hacia el occidente del continente, y por el otro desde las colonias hacia las metrópolis<sup>20</sup>. Pero en particular adquiere relevancia a mediados de la década de 1970, cuando la migración se vuelve un verdadero problema para la capacidad de asimilación de los Estados porque los trabajadores temporales no solamente no regresaron a sus lugares de origen, sino que, además, llevaron a sus familias y conformaron comunidades de extranjeros en los países anfitriones, inclusive por generaciones.

El crecimiento de grandes poblaciones extranjeras permanentes, no fue anticipado en la década de 1960 cuando el reclutamiento de trabajadores comenzaba. Muchos países buscaban hombres solteros, jóvenes como trabajadores temporales, y no la inmigración de trabajadores extranjeros y sus familias. Si la demanda de trabajo caía, el requerimiento se detendría y los trabajadores extranjeros se verían forzados a regresar a sus países de origen. Algunos que se convertirían en desempleados, no obtendrían trabajo ni permisos de residencia, siendo de esta manera forzados a regresar si no se fuesen por su propia iniciativa. En teoría, el Estado podría, si fuera absolutamente necesario hacer uso de su derecho a deportar ciudadanos extranjeros, pero en la práctica este tipo de deportaciones en masas no se aplicó en Europa desde 1945<sup>21</sup>.

A partir de que los “trabajadores huéspedes” comenzaron a volverse extranjeros en sus países de residencia y por lo tanto a convertirse en un problema político, tanto la perspectiva internacionalista como la teoría social, han comenzado a ver a la migración como un fenómeno creciente y constante que acelera las transformaciones en las relaciones

---

<sup>19</sup> Los “trabajadores huéspedes” son aquellos migrantes que en busca de trabajo emprendieron esta práctica de manera recurrente tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, estableciéndose en un país que distinto al de su nacimiento de manera más o menos permanente y cuyo estatus ciudadano no es pleno, es decir, son “ciudadanos de segunda clase”. Este término se ha ido extendiendo hasta incorporar a todos aquellos migrantes que reproducen patrones de entrecruzamiento de las fronteras nacionales, como los refugiados, asilados, familiares de migrantes o que por cualquier otra razón, y que son considerados no-ciudadanos en el propio país de residencia, inclusive durante generaciones.

<sup>20</sup> Juan A. Cebrián, María Isabel Bodega y Ana M. López-Sala. “Migraciones internacionales: conceptos, modelos y políticas estatales”, en *Migraciones*. Madrid, Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, Universidad Pontificia Comillas, No. 7, junio, 2000, p. 149.

<sup>21</sup> Tomas Hammar. *Democracy and the nation state. Aliens, denizens, and citizens in a world of international migration*. Great Britain, Avebury, 1990, p. 18.

sociales, sobre todo en las últimas décadas, periodo a partir del cual la migración adquiere nuevos significados. Para Stephen Castles y Mark J. Miller la migración no es un fenómeno insólito: “[los] movimientos de poblaciones en respuesta al crecimiento demográfico, los cambios climáticos y el desarrollo de la producción y el comercio han sido siempre parte de la historia humana”<sup>22</sup>. La migración inclusive ha contribuido a la formación de naciones a través del proceso del colonialismo y la industrialización<sup>23</sup>.

De la misma manera Lelio Mármora expresa que a pesar de que alrededor de 120 millones de personas viven actualmente en países donde no nacieron, la migración no es ajena a los fenómenos que configuran el entorno económico y político mundial. Sin embargo, los términos cuantitativos no explican mucho: “*hoy los migrantes son cuantitativamente sólo el doble que a comienzos de siglo, mientras que, en el mismo lapso, la población mundial se ha cuadruplicado*”<sup>24</sup>. La importancia de la migración actualmente no se debe a sus rasgos cuantitativos sino cualitativos, insertos en un contexto mundial al que no le favorece que exista un flujo de trabajadores tan grande.

Si bien, al antes de la Segunda Guerra Mundial el movimiento demográfico de los flujos migratorios era importante en términos netos, estos no representaban un problema político y económico sino hasta después de ella. Siguiendo a Castles y Miller podemos observar como la migración internacional es parte fundamental del modelo industrial y de la constitución de países como EUA, Canadá, Australia, Gran Bretaña, Alemania y Francia a principios del siglo XX<sup>25</sup>. La migración constituyó un elemento central de la organización de la estructura económica mundial hasta antes de 1945, a partir de cuando adquiere un significado distinto, dejando de ser un proceso puramente económico, para afirmarse como un fenómeno social de transformación cultural y política<sup>26</sup>. En este sentido Mármora asegura que la importancia que ha adquirido la migración actual, es porque refleja las

---

<sup>22</sup> Stephen Castles y Mark J. Miller. *The edge of migration International population movements in the modern world*. New York, The Guilford Press, 1993, p. 43.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pp. 62-63.

<sup>24</sup> Lelio Mármora. *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires, Alianza editorial, 1997, p. 31, subrayado en el original.

<sup>25</sup> Castles y Miller, *op. cit.*, p. 43-64.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 96-97. Para 1990 cerca de 80 millones de personas en el mundo eran migrantes, 15 millones de los cuales eran refugiados. Para 1992 esa cifra ascendió a 100 millones y los refugiados a 20, representando en total al 1.7% de la población mundial. *Ibid.*, p. 4.

“disfunciones” del sistema global para incorporar los flujos migratorios dentro de la economía mundial.

Las condiciones políticas, económicas y culturales específicas, dentro de las que estos grandes movimientos se están dando, las ubican en un claro contexto histórico. En este marco, la alarma se debe, en realidad, no a lo que las migraciones representan cuantitativamente o a sus efectos directos, sino a la incapacidad del ‘nuevo orden’ de solucionar las consecuencias de los viejos o nuevos ‘desordenes’ que van surgiendo. Las migraciones no sólo aparecen como un problema más a solucionar en este ‘nuevo orden’ sino como el testimonio más evidente del ‘desorden’ intrínseco que no se llega a resolver<sup>27</sup>.

Las causas de la metamorfosis de los flujos migratorios, en un sentido negativo para el sistema mundial son el resultado del entrecruzamiento de:

- a) Fenómenos de corte económico como la creación de áreas de libre comercio debido a una formación de una economía global de libre mercado, que entre otras cosas, requieren de ajustes estructurales para reducir el déficit, incrementar la productividad, la eficiencia organizacional y el uso de tecnología con el fin de ampliar los mercados. Ello a su vez, genera un proceso de “devaluación” del trabajo por las modificaciones en los mercados de trabajo, que incrementa la desocupación y reduce los salarios, lo que hace acompañar a la circulación de capitales y mercancías, de un movimiento de mano de obra en busca de espacios de desarrollo<sup>28</sup>.
- b) El contexto político en el que la “avanzada democrática” y el fin de los totalitarismos dieron fin a la Guerra Fría y al mundo bipolar -dejando abierta la posibilidad del movimiento-, orientando las relaciones hacia la cooperación

---

<sup>27</sup> Mármora, *op. cit.*, p. 44-45.

<sup>28</sup> Otra variable en el tiempo que explica la creciente importancia de la migración internacional, es la caída del sistema de bienestar y la incapacidad de los Estados para acoger una masa de migrantes. En este sentido la crisis del petróleo de 1973 reflejó el cambio de patrones de inversión y producción industrial, haciendo creciente la necesidad de reconversión del tipo de mano de obra, lo que desencadenó una ola de desempleo dentro del sector secundario en países desarrollados y el crecimiento de sectores informales, repercutieron en los patrones migratorios relacionados con los cambios económicos y políticos de reciente industrialización. *Cfr.* Cebrián, Bodega y López-Sala, *op. cit.*, pp. 150-151.

internacional y el fortalecimiento del multilateralismo, originando movimientos masivos de Norte a Sur y de Este a Oeste. Al mismo tiempo, el surgimiento de conflictos bélicos de corte étnico a incrementado la escalada de conflictos provocando la expulsión de poblaciones enteras. También un marco a favor de los Derechos Humanos y la protección al medio ambiente que originan presiones de tipo político, ecológico y demográfico que fuerzan a la gente a dejar sus países.

- c) Un contexto cultural que “achica” el mundo por la multiplicación de las comunicaciones, permitiendo la participación de los sectores marginados en la “cultura global”. Así mismo el incremento en la “posibilidad de laborar” por encima de la “fijación territorial” en los sectores sociales necesitados de trabajo, ya sea informales, técnicos o profesionales<sup>29</sup>.

Es en este contexto en el cual se desarrollan relaciones sociales que sobrepasan las capacidades del sistema mundial, como dice Mármora, ya que en la relación orden-desorden mundial los flujos migratorios se insertan en una nueva forma de organización del mundo que trata de consolidarse, mientras que la migración representa los problemas políticos y sociales del viejo orden. A diferencia del viejo contexto en el nuevo, el “excedente” de mano de obra no encuentra espacio en ningún lugar, porque la desocupación alcanzado también a los países desarrollados, otrora potenciales receptores de población migrante. Además el papel de los Estados cambió, ya que tras el Fin de la Guerra Fría “... nos encontramos en la paradoja de que los autoritarios de ayer comienzan a reclamar la libertad de circulación de las personas, mientras que los demócratas de siempre comienzan a buscar argumentos para negarla, acercándose por otro camino a las antiguas posiciones de sus exadversarios. Los mismos movimientos que ayer eran funcionales para las estrategias de ‘guerra fría’, hoy son disfuncionales para el nuevo orden político”<sup>30</sup>. Sin embargo la migración también contiene su “funcionalidad” dentro del contexto global, ya que genera nuevas percepciones, proyecciones y conciencias colectivas que solamente pueden ser entendibles bajo la presencia de la migración<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Mármora, *op. cit.*, pp. 33-44; y Castles y Miller, *op. cit.*, p. 4.

<sup>30</sup> Mármora, *op. cit.*, p. 38.

<sup>31</sup> Para Mármora el verdadero reto de las políticas de migración internacionales está en lograr resolver la dicotomía entre las disfuncionalidades y funcionalidades del orden mundial con respecto a la migración,

Está bien que se aceleren las migraciones –nos dice Stavenhagen- en muchos países y, fundamentalmente, en los llamados de la periferia, del tercer mundo como Asia, África, América Latina porque se acelera también la destrucción del tejido de aquellas sociedades tradicionales. Las sociedades campesinas, las pequeñas comunidades y también las formas históricas ancestrales de convivencia en los aspectos cultural, político y religioso han acelerado este proceso de destrucción de las sociedades tradicionales mediante las migraciones del campo a la ciudad o hacia el extranjero<sup>32</sup>.

De esta manera se quiere expresar como es que si bien las migraciones ya existían desde siglos atrás, es en esta época cuando parecen no tener un impacto reversible y más bien se refuerzan gracias a las tecnologías de comunicación y transporte que hacen más fácil el contacto y el movimiento. Es ahora cuando “[l]a mayoría de las sociedades se ven de repente involucradas en el proceso de la globalización”<sup>33</sup>.

Ante esta realidad la importancia que tiene el fenómeno migratorio para la formación de las identidades colectivas y la pertenencia a la comunidad se puede señalar tanto para las sociedades “receptoras” o “huéspedes” de inmigraciones, como para las “expulsoras” o “de origen”, a través de nociones del imaginario nacional o del carácter político que adquiere la migración reflejado en las políticas migratorias. Para el caso de las receptoras, la integración de masas étnicas y culturales distintas a la comunidad nacional “homogénea” puede concebirse como un riesgo, aunque cierta cantidad de flujo sea requerida como mano de obra. Mientras que para las “expulsoras”, la emigración puede significar la pérdida de mano de obra –calificada y no-, y la necesidad de llevar a cabo políticas de intervención a favor de sus conciudadanos fuera del Estado<sup>34</sup>. Al mismo tiempo, en ambas sociedades podemos encontrar problemas fronterizos, así como la formación de comunidades “transnacionalizadas” donde los vínculos nacionales van más allá de las fronteras, lo que genera problemas para la incorporación política.

---

porque por un lado el fenómeno refleja el pasado, pero por el otro también expresa nuevas posibilidades de construcción social.

<sup>32</sup> Stavenhagen, *op. cit.*, p. 167.

<sup>33</sup> *Idem.*

<sup>34</sup> Es un principio del derecho internacional que los Estados velen por la seguridad y otorguen protección a sus conciudadanos dentro y fuera de su territorio nacional.

Para Laura Ortiz Velasco, dos consecuencias de la migración reciente son:

- a) El crecimiento de la diversidad étnica que forma parte de la misma diversidad nacional al interior de los Estados.
- b) La generación de una sociedad “transnacionalizada”, organizada globalmente en redes de comunidades interconectadas entre sí, que acentúan la dicotomía global-local<sup>35</sup>.

La nueva migración exagera las manifestaciones de la pluralidad. Esto enriquece pero genera también problemas para la integración de las sociedades. Por una parte existen quienes argumentan que los migrantes, principalmente los que llegan a una comunidad, deben de integrarse totalmente y abandonar sus formas identitarias anteriores o sino ser rechazados. Por otro lado, existen quienes enarbolan la bandera multicultural, aceptando las diferencias culturales como esencia de la integración de las sociedades actuales.

La migración actual es un fenómeno que sin lugar a dudas repercute en la formación de identidades múltiples que conjugan, o tienden a hacerlo, lo local con lo global. En ese marco los migrantes se convierten en agentes sociales que juegan distintos roles, constituyéndose como actores que se definen por su pertenencia a múltiples colectivos sociales, en los que las identidades se construyen sobre los campos sociales de las fronteras nacionales y étnicas. En este sentido la migración contemporánea es un reto para la funcionalidad de los sistemas sociales internacionales en la relación entre estados, como al interior de cada uno.

## 1.2 La migración transnacional

En el contexto de la “nueva migración” de la década de los 90, se plantea un nuevo tipo de relaciones entre las sociedades expulsoras y las receptoras de migrantes, en las cuales estos últimos se convierten en agentes capaces de transformar su entorno social, político y cultural, estableciendo vínculos sumamente complejos entre grupos sociales

---

<sup>35</sup> Cfr. M. Laura Velasco Ortiz. *Comunidades transnacionales y conciencia étnica. indígenas migrantes en la frontera México-Estados Unidos*. México, Tesis de Grado. Doctorado en Ciencias Sociales, COLMEX, 1999, p. 17-31.

separados por fronteras físicas, como las político-administrativas, e ideológicas como las de lo nacional. Además, la migración se presenta como un fenómeno de “redes” que hacen fluir comunidades enteras de un lugar a otro creando nuevos asentamientos familiares o étnicos rápidamente. En este sentido, desde una perspectiva teórica, la óptica transnacional sirve como un amplio abanico conceptual para referirse a un sin número de transformaciones desarrolladas como prácticas y procesos que toman lugar tanto en niveles locales como globales, entre personas, comunidades e instituciones que entrecruzan las fronteras de los Estados nacionales.

En general, ha emergido un complejo universo de cuestiones globales y locales que no encuentran explicación fácilmente en modelos históricos establecidos de hacer política y las estructuras de poder político. Estas cuestiones simultáneamente estimuladas, necesitan del desarrollo de nuevos modelos de compromiso político, transformaciones de las estructuras de toma de decisiones políticas existentes, tanto como de la emergencia de nuevas estructuras de poder<sup>36</sup>.

Las formas tradicionales de participación e incorporación como la membresía nacional y las identidades ciudadanas únicas no cubren el panorama de estas prácticas y espacios sociales que sostienen interacciones a través de las fronteras.

Los/las migrantes internacionales proceden de diferentes naciones y desarrollan prácticas que lo vinculan con el lugar de asentamiento o país de recepción así como también con el lugar o país de origen. Mientras busca insertarse y participar en el ‘lugar de residencia’, mantiene nexos con el ‘lugar de origen’. Estos pueden ser concretos en la forma de viajes, cartas, negocios, envíos de dinero; así como también simbólicos en la lucha por no perder su identidad o sus derechos del país del cual tiene su ‘nacionalidad’<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> Landolt, *op. cit.*, p. 3.

<sup>37</sup> Brenda Pereyra. “Más allá de la ciudadanía formal. La inmigración en Buenos Aires”, en *Cuadernos para el debate*, No. 4, Buenos Aires, Programa de Investigación en el Mercosur, Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), 1999, p. 7.

La generalización de la migración como fenómeno inserto en una era “globalizada”, permite un mayor contacto entre las personas a través de las tecnologías y los transportes, originando sujetos cuyas vivencias son la propia migración continua, haciendo que su desenvolvimiento sea simultáneo entre varias sociedades, asimilando y regenerando las experiencias políticas y sociales en lo que se ha denominado “esfera social transnacional”, puesta de manifiesto en las actividades tanto individuales como comunitarias, que se llevan a cabo a través de las fronteras de los Estados-nacionales. En este sentido seguimos la clásica definición de Bash, Glick y Szanton sobre la migración transnacional.

Nosotros definimos ‘transnacionalización’ como el proceso por el cual los inmigrantes forjan y afirman relaciones sociales multi-hiladas que eslabonan ambas sociedades, las de origen y las de establecimiento. Llamamos a este proceso transnacionalización para enfatizar que hoy muchos inmigrantes construyen esferas sociales que cruzan fronteras geográficas, culturales y políticas. Los inmigrantes que mantienen múltiples relaciones -familiares, económicas, sociales, organizacionales, religiosas y políticas- que sobrepasan las fronteras, los denominamos ‘transmigrantes’. Un elemento esencial de la transnacionalización es la multiplicidad de involucramientos que los transmigrantes sostienen en ambas sociedades, de origen y huésped<sup>38</sup>.

Los migrantes transnacionales tienden puentes con el fin de mantener sus relaciones a través de las fronteras, por ello son sujetos que construyen de manera empatada los espacios sociales entre las comunidades donde se desenvuelven o residen y sus comunidades de origen, estableciendo intercambios cotidianos entre los estados donde estas se ubican. La identidad del transmigrante va más allá de dichas fronteras, el sentido de pertenencia está bifurcado entre el lugar de nacimiento, de donde surge su parentesco y el lugar donde vive<sup>39</sup>.

---

<sup>38</sup> Cfr. Linda Basch, Nina Glick Schiller y Cristina Szanton. *Nations unbound. Transnationalism projects, postcolonial predicaments, and deterritorialized nation-states*. USA, Gordon & Breach Publisher, 1995, p. 7.

<sup>39</sup> Pereyra, *op cit.*, p. 23.

En este sentido Víctor M. Espinosa demuestra, a partir de un estudio de caso, como se forja la identidad transnacional en una familia de migrantes a través de las “redes” de identidad<sup>40</sup>.

El proceso de re-construcción de las identidades individuales y/o grupales, desarrollada a lo largo de generaciones, engendra formas de desarraigo ya que el lugar de residencia en ocasiones no satisface el sentido de pertenencia a un lugar determinado, sino que este corresponde a varios. Esta condición presente en la identidad del migrante hace que los proyectos individuales o colectivos, como los negocios familiares, estén condicionados por la presencia constante de un “sentimiento del retorno”, fuertemente condicionado por la vecindad de las regiones donde se presentan los flujos migratorios y la posibilidad de comunicación constante entre las localidades, “construyendo patrones migratorios bien definidos... [lo que] obliga, más bien a pensar en un futuro con escenarios marcados por la inestabilidad, conflictividad y multivariabilidad”<sup>41</sup>. En este sentido, el “dilema del retorno” constituye un elemento fundamental en los procesos de vinculación entre los espacios de convivencia en una lógica de ida y vuelta, que cruza constantemente las fronteras físicas y del imaginario nacional.

### 1.2.1 Comunidades transnacionales y prácticas transmigrantes

Las *comunidades transnacionales* son una forma microdinámica de la migración transnacional y forman parte del proceso de composición de redes sociales complejas y estructuradas como parte de las actividades que se reproducen entorno de las interacciones económicas y tecnológicas globales. En su formación influyen por tanto la interacción entre la revolución tecnológica de la época, la estructura económica dominante internacional y las microdinámicas migratorias en una suerte de expansión de la comunidad local fuera de su entorno natural. Las dinámicas “trans-locales” emprendidas por estas comunidades se sustentan en la idea de una “comunidad-red” como la manifestación de “[la] capacidad de expansión e interrelación; hacia dentro y hacia fuera de su contorno original y que ella tiene

---

<sup>40</sup> Víctor M. Espinosa. *El dilema del retorno. Migración, género y pertenencia en un contexto transnacional*. México, El Colegio de Jalisco/El Colegio de Michoacán, 1998, cap. 1, esp. pp. 56-65

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 32.

relación con respecto de los asentamientos en que se materializa y plasma<sup>42</sup>. En otras palabras:

Estas estructuras sociales transnacionales están sustentadas en las redes sociales de la migración y los modelos de organización que las acompañan -asociaciones de pueblos, remesas, clubes sociales, celebraciones y otros procesos binacionales, tanto como por la tecnología de transportación y comunicación que facilitan la reproducción de las esferas sociales transnacionales como aviones, satélites, teléfonos, fax e e-mail<sup>43</sup>.

La emergencia de estas manifestaciones tras-locales, generan en los grupos migrantes prácticas que reproducen comunidades circunscritas en más de un territorio nacional. La geografía y la historia particular abonan el campo de las relaciones “dinámicas, mutables y dialécticas” establecidas por los transmigrantes entre las sociedades de origen y las receptoras, sobre tres puntos: ellos mismos como comunidad, los lugares donde se establecen y los lugares de origen<sup>44</sup>. Las prácticas trans-locales hacen emerger áreas marginadas, difundiéndolas como elementos centrales en el espacio social de la globalización económica como parte de su reproducción.

Robert C. Smith afirma que los lazos que mantienen los migrantes con sus comunidades de origen generan formas de vida social y política de carácter transnacional, generando y profundizando vínculos con ellas desde localidades fuera del país, muchas veces reforzadas por los propios gobiernos locales, estatales e incluso nacionales, a través de la tecnología de comunicación<sup>45</sup>. Por ejemplo, el caso del Comité de Ticuanenses residentes en Nueva York, de ser un grupo que aportaba recursos para “participar” en la vida comunitaria de Ticuani, en la sierra mixteca de Puebla, a través de sus familias, ahora

---

<sup>42</sup>Jesús Antonio Machuca R. “Transnacionalización y conformación de identidades en los límites del Estado nación: el caso de México”, documento presentado en el Foro “Ciudadanía migrante y democracia”. México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad de Guanajuato-INAH, Guanajuato, 8 y 9 de marzo del 2001, mimeo, p. 7.

<sup>43</sup>Luis Eduardo Guarnizo y Michael Peter Smith. “The locations of transnationalism”, en Luis E. Guarnizo y Michael P. Smith (eds.) *Transnationalism from below*. New Jersey, Comparative Urban and Community Research, Vol. 6, Transaction Publications, 1998, p. 18.

<sup>44</sup>*Ibid.*, p. 13.

<sup>45</sup>Robert C. Smith. “Transnational localities: community, technology and politics of membership within the context of Mexico and U. S. migration”, en Guarnizo y Smith (eds.), *op. cit.*, pp. 196-238.

negocian directamente con el municipio para repartir los fondos que envían al pueblo, con el fin de crear obras públicas que beneficien a la comunidad, al grado tal que “El Comité Solidaridad Ticuani en Nueva York” ejerce un poder económico y político que compite con el caciquismo local<sup>46</sup>. A la vez los migrantes ticuanenses han consolidado instituciones transnacionales que hacen perdurar sus tradiciones históricas, manteniendo “consejos de ancianos” y “principales” que, desde Brooklyn controlan una parte de las actividades festivas y cargos de confianza en su pueblo.

### 1.3 Migración y desterritorialización

La globalización ha engendrado en el discurso postmoderno una explicación al cambio radical vivido en las sociedades. En ese sentido se habla de la “desterritorialización” de las relaciones sociales, las cuales no están exclusivamente ancladas al Estado-nación ya que la complejidad del mundo reproduce prácticas dialécticas que lo hacen grande y pequeño, a la vez que homogéneo y plural, generando procesos de desarraigo hacia las formas tradicionales de membresía a la comunidad. Las sociedades nacionales o partes de ellas, se “desterritorializan” al insertarse dentro de una “sociedad global” no solo a niveles económicos sino también culturales y sociales.

*La desterritorialización se manifiesta tanto en la esfera de la economía como en la de la política y de la cultura. En cierta medida, todos los niveles de la vida social son alcanzados por el desplazamiento o disolución de fronteras, raíces, centros de decisión y puntos de referencia. Las relaciones, los procesos y las estructuras globales hacen que todo se mueva en direcciones conocidas y desconocidas, conexas y contradictorias<sup>47</sup>.*

Sí bien podemos decir que de manera general las transformaciones que vive el Estado-nación al insertarse en la globalidad se expresan en términos geopolíticos y económicos a través de la fragmentación de las relaciones sociales y mercantiles en bloques regionales que conducen los procesos productivos en forma de alianzas comerciales,

---

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 205-208.

<sup>47</sup> Ianni, *op. cit.*, p. 61.

también podemos observar desde otro ángulo como la migración se relaciona con los giros estructurales que sobrelleva el Estado no siempre en detrimento de este.

En este tenor, la interacción de sujetos y comunidades en el ámbito transnacional rediseña las categorías jurídico-políticas y legitima la reivindicación de derechos más allá del ámbito hegemónico de las comunidades políticas nacionales, reproduciendo “derechos de nuevo cuño”, que paradójicamente están contribuyendo a crear los mismos estados al reforzar los procesos de transnacionalización y globalización.

La redefinición de fronteras y los intercambios socio-culturales, en el contexto de la globalización, conducen a la relocalización territorial del Estado y la redimensionalización del significado de las fronteras. “La construcción de comunidades de enclave, resultantes de procesos de diáspora o intermitentes [de la migración contemporánea], cuya dinámica contribuye a modificar el carácter objetivo de las delimitaciones fronterizas, [y] cuya zonificación denota su transformación creciente en *espacios de la propia integración* económica en regiones y subregiones especializadas que han dejado de representar una referencia espacio-temporal fija y funcional”<sup>48</sup>, es una característica propia de la relación globalización-migración que afectan las formas de representación de la identidad y las reivindicaciones por derechos por parte de estos actores migrantes. Es así que la membresía al Estado nacional también adquiere otras dimensiones.

De esta manera la migración como expresión demográfica de la globalización establece ritmos y comportamientos distintos, construye flujos y circuitos que a veces reinventan el significado de las diferencias territoriales, jugando en los planos de la construcción sociológica de la nación anclada a un territorio. La diversificación de asentamientos producto de la migración, la formación de sociedades multiculturales y los avances tecnológicos que permiten una comunicación más eficaz, como parte del contexto de la globalización, permiten el establecimiento de asentamientos comunitarios en países distintos que interaccionan estrechamente aprovechando los medios existentes, generando “[l]a afirmación de expresiones de identidad sin vinculación exclusiva con una determinada entidad territorial. Es decir, identidades que denotan la superación del esquema local-cosmopolita del horizonte de la identidad, para integrar elementos que corresponden a

---

<sup>48</sup> Machuca, *op. cit.*, p. 2.

ambos niveles y con ello sobrepasar la identidad referida a la pertenencia a un estado nación como la entidad principal”<sup>49</sup>.

La “territorialización” es una atribución del Estado que ciertamente se ve menguada por las dinámicas emprendidas por las comunidades transnacionales que se reivindican más allá de las fronteras trazadas por éste. Por otra parte, al reproducir sus prácticas cotidianas, los transmigrantes se convierten en agentes sociales con la capacidad potencial de transformar las relaciones con los estados: influir en las políticas estatales tanto en las sociedades de origen como de destino; expandiendo o incorporando las formas jurisdiccionales de uno y otro lado a través del ejercicio de poder en las esferas de la sociedad política o civil dentro de los estados de origen y receptor.

Sin embargo, al hacer esta reflexión, es necesario matizar la desterritorialización de las sociedades contemporáneas. Como lo aclaran Guarnizo y Smith son diferentes los niveles local, nacional y global, y no en todos podemos hablar de que los efectos de las prácticas transmigrantes, nieguen la función de las instituciones políticas. Por ejemplo en el caso de las fronteras, a pesar de que podamos observar un “entrecruzamiento” de ellas por los transmigrantes, así como la deconstrucción simbólica de su significado, éstas siguen teniendo un peso real para los Estados y para las actividades de los migrantes:

Indudablemente, las fronteras limitan de tajo el cruce de las personas a través de las fronteras políticamente instituidas de los estados-nación. Pero las acciones transnacionales están fundadas en dos sentidos -el primero, por el entendimiento de las ‘realidades fundadas’ socialmente construidas dentro de las redes transnacionales que la gente forma y pone en marcha, y segundo, por las políticas y prácticas basadas en la territorialidad de estados y comunidades, locales y nacionales, mandando y recibiendo migrantes<sup>50</sup>.

El planteamiento de una “desterritorialización” nos introduce sin duda a un problema conceptual delicado en el tratamiento de los flujos migratorios y las relaciones establecidas por las “comunidades de entrecruzamiento”. Para Machuca la ambivalencia del fenómeno transnacional y los efectos dentro de la conformación espacial del Estado,

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, p. 3.

<sup>50</sup> Guarnizo y Smith, *op. cit.*, p. 10.

evidencia más en el desdibujamiento del territorio, un ejercicio de *re-territorialización* resultante del proceso mismo de desarraigo, tanto por parte de quienes emigran como por quienes permanecen, consolidando nuevas formas de representación transterritorial en las reproducciones sociales entre las fronteras, reivindicando a la comunidad “*como algo que sobrevive a su ubicación geográfica*” y que vincula a los miembros en función de su reproducción desterritorializada<sup>51</sup>. Podemos decir que más que “desterritorialización”, el auge de las actividades cultivadas por los transmigrantes, hace hincapié en una forma re-territorializada de los espacios donde se desenvuelven los migrantes y sus comunidades de origen y destino.

#### 1.4 Los migrantes como agentes transnacionales

Como hemos visto los migrantes contemporáneos desarrollan actividades sociales que rebasan las fronteras de los estados. Son “sujetos transnacionales” que mantienen contactos con universos políticos de manera intermitente, entre lo doméstico y lo internacional, por su propia forma de vitalidad<sup>52</sup>. La misma naturaleza de la migración transnacional deja entrever a un actor que potencialmente puede jugar en más de un banda, ya sea a favor de un Estado o de otro<sup>53</sup>, pero también puede ser un elemento de cohesión a favor de sociedades que asuman un papel más activo en la organización de la globalidad en muy distintos niveles<sup>54</sup>. Ya Lelio Mármora aclara que es posible y común la visión negativa de la migración.

El ‘fantasma’ de las migraciones cumple -en algunas sociedades- un doble rol: por un lado aparece como el necesario ‘enemigo externo’ frente al que hay que

---

<sup>51</sup> Machuca, *op. cit.*, p. 3.

<sup>52</sup> Leticia Calderón Chelius. “Ciudadanos inconformes. Nuevas formas de representación política en el marco de la experiencia migratoria: el caso de los migrantes mexicanos”, en *Frontera Norte*. Vol. 11, núm. 21, enero-junio, 1999, pp. 117-146. Los migrantes son “sujetos transnacionales” que recrean sus propias experiencias políticas y culturales.

<sup>53</sup> Leticia Calderón Chelius. “Los convidados de piedra: migrantes y sus derechos políticos”, en *Memoria*, noviembre 2000, p. 30. En un sentido político esto es lo que genera mayor temor para aplicar políticas que permitan la doble ciudadanía.

<sup>54</sup> En el último capítulo hablaremos de como el reconocimiento de una ciudadanía en este nivel transforma a estos actores en agentes de cambio político transnacionales.

aglutinarse; por otro, es el 'chivo emisario' que explica los problemas internos que no se pueden resolver<sup>55</sup>.

Por ello en un análisis sociológico que trate las distintas dinámicas de la migración transnacional, resulta imposible no observar cómo la emergencia de las prácticas y procesos migratorios redefinen las relaciones locales y globales, entrelazando los espacios donde se desenvuelven las prácticas transmigrantes como alternativas que constituyen un espacio social propio, y cuyas estructuración política hace más complejo el debate sobre la identidad nacional y la membresía ciudadana al Estado-nacional actualmente en boga.

Los transmigrantes mantienen relaciones con los estados receptores a la vez que mantienen o refuerzan desde el exterior los lazos de lealtad hacia sus comunidades y/o países de procedencia a través de asociaciones mutuales que conforman redes de la sociedad civil organizadas a nivel transnacional. Por ejemplo en el caso de los haitianos y los filipinos emigrados a los Estados Unidos estas asociaciones "consisten de transmigrantes que buscan reforzar las organizaciones que provean vías y medios para construir relaciones a través de las fronteras nacionales y para desarrollar proyectos en los países de residencia al mismo tiempo que actividades organizadas también dentro de los Estados Unidos"<sup>56</sup>. Estas organizaciones generan beneficios sociales tanto para sus comunidades en los lugares de residencia como asociaciones de vecinos, clubes deportivos, así como agrupaciones de profesionistas, redes escolares y grupos filantrópicos que funcionan en sus ámbitos locales, además de organizar proyectos de desarrollo en sus países de origen.

En la medida en que ellas se han convertido crecientemente en transnacionales, estas organizaciones en su mayoría confrontan y responden directamente, a las agendas hegemónicas en ambos, Estados Unidos y los gobernantes de sus países de origen. Al hacer esto, ellos ayudan a dar forma al debate entre el proyecto de construcción hegemónico de nación y las prácticas transnacionales sobrellevadas por los transmigrantes que generan múltiples identidades<sup>57</sup>.

---

<sup>55</sup> Marmora, *op. cit.*, p. 47.

<sup>56</sup> Basch, Gluck y Szanton, *op. cit.*, p. 248.

<sup>57</sup> *Ibid.*, p. 251. Para un desarrollo de los casos transnacionales de Haití, Granados, San Vicente y Filipinas, ver Basch, Glick y Szanton, *op. cit.*, y Guarnizo y Smith, *op. cit.*; para el caso mexicano ver Robert C. Smith,

Las comunidades de transmigrantes pueden desarrollar una relación transnacional en todos los niveles del Estado. Los migrantes y sus comunidades no solamente interactúan a nivel federal, sino que, en la mayoría de los casos, establecen relaciones con gobiernos locales y estatales, convirtiéndolos en actores principales de la formación de comunidades dentro del contexto transnacional. Las comunidades transnacionales construyen a partir de las prácticas translocales un marco de referencia descentralizado, convirtiendo a las comunidades locales de origen y de destino, en espacios de reproducción de la globalización. En este marco las comunidades transnacionales desarrollan propiedades políticas al establecer relaciones con las autoridades que no necesariamente se sujetan al modelo de la ciudadanía nacional-estatal, pero que tampoco están totalmente desvinculadas a él<sup>58</sup>.

Las comunidades transnacionales por tanto son en sí mismas un objeto de presión para la formación de membresías ciudadanas e identidades nacionales y objeto de políticas específicas. En ellas se desarrollan dinámicas individuales, familiares y colectivas que trastocan los fundamentos de la pertenencia y la identidad nacional sobre la cual se constituyeron los Estados-nacionales. En ese sentido, las redes sociales, organizaciones y movimientos migratorios, establecen prácticas socio-políticas cuyas demandas perturban a los gobiernos y la identidad de las naciones dentro de las cuales se desenvuelven.

Por ejemplo en el caso haitiano, cuyo mayor flujo migratorio es hacia Nueva York, en su relación con el Estado norteamericano se presentan fenómenos sociales como el que, desde la “fundamentación étnica”, los inmigrantes se conciben como estadounidenses, pero desde la “fundamentación nacional”, se identifican con los nacionalismos haitianos e incluso con los movimientos políticos de su país de origen, apoyándolos al grado tal que pueden llegar a constituir un actor importante en las transformaciones políticas al interior de su isla<sup>59</sup>. Como dice Robert Smith “los estados expulsores, con relaciones distintas en la

---

*op. cit.*, y Luin Goldring. “The gender and geography of citizenship in Mexico-U.S. transnational spaces”, *Malasia, Identities*, Vol. 0, No. 0, 2000, pp. 1-37.

<sup>58</sup> Basch, Gluck y Szanton, *op. cit.*, p. 227-228.

<sup>59</sup> *Cfr. ibid.*, cap. 5 “The establishment of haitian transnational social fields”, pp. 145-180. La comunidad haitiana en Estados Unidos presiona al gobierno estadounidense para que tras el golpe de Estado de Raoul Cedrás en 1994, legitimara el gobierno en el exilio del presidente depuesto Aristide, al mismo tiempo que presionara para que éste retornara a la isla. También podríamos seguir hablando dentro del contexto latinoamericano de los casos colombiano, cubano, hondureño y salvadoreño. Sus comunidades de migrantes,

globalización económica y el poder político que contribuye a la migración, están ensayando la creación de ‘naciones globales’ que trascienden las fronteras territoriales del Estado”<sup>60</sup>.

Por último, el fenómeno de la migración transnacional está transformando a los países expulsores de migrantes -principalmente subdesarrollados-, otrora actores periféricos, en actores centrales del “nuevo orden mundial”, con un rol promotor de las prácticas transnacionales que bien pueden ser “incorporadas” a través de políticas que entrecrucen fronteras, es decir, que vayan más allá de las concepciones territoriales estatales clásicas, por ejemplo a través del reconocimiento de los derechos políticos de los emigrantes y la aceptación de principios de dobles o múltiples ciudadanía. De la misma forma, las dinámicas de la migración transnacionalidad presionan a los estados a reconocer en la “agencialidad” política de los migrantes, como actor imprescindible de la globalización, y a sus demandas, como un tema central de las agendas nacionales e internacionales, que trastoca los límites de las comunidades políticas nacionales.

#### 1.4.1 Hacia una ciudadanía migrante

El Estado-nación se ha desarrollado como una comunidad política territorial y poblacionalmente identificada, a través de un sistema de filiación institucional que llega a vincular las responsabilidades ciudadanas y la pertenencia a la nación como la comunidad originaria en la que sus miembros son identificados como tales a partir de su condición de nacionales. Ello permite establecer políticas que determinen la *membresía nacional* por medio de mecanismos jurídicos específicos. Esta membresía a la comunidad nacional fija una conexión entre la pertenencia a la comunidad y el ejercicio de los derechos dentro de ella, por lo que llegan a confundir la nacionalidad y la ciudadanía<sup>61</sup>. Aunque la

---

principalmente residentes en Estados Unidos tienen un peso político dentro de sus países de origen y, a la vez en las ciudades y estados estadounidenses donde residen, sobre todo es notorio en la comunidad cubana residente en Miami la que tiene suficiente peso político como para presionar a nivel federal.

<sup>60</sup> Robert C. Smith, *op. cit.*, p. 230.

<sup>61</sup> En una definición de Rodrigo Borja, la nacionalidad se entiende como la condición de “sometimiento” político por nacimiento o convención voluntaria a una autoridad, mientras que la ciudadanía se entiende plenamente como un *estatus* político de participación, así como la calidad del “nacional” para ejercer sus derechos [Rodrigo Borja. *Enciclopedia de la política*. México, FCE, 1997, p. 114]. Sin embargo esta noción solamente hace énfasis en la pertenencia y el arraigo tradicional a la Nación como el elemento fundamental del ejercicio de los derechos que implica la ciudadanía. A esta discusión nos abocaremos en el siguiente capítulo.

determinación de la membresía le corresponde exclusivamente al Estado, como veremos en los siguientes capítulos, ciertos fundamentos de los derechos ciudadanos están relacionados con la apertura de la comunidad política, así, las dinámicas transterritoriales transforman esos fundamentos.

El fenómeno de la migración masiva producto de los procesos de industrialización que desde mediados del siglo XX han reconstituido el modelo de nación e incorporación legal del Estado-nación a través de los flujos de una gran cantidad de población. La importancia de lo que William Brubaker denomina “nueva migración”, es su interrelación con las instituciones políticas establecidas bajo la sombra del Estado-nación, que ha desatado un intenso debate sobre la reconstitución del significado de nacionalidad y su relación con la ciudadanía.

Como una realidad institucional y socio-psicológica, la nación-estado es una forma distintiva de organización y expansión política y social de la membresía. Pero la nación-Estado es también una idea o un ideal: es una manera distintiva de caracterizar y evaluar política y socialmente la membresía<sup>62</sup>.

La membresía ciudadana determinada por la nación es resultado de la “universalización” de la ciudadanía misma. La homogeneidad cultural fungió como un criterio determinante que permitió construir una comunidad de iguales bajo los imperativos de la “sacralidad” de la Nación, es decir, de una fórmula de identidad sustentada en la diferenciación con el exterior más que con el interior<sup>63</sup>. De esta manera el ideal democrático basado en un criterio de *unicidad* de la membresía al Estado y la *sociabilidad consecuente* son producto de una concepción del Estado como entidad cerrada. Pese a todo en la actualidad se están debatiendo estos principios de clausura, anteponiendo la participación política democrática abierta en una era donde fenómenos como la migración son una “anormalidad” para el modelo de membresía nacional-estatal restringido<sup>64</sup>. En este sentido los modelos de elección organizacional han sido empleados en la teoría de la

---

<sup>62</sup> Brubaker, *op. cit.*, p. 311.

<sup>63</sup> Cfr. William Blom. *Personal identity, national identity, and international relations*. Gran Bretaña, Cambridge University Press, 1990.

<sup>64</sup> Brubaker, *op. cit.*, pp. 311-312.

participación política de los inmigrantes, estudiando las posibilidades de apertura de los sistemas ante las demandas emitidas por los migrantes<sup>65</sup>.

Sin embargo, como hemos observado, en el marco de la globalización existen razones de peso como el problema de la reestructuración de las sociedades a niveles multinacionales y la migración contemporánea que plantean serios desafíos para la institucionalización de modelos y estructuras democráticas inclusivas a nivel global. La advertencia de Bryan Turner es clara: "Así, en un mundo que es cada vez más global, la ciudadanía deberá desarrollarse para abarcar ambas, la globalización de las relaciones sociales y la creciente diferenciación de los sistemas sociales. *En el futuro la ciudadanía tendrá también que ser extraída de su locación en el Estado-nación*"<sup>66</sup>. La ciudadanía frente a la migración contemporánea requiere de nuevas formas para relacionar la identidad política y la pertenencia a la comunidad política, así como la participación política institucional a niveles que vayan más allá del Estado-nacional.

---

<sup>65</sup> Roger Ko-Chih Tung citado en Ishtiaq Ahmed. "Exit, voice and citizenship", en Thomas Hammar, Grete Brochmann, et. al. *International migration, immobility and development. Multidisciplinary perspectives*. Oxford, BERG, 1997, p. 175. En la década de 1970 Albert O. Hirschman propuso un modelo de elección para el estudio del comportamiento no racional de la organización social, principalmente enfocado en la economía y la política [*Salida, voz y lealtad*, México, FCE, 1977]. Este modelo proponía tres alternativas: la *salida*, la *voz* y la *lealtad*. La *salida* es la alternativa del "abandono" de la organización, la *voz* es la opción de expresar la insatisfacción protestando, mientras que la *lealtad* es la elección de permanecer. Las opciones del migrante ante su inserción en las comunidades receptoras se sitúan en dos puntos: el ejercicio de la *voz* como derecho, el cual podemos identificar hoy con las demandas multiculturales y el fenómeno de la participación política transnacional; mientras que por la otra está la alternativa de la *salida* frente a políticas aislacionistas nacionalistas o xenofóbicas, lo cual exponencia el fenómeno de la migración. Finalmente la *lealtad* la podemos identificar como una actitud de "autismo" frente al sistema, representado por el "auto-ajustamiento", es decir, la asimilación a la cultura preponderante de la sociedad receptora.

<sup>66</sup> Bryan S. Turner. "Contemporary problems in the theory of citizenship", en Bryan S. Turner (ed.) *Citizenship and social theory*. California, SAGE, 1994, p. 15, el subrayado es nuestro.

## 2. Remontando la ciudadanía

La *ciudadanía* es un concepto viejo para el pensamiento político que data de la Grecia antigua, sin embargo el interés por estudiarla actualmente no se remonta a más de un par de décadas, cuando se abrió el debate en la filosofía política anglosajona entre las posiciones liberales y las republicanas durante los años setenta, junto con el decaimiento del Estado de bienestar y la pasividad cívica que en aquellos años era común dentro de las denominadas democracias desarrolladas. A pesar de la novedad de la discusión que comenzó a tener auge en la década de 1980, las bases de esta discusión se sostienen por una parte en el trabajo que el sociólogo inglés T. H. Marshall realizó en los años cuarenta acerca de los derechos que comprende la membresía ciudadana dentro de una comunidad política y, por otro lado, en las reflexiones que Hannah Arendt realizó sobre la participación cívica y la pertenencia a dicha comunidad<sup>67</sup>.

De su discusión han surgido importantes interpretaciones sobre la condición de la ciudadanía actualmente, haciendo de ella una idea más compleja y rica en significados. En ese sentido la ciudadanía es hoy un concepto problema, un punto de partida más que de llegada en el plano teórico, como observaremos más adelante al problematizar entorno a la incorporación de los migrantes. En este capítulo desarrollaremos distintas concepciones que tratan el problema de la ciudadanía y ubicaremos a las teóricas que la explican en el marco de discusión sobre la migración. Al hacer esto trataremos de explicar por que es necesario desvincular las nociones de ciudadanía apegadas a la nación como parte un “divorcio” de la ciudadanía con los referentes territoriales y simbólicos del Estado nacional.

---

<sup>67</sup> T. H. Marshall escribió su ensayo *Class, citizenship and social development*, en 1947 pero fue publicado como libro hasta 1964, convirtiéndose en la referencia obligada de todas las teorías de orientación liberal sobre el *estatus* y los derechos del individuo dentro de las democracias occidentales modernas. En lo sucesivo retomaremos la recopilación que realizaron Bryan Turner y Peter Hamilton: T. H. Marshall. “Citizenship and social class”, en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds.) *Citizenship. Critical concepts*, London, Routledge, Vol. 2, 1994, pp. 5-44. Por otra parte Hannah Arendt. *Men in dark times* [San Diego, Harvest Books, 1970], es el ejemplo de la recuperación del pensamiento republicano clásico sobre la identidad y la participación cívica en el siglo XX.

participación cívica de los años ochenta en esos países<sup>70</sup>. Desde entonces se trató de promover la educación cívica y fomentar la solidaridad a niveles nacionales tras el agotamiento del sistema de bienestar con el fin de reemplazar el papel activo del Estado. Ello sirvió también para replantear el papel de la sociedad civil como base de la participación ciudadana<sup>71</sup>.

Antes de este resurgimiento producto también del fin de la “guerra fría”, la noción de ciudadanía resultaba secundaria para las teorías sociales que estudiaban los fenómenos políticos a partir de las determinaciones que imponían las “fuerzas históricas” en la acción de los sujetos<sup>72</sup>. Estas ideas han cambiado y el ciudadano se convirtió en un actor importante para explicar las relaciones sociales. Así por ejemplo, tras la crisis de las ideologías de la izquierda revolucionaria que siguieron a la caída del bloque soviético, resurgió la importancia del ciudadano como sujeto activo, al cual se atribuyó la capacidad de transformación de su entorno social dentro de un marco constitucional-democrático, antes reservado a las luchas revolucionarias<sup>73</sup>. Así la ciudadanía como componente del léxico político contemporáneo solamente adquirió trascendencia tras el derrumbe del socialismo como el único eje articulador de las expectativas sociales<sup>74</sup>.

De igual manera, diversos fenómenos globales han ayudado a revalorar el papel de la ciudadanía en el plano mundial. En primer lugar, el reavivamiento de los nacionalismos étnicos, que fragmentaron a los estados multinacionales en Europa del Este a principios de la década de los noventa, puso en tensión las relaciones entre los estados y sus poblaciones. En segundo término, como parte de las graves consecuencias sociales que tiene el avance del imprevisible mercado mundial, que no reconoce fronteras “cívicas”, se ha vulnerado la actuación de la ciudadanía dentro de las sociedades nacionales al redefinir el papel del Estado-nación como eje articulador, disociando la identidad nacional y vulnerando los

---

<sup>70</sup> En Inglaterra se realizó el Informe “Alentar a la Ciudadanía” (*Encouraging citizenship*) en 1990 por la “Comisión Multipartidaria sobre Ciudadanía” del Parlamento inglés. En Estados Unidos la investigación de Conover, Crewe y Seaning, “The nature of citizenship in United states and Great Britain: empirical comments on theoretical themes”, sobre la opinión de los norteamericanos e ingleses sobre sus derechos, obligaciones e identidad apareció en el *Journal of Politics* en 1991. Cfr. David Miller. “Ciudadanía y pluralismo”, en *Ágora*. Buenos Aires, núm. 7, invierno, 1997, pp. 75.

<sup>71</sup> Jean L. Cohen y Andrew Arato. *Sociedad civil y teoría política*. México, FCE, 2000.

<sup>72</sup> Maurice Roche. “Citizenship, social theory and social change”, en Turner y Hamilton (eds.) *op. cit.*, vol. 1, p. 103 (Originalmente aparecido en *Theory and Society*, vol. 16, pp. 362-399).

<sup>73</sup> Cohen y Arato, *op. cit.*, cap. 1.

<sup>74</sup> Danilo Zolo. “La ciudadanía en una era postcomunista”, en *Ágora*, Buenos Aires, núm. 7, invierno, 1997, pp. 99-114.

principios de organización democrática<sup>75</sup>. En tercer lugar, las presiones de movimientos sociales globales como los pacifistas, ambientalistas y más recientemente los anti-globalización, así como los movimientos migratorios masivos, han puesto en la agenda política el problema de la conformación de las identidades, así como los derechos y deberes que los ciudadanos tienen en niveles que van mucho más allá de las tradicionales formas de participación e identidad acotadas dentro de las fronteras nacionales<sup>76</sup>.

De la discusión sobre estas condiciones globales emergen corrientes explicativas escépticas entorno a los cambios “postmodernos” de la realidad, que cuestionan la veracidad del conocimiento social para interpretar este cúmulo de transformaciones sociales. En este sentido nos dice Charles Tilly como “de esa reconsideración ha emergido un interés general por relacionar cultura, historia y concepciones contingentes de las identidades públicas incluyendo a la ciudadanía”<sup>77</sup>. Por ello en este contexto la ciudadanía se está reconstituyendo a partir de nuevos enfoques teóricos y preocupaciones empíricas que han ampliado el abanico de su significación.

Para Tilly la ciudadanía es un concepto que refleja en sí misma, cuatro dimensiones en el entramado de relaciones sociales: categorías, vínculos, roles e identidades. Como “categoría”, la ciudadanía designa actores privilegiados en una relación *vis-a-vis* entre ellos y el Estado. Como “vínculo”, la ciudadanía permite identificar una relación mutua y compartida históricamente entre los actores y el Estado. Como “rol” permite incluir a los actores a través de vínculos y acciones que los asocian. Y finalmente, como “identidad”, la ciudadanía permite construir referencias comunes entre la experiencia y la representación pública establecida por la categoría, sus vínculos y los roles específicos entre los actores y el Estado dentro del cual se encuentra su referencia<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> Cfr. Beiner, *op. cit.*, p. 3. El autor se refiere principalmente a la vulnerabilidad que la ciudadanía y los principios democráticos tienen en aquellas regiones donde se ha desatado el sectarismo étnico, por ejemplo tras el auge de los flujos migratorios masivos que llegan de sur a norte y que quebrantan el orden democrático basado en la integridad nacional, provocados en parte por la conformación de regionalismos tras la integración económica mundial. *Ibid.*

<sup>76</sup> Cfr. Charles Tilly. “Citizenship, identity and social history”, en Charles Tilly (ed.) *Citizenship, identity and social history*. Cambridge, International Review of Social History Supplements, University of Cambridge Press, 1996, pp. 1-17. El autor desarrolla algunos de estos puntos para explicar cuales han sido los efectos que la globalización tiene en la conformación de las identidades nacionales.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 5.

<sup>78</sup> Cfr. *ibid.*, p. 18 y también Opazo Marmentini, *op. cit.*, p. 59. Sin embargo, aquí no se hace referencia a uno de los problemas centrales en la discusión teoría de la ciudadanía que es el problema de los derechos que

Pero ubicar estas dimensiones dependen de ciertos ángulos críticos. En un clásico ensayo, Will Kymlicka y Wayne Norman han señalado como es que el “retorno de la ciudadanía” en los años noventa corresponde a un interés acerca de la constante evolución del discurso político sobre la justicia y la pertenencia a la comunidad como preocupaciones propias de la filosofía política. Es así como las posiciones del idealismo individual presente en las tradiciones del pensamiento liberal radical, distinguen una forma de ciudadanía-como-estatus-legal, mientras que las posiciones republicanas cívico-políticas observan una ciudadanía-como-actividad-deseable<sup>79</sup>. Así, podemos distinguir diversas visiones estructural-institucionales sobre la ciudadanía, que tratan problemas de conducta y responsabilidad, es decir, de lealtades y roles entre los ciudadanos y el Estado, por un lado, y otras enfocadas hacia las virtudes y la identidad ciudadana como un problema de la pluralidad social propias de las sociedades contemporáneas.

### 2.1.1 Ciudadanía y migración

Dentro de estas reflexiones podemos conducir nuestra preocupación por encontrar el lugar donde anclar las dimensiones -responsabilidades, lealtades y roles- que la ciudadanía desempeña en un mundo globalizado dadas las condiciones de la migración, específicamente en torno al problema de los derechos de los migrantes como una dimensión básica de su condición ciudadana. Ello nos conduce a reinterpretar las concepciones clásicas de la ciudadanía. Y es que los incesantes flujos migratorios establecen dinámicas que traspasan las fronteras de los Estados nacionales y debilitan los principios de una ciudadanía que encontraba en él sus límites físicos e institucionales<sup>80</sup>. No obstante es necesario señalar que son pocos los intentos por hacer una interconexión y señalar alternativas propositivas<sup>81</sup> frente a aquellas visiones catastrofistas que señalan a la

---

emanan del *estatus* ciudadano y a través de cuyo ejercicio, uno se sabe miembro, establece vínculos y roles, así como hace crecer las referencias identitarias con la comunidad política.

<sup>79</sup> Will Kymlicka y Wayne Norman. “El retorno del ciudadano. Una revisión de la teoría reciente de la ciudadanía”, en *Ágora*, *op. cit.*, pp. 5-42 [ver también la versión en inglés “Return of the citizen: a survey of recent work on citizenship theory”, en Ronald Beiner (ed.), *op. cit.*, pp. 283-322; en adelante se referirá a la versión en castellano].

<sup>80</sup> David Jacobson. *Rights across borders. Immigration and the decline of citizenship*. London, The Johns Hopkins University Press, 1996.

<sup>81</sup> Un trabajo reciente que se empeña en lograrlo es el de Stephen Castles y Alastair Davidson. *Citizenship and migration. Globalization and the politics of belonging*. Malaysia. Ardvark editorial, 2000.

migración como una “amenaza” que se cierne sobre la ciudadanía como si pudiera acabar con ella<sup>82</sup>.

Ciertamente las dinámicas de la migración transnacional rompen con los esquemas tradicionales que entrelazaban al Estado con la ciudadanía. El problema principal es que los migrantes no solamente interactúan a través de las fronteras constantemente, como una condición permanente de sus relaciones sociopolíticas, sino que además, por lo general no procuran obtener la ciudadanía del país en el cual residen<sup>83</sup>. En este sentido Linda S. Bosniak ha señalado la necesidad de observar las disfunciones de la membresía ciudadana en el caso de los migrantes con una especial atención para encontrar proposiciones teóricas que correspondan con la búsqueda de una ciudadanía universalmente incluyente que atienda los problemas de su incorporación legal, su representación y la pertenencia a la comunidad, ya que como señala, se corre el peligro de que prive la “*enajenación*” - *alienage*- de los migrantes como una condición permanente en el desarrollo de sus actividades transfronterizas menguando su calidad de ciudadanos<sup>84</sup>.

En este sentido se forman ciudadanía de “segunda clase” que contradicen los principios de incorporación democrática que a la larga conducen a que la “ciudadanía completa” sea una categoría sumamente restringida para muchos migrantes cuya calidad de vida depende en parte de poder asegurarse un estatus ciudadano suficiente<sup>85</sup>. Y es que el problema no es solo simbólico ya que como señala Danilo Zolo de forma determinista, la migración masiva de países no desarrollados a los desarrollados genera una lucha de los migrantes por asegurarse una ciudadanía que conduce a la “multiplicación de efectos restrictivos” de ella en los países receptores, ocasionando un déficit en la integración democrática de las sociedades occidentales.

Esta lucha adopta la forma de una inmigración masiva de individuos muy débiles política y económicamente. No poseen ciudadanía ni derechos pero ejercen, por medio

---

<sup>82</sup> Zolo, *op. cit.*

<sup>83</sup> En el capítulo tercero describiremos los criterios de naturalización y acceso a la ciudadanía. Asimismo discutiremos las limitaciones que estos criterios tienen en el contexto de la migración transnacional y cuales son las implicaciones de la falta de estatus ciudadano para los migrantes.

<sup>84</sup> Linda S. Bosniak. “Universal citizenship and the problem of alienage”, en *Northwestern University School of Law, Northwestern University Law Review*, núm. 3, vol. 94, USA, 2000, pp. 963-984.

<sup>85</sup> Por ejemplo, lo que Tomas Hammar denominó *denizens* para el caso de los inmigrantes durante el tiempo en el que cumplen su periodo de residencia para poder “naturalizarse” en el país receptor. Tomas Hammar. *Democracy and the nation state*. Great Britain, Avebury, 1990.

de su constante penetración a través de las grietas de la ciudadanía occidental, una irresistible presión a favor de la igualdad. La reacción de las ciudadanías amenazadas por esta presión 'cosmopolita' -tanto en términos de exclusión violenta de los inmigrantes como de negación práctica de su *status* legal y social- parece condenada a escribir en las próximas décadas algunas de las páginas más trágicas de la historia política y civil de los países occidentales<sup>86</sup>.

Pero para reflexionar sobre ello observaremos primero las principales nociones interpretativas y los enfoques que proponen las teorías normativas de la ciudadanía para comprender su significado y la relación con el problema de la migración contemporánea, uno de cuyos problemas fundamentales es la separación del matrimonio ciudadanía-Estado. Para ello comprenderemos de manera general el concepto de ciudadanía como resultante de procesos históricos específicos que transforman el significado de su composición y nos adentraremos a discutir cuales ha sido las principales concepciones teóricas y las distintas problemáticas sobre las cuales se han edificado las interpretaciones dentro de la coyuntura global actual, que permitan ubicar con mayor nitidez este problema.

## 2.2 Ciudadanía como derechos

En una definición general la *ciudadanía* es entendida como la "calidad de ciudadano" de un "conjunto de personas de una población", que poseen ciertos derechos y obligaciones establecidas por leyes<sup>87</sup>. La forma más común de concebir la ciudadanía es a partir de los derechos y responsabilidades que su figura determina en cada miembro de una comunidad política, es decir, en el espacio en el cual interactúan los ciudadanos. Pero saber

---

<sup>86</sup> Zolo, *op. cit.* p. 114.

<sup>87</sup> Vocablo "Ciudadanía", en Torcuato S. Di Tella (ed.) *Diccionario de sociología y política*. Buenos Aires, Puntosur, 1989. Cabe señalar que en el ya clásico diccionario de términos políticos de Norberto Bobbio, edición de 1997, no se hace referencia a tal vocablo. En la *Enciclopedia de la Política* de Rodrigo Borja (México, FCE, 1997) se establece que la ciudadanía tiene dos acepciones: la *pertenencia* a un Estado y el "cúmulo de derechos y obligaciones" establecidos, que pueden ser de dos clases: a) "humanos", inherentes a la calidad del ser humano, o b) "políticos", como elementos de la participación como miembro activo de la comunidad política. Siguiendo esta definición, en el sentido de "b" todo aquel que no participe políticamente dejaría de ser ciudadano y en "a" toda persona debería tener derechos esté donde esté -aunque tampoco se entiende del tipo que serían esos derechos. El respeto a la persona no la hace inmediatamente participe en la sociedad, por eso la ciudadanía se convierte en una característica esencial de sociedades democráticamente integradas.

cómo se llega a ser parte de ese conjunto de ciudadanos o qué contiene en sí la “calidad” implícita del ciudadano, nos lleva a reflexionar sobre el origen de los derechos que emanan de su membresía a una comunidad política y el establecimiento de esta como un *estatus* legitimado e institucionalizado por los sistemas políticos democráticos occidentales. De igual manera observaremos como se desprenden las líneas a través de las cuales se han trazado los límites de los derechos y obligaciones marcados por el Estado-nación, el cual es considerado la forma más desarrollada de comunidad política y su imagen -implícita o explícita- aparece en casi todas las reflexiones modernas.

Sin embargo, como hemos hecho notar, las presiones que ejercen las dinámicas globales, en específico la migración transnacional, están siendo determinantes para transformar la relación dependiente entre la ciudadanía y el Estado y sin las cuales sería imposible explicar esta evolución. El “matrimonio” entre la ciudadanía y el Estado-nación, entendido este último como un espacio o entidad cerrada dentro de sus fronteras territoriales y nacionales está pasando por un proceso de recambio sustancial, el cual es perceptible en el debate sobre la formulación de una ciudadanía que abarque al universo de los migrantes, como parte de la discusión actual sobre los derechos que ella comprende. Pero para llegar a ello es necesario aclarar ciertas ideas sobre el concepto de ciudadanía antes.

La historia de la ciudadanía tal como la entendemos en estos días, es decir la ciudadanía “moderna”, para diferenciarla de la antigua -helénica, romana, medieval-, es aquella que desde el siglo XVI en Inglaterra, XVIII en Francia y Estados Unidos, y XIX-XX en el resto del mundo, se concibió como la subjetivización de los derechos de cada individuo como producto de la transferencia de la capacidad de decisión en los asuntos públicos del rey hacia el siervo, quien por esta razón dejó de serlo y se convirtió en ciudadano o sujeto de derechos. “La emergencia de la ciudadanía supone un cambio en las relaciones de autoridad, en las que los gobernados reivindican y desarrollan un conjunto de derechos y responsabilidades frente a los gobernantes, que terminan aceptándolos”<sup>88</sup>. Este proceso, que Norberto Bobbio lo denominó el “vuelco de perspectiva”, describe una serie de cambios que posibilitaron que en la modernidad temprana emergiera una “sociedad de

---

<sup>88</sup> Sinesio López Jiménez. *Ciudadanos reales e imaginarios. Concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*. Lima, Instituto de Diálogo y Propuestas, 1997, p. 28. Este proceso llevó a los individuos de ser “objetos del poder” a “sujetos de él”, *ibid.*, p. 39.

individuos” dejando atrás la organización por estamentos<sup>89</sup>. El individuo es el sujeto legal que porta los derechos, enmarcado en una comunidad cuyas instituciones los hacen efectivos, supervisando y garantizando su ejercicio, aun a pesar de que los sujetos no los ejerzan por voluntad.

La ciudadanía es la condición del hombre moderno. Este se caracteriza por ser una persona con derechos y responsabilidades en su relación con el Estado y la comunidad política, Los derechos tienen una historia jurídica y sociológica, apelan a diversos tipos de fundamentos y se sostienen por medio de las garantías constitucionales, institucionales, organizativas y recursos que el Estado moderno ofrece. Esta revolución copernicana es resultado, a su vez, de los cambios que se han producido en las relaciones de autoridad, esto es, entre el Estado y la sociedad en el mundo moderno<sup>90</sup>.

En este sentido la ciudadanía como principio se fundamenta a través del establecimiento de un *estatus* dentro del cual todos obtienen las mismas atribuciones. Su contenido está implícito en la membresía y no en alguna atribución natural. La ciudadanía moderna es “artificial” en cuanto surge de las interacciones políticas del hombre<sup>91</sup>. Es decir, “el concepto de ciudadanía implica, de un lado, la idea fundamental de individuo, y del otro, reglas universales, un sistema de leyes que vale para todos en todo y cualquier espacio social”<sup>92</sup>. Esto implica la existencia de un “orden político” que permita la expansión de las capacidades implícitas en la figura del ciudadano, el cual ha encontrado eco en la fórmula democrática del “derecho a tener derechos” en del marco legal del derecho nacional e

---

<sup>89</sup> Es por esta razón que el *concepto moderno* de ciudadanía dista de ser parecido al de la antigüedad ya que en la actualidad se fundamenta en las acciones autónomas de los individuos en tanto que decisiones vinculadas al ámbito cívico-político, tanto en la designación de los sujetos como en la definición de los contenidos normativos. Además la ciudadanía moderna a diferencia de otras anteriores es una noción de derecho que nace desde el individuo como sujeto legal, y no desde el linaje -la familia o el clan-, ni la clase social o la pertenencia a ningún grupo privilegiado. Cfr. Catalina Smulovitz. “Ciudadanos, derechos y política”, en *Ágora, op. cit.*, pp. 162. Los derechos son universales no propios de ninguna elite y su finalidad es hacer de una sociedad un conjunto de individuos iguales.

<sup>90</sup> López Jiménez, *op. cit.*, p. 39. A lo largo de este capítulo y en los subsecuentes veremos como, no obstante la importancia que tiene históricamente la relación entre la ciudadanía, la comunidad política y el Estado, se está transformando en la actualidad ante el “embate” de la globalización.

<sup>91</sup> Zolo, *op. cit.*, 106. La ciudadanía es un acuerdo entre los hombres no un derecho natural, es producto de la socialización de la política dentro de las comunidades, en las que los hombres han determinado que poseen derechos universales e inalienables, como por ejemplo los Derechos Humanos.

<sup>92</sup> Roberto Da Matta. *A casa & rua*. Brasil, Guanabara/Koogan, 4ª edición, 1985, p. 71.

internacional<sup>93</sup>. Este orden es identificado actualmente con las formas democráticas y por tanto con la libertad e igualdad de las personas.

En este contexto, el desarrollo histórico o la evolución de la ciudadanía se ha concebido como inherente a las transformaciones de los derechos que la componen a través de las luchas sociales que se emprendieron por su reconocimiento constitucional<sup>94</sup>. Es decir, bajo esta interpretación la ampliación o degeneración de las capacidades y el establecimiento jurídico de la ciudadanía depende de la modificación de las circunstancias sociales, políticas y económicas en las cuales se fundamenten los derechos. En este sentido han surgido distintas explicaciones sobre el origen y fundamento de los derechos, algunas como las historicistas que le atribuyen a la lucha de clases el devenir de la ciudadanía moderna, o los universalistas que consideran que esta es resultado de una figura universalmente aceptada por todos a través de la cual nos reconocemos como iguales. Finalmente, estas son interpretaciones sobre las formas en las que la ciudadanía ha permitido equilibrar las desigualdades sociales para poder integrar comunidades políticas más equitativas.

...la ciudadanía consiste esencialmente en asegurar que cada cual sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales. La manera de asegurar este tipo de pertenencia consiste en otorgar a los individuos un número creciente de derechos de ciudadanía<sup>95</sup>.

En la actualidad los derechos que dan sustento a la ciudadanía están legitimados de manera generalizada en la mayoría de las sociedades a partir de la incorporación de algunos de ellos como Derechos Humanos. Estos son aceptados, aunque sea formalmente, por casi todos los Estados, estableciéndolos como principios con un valor universal<sup>96</sup>. Así, hoy en

---

<sup>93</sup> Desde diferentes posiciones teóricas como el humanismo kantiano o el historicismo, la legitimación de los derechos ha sido concebida como atribución universal. López Jiménez, *op. cit.*, pp. 46-51.

<sup>94</sup> Cfr. Reinhard Bendix. *Estado nacional y ciudadanía*. Buenos Aires, Amorrortu editores, 1974. Para este autor el factor nacional era determinante para poder establecer los criterios que permitieran establecer la comunidad entre todos los integrantes de un cuerpo social, a través del cual se identificaran todos como iguales.

<sup>95</sup> Kymlicka y Norman, *op. cit.*, p. 8.

<sup>96</sup> Cfr. Norberto Bobbio. "Los derechos humanos hoy", en José Fernández Santillán (comp.) *Norberto Bobbio: el filósofo y la política*. Antología, México, FCE, 1997, pp. 193-202. Es necesario aclarar que solamente los derechos civiles que componen la ciudadanía encuentran un consenso al ser aceptados universalmente como

día, el principal problema no es tanto su fundamentación, sino su positación, es decir, la puesta en marcha de ellos<sup>97</sup>.

Por ahora señalaremos los elementos que componen los derechos de ciudadanía para poder adentrarnos más adelante en el análisis sobre las transformaciones que en su conjunto la ciudadanía presenta en el contexto actual de la discusión postmodernista y en especial la influencia de la problemática migratoria en ella.

### 2.2.1 Los elementos de la ciudadanía como referente de discusión

Los derechos son los elementos esenciales que componen la ciudadanía moderna. A partir de su perfeccionamiento, el “vuelco de perspectiva” bobbiiano, se va adquiriendo la forma del estatus actual de la ciudadanía, reconstituyendo las relaciones de autoridad por un lado y haciendo a sus portadores acreedores de una serie de beneficios sociales por otro. Los derechos también están dispuestos como parte de la membresía a una comunidad en la cual adquieren dimensión real a través de las instituciones en ella establecidas, por ejemplo aquellas existentes dentro de los regímenes liberal-democrático y el Estado de bienestar.

Tradicionalmente los derechos se han identificado con la genealogía que T. H. Marshall fundamentó en su ensayo *Class, citizenship, and social development*, con base en tres conjuntos diferenciados de elementos: *civil*, *político* y *social*, cada uno de los cuales otorga un tipo determinado de derechos desarrollados históricamente como parte de la ciudadanía moderna<sup>98</sup>. Los elementos de la ciudadanía son los siguientes:

---

Derechos Humanos, mientras que el debate para considerar a los derechos sociales y políticos tiene diferentes aristas.

<sup>97</sup> López Jiménez, *op. cit.*, p. 29. Esto es cierto en parte, ya que, como veremos más adelante existen todavía derechos que no encuentran suficiente eco como para pretender estar aceptados de manera general pero cuya demanda es constante, entre ellos los referentes a la migración –sobre todo los derechos políticos de los migrantes–, los derechos ecológicos y los de las minorías étnicas.

<sup>98</sup> Marshall, *op. cit.*, p. 9. El siguiente esquema está enteramente tomado de la categorización del autor. La base de ésta teoría encuentra correspondencia con el desarrollo histórico de la ciudadanía en los últimos tres siglos, al menos de manera generalizada en occidente aunque no siempre en la misma dirección. Un estudio acucioso del desarrollo en cada región o en un país determinado es una tarea empírica que debe tener en cuenta las características culturales particulares. La teoría de Marshall a sido criticada por su anglocentrismo: “La visión de Marshall sobre la ciudadanía es esencialmente verdadera -al final es una descripción de lo que paso en Gran Bretaña... No hay ninguna sola mención de algún otro país”. Michael Mann. “Ruling class strategies and citizenship”, en Turner y Hamilton (comp.) *op. cit.*, pp. 63-64. Sin embargo su definición de los derechos de la ciudadanía es la base de los estudios contemporáneos y es considerada un “parteaguas” en las discusiones actuales sobre el tema: “..la mayor parte del argumento explora las tensiones entre las inquietudes económicas y las demandas de participación popular, ambas generadas en todas partes del

- a) Los *derechos civiles*, nacen en el siglo XVIII, como aquellos elementos que establecen las condiciones generales para que exista la libertad individual básica. Por una parte comprende las libertades de la persona: de expresión, de pensamiento y creencia, a tener propiedad y llevar a cabo contratos válidos. Por otra, consiste en el derecho a la justicia, del cual se desprende el desarrollo equitativo de las libertades. Las instituciones dentro de las cuales se desarrollan estos elementos son los tribunales, las actas y las constituciones<sup>99</sup>.
- b) Los *derechos políticos*, propios del desarrollo histórico del siglo XIX, son los elementos que permiten a los sujetos portadores de derechos civiles ejercer una vida política que les permite velar por sus intereses y derechos en general, es decir, son aquellos derechos que permiten tomar parte en la organización y conformación de un cuerpo político investido con autoridad, ya sea siendo parte de él o eligiendo a sus representantes. Estos derechos otorgan la capacidad de ejercer el poder político y formar parte de manera plena de la comunidad política a través de las elecciones y los partidos políticos.
- c) Los *derechos sociales*, que toman lugar a partir del siglo XX, son aquellos elementos que permiten institucionalizar un estándar de vida equitativo para todos los miembros de la sociedad través, con la finalidad de que la integración plena de todos sus miembros no dependa de su “estatus” social. Derechos como la asistencia y seguridad social propios de Estado de bienestar permiten, desde la óptica de Marshall, generar condiciones de vida similares para toda la sociedad a través de los servicios de salud, educación y vivienda<sup>100</sup>.

Desde una perspectiva histórica podemos observar como los derechos civiles y legales que consagraron las libertades individuales, trazaron la senda para enunciar las

---

contexto del capitalismo”. *Ídem*. Y aunque no es la única manera de clasificar los derechos que comprenden la ciudadanía, sí es la categorización más general para hacerlo.

<sup>99</sup> El elemento “civil” es criticado por las corrientes de izquierda como una contradicción al ideal de igualdad social ya que en las libertades de propiedad se encuentra la esencia de la economía de mercado y la explotación de clase y por lo tanto las determinaciones para la inequidad *Cfr. Zolo, op. cit., p. 101.*

<sup>100</sup> Ciertas críticas ven en este elemento una forma de minimizar las tensiones sociales -de la explotación de clases- al formular una alternativa “igualitarista” en la que el estatus resarza las desigualdades sin alterar los patrones de producción capitalista. “Esta clase de desigualdad (la del *status*), como se sabe, es mucho más aceptable socialmente”. *Ídem*.

demandas de corte político, que posteriormente se convirtieron en una herramienta de protesta de los sectores económicos marginados que permitió afianzar un sistema de asistencia social en la forma del Estado de bienestar. Así, la tesis marshalliana se ha extendido como una fórmula de la “universalización” de la membresía, ampliándose hasta incorporar a una mayor cantidad de personas como miembros de la comunidad política a partir de un ideal de la inclusión plena de todos los individuos que forman parte de ella<sup>101</sup>.

En este sentido, un ejemplo claro de ello lo encontramos en el desarrollo del sufragio a lo largo de los siglos XIX y XX como consecuencia de una demanda generalizada que permitió extender su ejercicio entre los trabajadores, las mujeres y los jóvenes bajo el ideal republicano de la incorporación del pueblo soberano en los asuntos públicos<sup>102</sup>. De hecho a lo largo de este periodo, “[e]l derecho al sufragio universal fue a la vez una característica institucionalizada del Estado-nación y un elemento central de un modelo incorporativo de la ciudadanía política”<sup>103</sup>. Como derecho es el elemento más significativo de la “ciudadanía política”, un símbolo de la incorporación plena a la sociedad democráticamente organizada y una de las demandas de participación más generalizadas por parte de los sectores marginados, como las minorías étnicas, culturales y los migrantes. En la actualidad encausar este derecho a esos sectores sociales, forma parte de las presiones que la democratización a escala global ejerce sobre las comunidades políticas, redefiniendo desde su “núcleo principal”, del sentido de la ciudadanía y su vínculo con lo nacional. Por ejemplo, el voto de los inmigrantes cuestiona el principio de los derechos políticos como fundamento de la ciudadanía, al admitir que la categoría “extranjero” desaparece como referente de la de “ciudadano”<sup>104</sup>.

En efecto, las dinámicas globales ponen en la arena del debate sobre la ciudadanía un mayor número de elementos no identificados por el modelo marshalliano, el cual contemplaba una sociedad organizada principalmente bajo el sistema de clases sociales,

---

<sup>101</sup> Pero como veremos más adelante esta visión universalista está siendo rebasada en la actualidad por demandas sociales que emergieron de contextos sociales distintos a los que contempla esta concepción de la ciudadanía, por ejemplo la inclusión plena de los migrantes como ciudadanos pasa por aceptar también su derecho a ejercer el sufragio.

<sup>102</sup> Cfr. Pierre Rosanvallon. *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*. México, Instituto Mora, 1999, p. 9; Bobbio, *op. cit.*, pp. 229-238; Kymlicka y Norman, *op. cit.*, pp. 27-37.

<sup>103</sup> Francisco Ramírez, Yasemin Soysal y Suzanne Shanhan. “The changing logic of political citizenship: cross-national acquisition of women’s suffrage rights: 1890 to 1990”, en *American Sociological Review*. s/l, vol. 62, octubre, 1997, p. 735.

<sup>104</sup> Rosanvallon, *op. cit.*, p. 403.

como demuestra la primacía que le da a su análisis sobre la efectividad de los derechos sociales como el elemento que permitiría equilibrar las desigualdades sociales del sistema capitalista<sup>105</sup>. Sin embargo, la experiencia de la migración contemporánea y las tensiones de una sociedad pluralizada, desbordan la capacidad de incorporación que el Estado-nación como garante de la comunidad política tenía en los términos tradicionales. Así, en el debate “post-Marshall” de la ciudadanía, que busque constituir un estatus universal desde su perspectiva, debe incorporar una mayor cantidad de elementos como los “culturales” y “globales”, que surgen de las demandas de sectores y movimientos sociales que antes no se identificaban<sup>106</sup>. Dentro de este nuevo campo están por ejemplo las feministas, que reclaman “derechos reproductivos”; los ecologistas, que defienden el *estatus* moral de la naturaleza y los animales; los “cosmopolitas” que apelan a la jurisdicción del derecho internacional; los movimientos multiculturales que abogan por el reconocimiento de la diferencia étnica y sus derechos de representación especial; también quienes defienden los derechos de la infancia; así como con particular interés, quienes abogan por los derechos de los inmigrantes, los refugiados, los “trabajadores huéspedes” y los transmigrantes.

A continuación enunciaremos una serie de “ejes de discusión” sobre algunas categorías problemáticas que encierra la teorización de la ciudadanía como parte del debate hasta aquí enunciado. Las organizamos esquemáticamente en forma de parejas analíticas diferenciadas para una mejor exploración en los niveles del tratamiento hasta aquí desarrollado.

### 2.3 Cuatro ejes analíticos sobre la ciudadanía

Estos ejes temáticos son preocupaciones en torno a las consecuencias que tiene el desarrollo histórico contemporáneo sobre el desarrollo de la ciudadanía, como la desvinculación cívica y la anuencia a la participación electoral enmarcadas por el Estado de bienestar, la incorporación de sectores marginados en sociedades pluralmente conformadas, o los límites de la inclusión del estatus ciudadano ante los retos que emanan de una

---

<sup>105</sup> Casi todas las críticas al modelo marshalliano están elaboradas con relación en la problemática del desarrollo de la ciudadanía como una herramienta inhibidora de las diferencias de clase. *Cfr.* Mann, *op. cit.*, Zolo, *op. cit.*; Turner. “Contemporary problems in the theory of citizenship”, *op. cit.*; David Held. “Ciudadanía y autonomía”, en *Ágora*, *op. cit.*, pp. 43-71

<sup>106</sup> Turner, *op. cit.*, p. 1.

sociedad que parece extenderse. De entre ellos podemos ubicar algunas respuestas ante los efectos que tienen las condiciones sociales contemporáneas sobre la manera de entender los derechos ciudadanos. Para una mejor explicación hemos reunido aquí cuatro ejes de discusión que confrontan categorías analíticas específicas sobre las formas y modos de concebir la participación, los derechos y la membresía que la ciudadanía otorga. Las hemos identificado como: 1) ciudadanía activa - ciudadanía pasiva; 2) ciudadanía universal - ciudadanía diferenciada; 3) ciudadanía nacional - ciudadanía global; y 4) ciudadanía postnacional - ciudadanía transnacional<sup>107</sup>.

### 2.3.1 Ciudadanía pasiva - ciudadanía activa

La “ciudadanía pasiva” es una idea sobre la ciudadanía que se distingue por la falta de corresponsabilidad y participación a nivel colectivo. En contraste la “activa” privilegia las responsabilidades y virtudes cívicas como fundamentos de la membresía. Esta distinción es resultado, por una parte, de la polémica entre las corrientes políticas de izquierda y de derecha entorno a la moral pública y la participación cívica de la ciudadanía como parte del agotamiento del Estado benefactor y la institucionalización de los derechos ciudadanos. Por la otra se refiere a las formas de construcción de la ciudadanía de acuerdo con las capacidades estructurales y la efectividad del estatus.

Cuando Marshall afirmó que la ciudadanía estaba conformada por un conjunto de derechos garantizados institucionalmente, estableció una idea de la membresía de acuerdo al disfrutase de los “bienes comunes”, sin observar que también constituía una fuente de experiencia común, identidad y lealtad entre lo miembros de una sociedad. En otras palabras, en la teoría de Marshall la ciudadanía depende más que de las actitudes de los actores sociales, de la solidez estructural de las instituciones que garantizan los derechos, los cuales son otorgados “desde arriba” por el Estado<sup>108</sup>.

---

<sup>107</sup> Opazo Marmentini hace una distinción similar en los tres primeros casos. O. Marmentini, *op. cit.*, pp. 64-72. Nosotros trataremos de explicar las tendencias del debate post-marshalliano y sus problemáticas con referencia al problema migratorio como fenómeno global.

<sup>108</sup> Para Bryan Turner el modelo marshalliano no es sino una forma entre varias de orientar la construcción de la ciudadanía. *Cfr* Bryan S. Turner “Outline of a theory of citizenship”, en Turner y Hamilton (eds.) *op. cit.*, pp. 199-226. Turner elabora una distinción de acuerdo a la dirección en la cual se constituyen los derechos “desde arriba” o “desde abajo” del Estado, y los niveles de publicidad que existen en sus regímenes, ya sea “alto” o “bajo”. *Ibid.* p. 218.

Esta idea prevaleció como parte de la “ortodoxia de postguerra”, sin embargo, la necesidad por comprender la relación entre los derechos que otorga la ciudadanía y las responsabilidades y virtudes cívicas, tales como la participación política, económica y cultural de los ciudadanos en su comunidad, así como la influencia del pluralismo social y cultural, han renovado el interés por criticar la pasividad ciudadana y las limitaciones estructurales del modelo de Marshall.

Por una parte, desde los años setenta la crítica “neoconservadora” de la Nueva Derecha, atacó al modelo marshalliano por la centralidad institucional de los derechos, principalmente los de corte social dentro del sistema del *welfare*. Para esta posición el Estado de bienestar no hace sino promover una “cultura de la dependencia” que reduce a los ciudadanos a una “clientela de la burocracia”, institucionalizando la marginación, por lo que para lograr una verdadera “integración social y cultural” sería necesario superar los derechos sociales y centrar la concepción de la ciudadanía en las responsabilidades y el autoabastecimiento de la seguridad y los beneficios sociales a través del mercado<sup>109</sup>. Proponen una manera de activación a través de la fórmula del *workfare* y la figura del ciudadano autosostenido económica, jurídica y políticamente. De esta teoría se desprenderían también las proyecciones del ciudadano-elector como cliente<sup>110</sup>.

Sin embargo, esta revisión del papel de las instituciones estatales tampoco resolvió el problema de la pasividad ciudadana y más bien condujo a su “despolitización”. No obstante el debate subsecuente permitió revalorar el papel de los derechos y las virtudes cívicas como fundamentos de una ciudadanía activa<sup>111</sup>. A partir de él han surgido una serie de teorías sobre la participación ciudadana, que han tratado de reactivar el papel del

---

<sup>109</sup> “Según la Nueva Derecha, el esfuerzo por asegurar la integración social y cultural de los más pobres debe ir ‘más allá de los derechos’, focalizándose en su responsabilidad de ganarse la vida”. Kymlicka y Norman, *op. cit.*, p. 10. Los autores hacen una crítica a esta posición, aunque reconocen que esta ha sido la principal promotora durante la década de 1990 de una revisión sustancial de los derechos ciudadanos.

<sup>110</sup> Cohen y Arato, *op. cit.*, p. 34.

<sup>111</sup> Por ejemplo J. M. Barbalet afirma que los derechos son principios que reducen la desigualdad del sistema de clases al sobreideologizar las percepciones que tenemos sobre la ciudadanía, permitiéndonos identificarnos como iguales. M. Janowitz propone que, ante la sobrevaloración de los derechos frente a las obligaciones, es necesario analizar el rumbo que han tomado las acciones institucionales respecto al detrimento de las obligaciones. Finalmente Robert Dahl resalta la importancia que tienen las virtudes cívicas para promover un “bien público” en el marco de una competencia cívica donde la escala de los cambios de vida es global e inmediata, y por lo tanto mayores los grados de complejidad en la relación entre la política pública y los diversos sectores o agregados sociales. Opazo Marmentini, *op. cit.* pp. 65-67.

ciudadano como agente social promotor de sus derechos, bienes y valores, sin someterse a los designios del mercado<sup>112</sup>.

En este sentido “activar” la ciudadanía implica reubicar la relación política entre la sociedad y el Estado en el marco de la democracia participativa, reevaluando el papel del “empoderamiento” ciudadano *-empowerment-* en las sociedades democráticas occidentales contemporáneas en distintos ámbitos: a) ya sea a través de la responsabilidad cívica en la cual se apoya el republicanismo para erigir una dimensión política pública que supere la esfera privada de las relaciones; b) o bien, como parte de la participación dentro de asociaciones voluntarias que promueven los partidarios de la sociedad civil en defensa de intereses específicos y responsabilidades limitadas que conduzcan a una red de asociaciones democráticas con responsabilidades limitadas; c) o la promoción de juicios racionales a la autoridad *-accountability-*, la discusión pública y el respeto a la diferencia como valores liberales de convivencia.

Por ello el ejercicio de la ciudadanía refuerza el ideal democrático como la organización del autogobierno ciudadano. Los derechos y deberes le dan sustento a la ciudadanía como actividad, pero solamente su ejercicio puede medir la intencionalidad de la participación en el marco de la comunidad política. Es decir, que las expresiones realizadas libremente por los individuos dentro de la comunidad expresan las capacidades que el ejercicio de la ciudadanía tiene para reconstruir continuamente el campo de posibilidades en la organización autónoma de esos individuos reunidos políticamente. El problema aquí, es determinar los límites de la organización ciudadana, en cuanto a sus miembros y sus fronteras físicas.

### 2.3.2 Ciudadanía universal - ciudadanía diferenciada

En un primer momento las categorías “universal” y “diferenciada” de la ciudadanía nos refieren a las formas de *inclusión* de los distintos grupos sociales en la comunidad política y el perfeccionamiento de la *membresía* ciudadana. Su problemática se centra en torno de la existencia de “ciudadanías de segunda clase” y la búsqueda por lograr

---

<sup>112</sup> Para una descripción más amplia de estas alternativas ver Kymlicka y Norman, *op. cit.*, pp. 12-25; y Cohen y Arato, pp. 34-37 y 53-112; Beiner, *op. cit.*, pp. 1-28.

“membresías completas” -*full membership*-, en el marco de la integración de las sociedades plurales contemporáneas. En este sentido se debate el papel que debe tomar la ciudadanía en la organización política y en la conformación de la comunidad política, empatando el principio de igualdad jurídica y la diversidad socio-cultural dentro del orden constitucional.

Por una parte las concepciones “universalistas” plantean que el objetivo del estatus de la ciudadanía es un asunto acabado, una conquista dada ya por la institucionalización de los derechos civiles, políticos y sociales en el Estado democrático y que solamente hace falta “positivar” estos derechos para incluir a los sectores marginados o sin derechos dentro de las formas ya establecidas, reorientando fórmulas constitucionales. El principio “universal” se concibe como un mecanismo de inclusión irreversible y generalizado para todos los miembros de la comunidad política. Mientras que los “diferencialistas” asumen una postura crítica haciendo resaltar la necesidad de ampliar las categorías jurídico-políticas hacia formas que permitan integrar de manera plena a los individuos y grupos que por razones culturales, étnicas o de género, están marginadas de la comunidad política. Estas proposiciones van más en el sentido de hacer reformas profundas al pacto constitucional de la sociedad.

La posición teleológica de Marshall es un ejemplo de la primera posición. En su fórmula el estatus legalmente equitativo, dentro del cual se expanden los derechos -civiles, políticos y sociales-, permite integrar una comunidad política más allá de las diferencias económicas y de clase que resultan del sistema capitalista. Para Marshall los derechos se universalizan hasta alcanzar su tope en las instituciones establecidas dentro del Estado de bienestar. Así por ejemplo, los derechos sociales son considerados la forma más desarrollada de ciudadanía, porque pueden redistribuir los beneficios económicos entre toda la sociedad<sup>113</sup>.

En el mismo sentido lo señala Pierre Rosanvallon para el caso de los derechos políticos, cuya trayectoria evolutiva, su “punto de no retorno”, resulta de la incorporación de todos los individuos que comprenden la comunidad política sin importar condición económica o género, a través de la institucionalización del sufragio universal como el ejercicio más simple de la ciudadanía democrática y de igualdad política entre los miembros de una comunidad: “El sufragio universal es una especie de sacramento de la

---

<sup>113</sup> Cfr. Marshall, *op. cit.*, pp. 19-25.

igualdad entre los hombres”<sup>114</sup>. Llegar a establecer el sufragio como derecho ciudadano es un logro significativo en la historia de las democracias occidentales y por ello es un mecanismo legítimo de participación política. No obstante, dista de ser una conquista en todos los ámbitos y para todos los sectores sociales, por ejemplo los migrantes. La marginación de los migrantes es un problema que engloba una preocupación por ampliar los márgenes de participación de actores sociales cuyos derechos no son reconocidos.

La exclusión de los migrantes de la vida política contradice el sentido teórico de la democracia moderna que parte de un principio general de derechos políticos ampliados y por tanto reconoce que la existencia de un sector considerable de la sociedad no puede estar ajeno a la participación y representación política<sup>115</sup>.

Para las posiciones universalistas la discusión en torno a la substracción de los migrantes de la comunidad política, se justifica como una necesidad propia de la democracia liberal moderna, ya que ésta, a pesar de ser una “gran filosofía de la inclusión” -como la denominó Charles Taylor-, a través de la forma del gobierno popular, requiere de un cierto tipo de “exclusión interna” que permita darle afinidad a la experiencia e identidad política del “pueblo”<sup>116</sup>. En ese sentido, la capacidad de construir una imagen del ciudadano soberano se da por la disposición a recusar la figura del extranjero al absorber la noción de ciudadanía a la de nacionalidad<sup>117</sup>.

La democracia liberal contemporánea ofrece el espectáculo de la política más incluyente en la historia humana... [sin embargo] en sociedades autogobernadas, la exclusión es un subproducto de la necesidad de un alto grado de cohesión. Los estados democráticos requieren algo así como una identidad común<sup>118</sup>.

---

<sup>114</sup> Rosanvallon. *op. cit.* p. 12.

<sup>115</sup> Leticia Calderón Chelius. “Migración y participación política: votar no solo con los pies”, en Cuauhtémoc Cárdenas Batel y Gonzalo Badillo Moreno (coord.) *Los derechos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos*, México, Fundación para la Democracia “Alternativa y debate”, Cámara de Diputados, 2000, p. 257.

<sup>116</sup> Cfr. Charles Taylor. “Democracia incluyente. La dinámica de la exclusión democrática”, en *Ágora*. Vol. 5, núm. 18, pp. 24-37.

<sup>117</sup> Rosanvallon, *op. cit.*, p. 403.

<sup>118</sup> Taylor, *op. cit.*, pp. 24.

Desde esta perspectiva el proceso de integración de un cuerpo ciudadano cohesionado requiere la exclusión de agentes ajenos a él con los cuales compararse<sup>119</sup>. Aunque esto se dio históricamente en el interior de los estados, a través de la supeditación de los derechos a alguna prerrogativa discriminatoria económica o de género, el debate se abre ahora hacia los factores externos excluyendo a los extranjeros y a los migrantes en su calidad de ciudadanos “de segunda”<sup>120</sup>. Así, en un primer momento la emancipación de la discriminación y exclusión se convirtió en la bandera de la universalización de los derechos ciudadanos y la participación democrática en la construcción de los Estados nacionales, encontrando en las demandas diferencialistas de la ciudadanía plural y multicultural, la continuación de este camino, por ejemplo en el tratamiento de los inmigrantes como minorías étnicas con derechos de representación especiales. En un segundo momento se ha llegado a subrayar el problema de la permeabilidad de las fronteras nacionales tras el debate sobre la “ciudadanía global”, que trataremos en la siguiente categorización dicotómica.

En este sentido la “ciudadanía diferenciada” contradice las posturas universalistas, al afirmar que el reconocimiento de derechos de las minorías sociales es esencial para la cimentación de regímenes democrático-liberales actualmente. Estas minorías, compuestas por individuos cuya pertenencia a una comunidad depende en gran medida de su identificación al grupo específico, requieren de derechos diferenciados que les permitan desarrollar su identidad grupal como facultad de su plena membresía. De esta manera las posiciones diferencialistas hacen referencia a los derechos individuales y grupales, étnicos, nacionales, así como de minorías sociales, exaltando sus posiciones y cualidades culturales frente a los procesos de integración social, con el fin de construir “membresías completas”, que reconozcan los derechos fundamentales de todos los individuos como principio de la justicia democrática<sup>121</sup>.

---

<sup>119</sup> Zolo dice en este sentido que la “coherencia” de la ciudadanía depende de las “diferencias formales y sustantivas” de los derechos que le han dado “importancia histórica y funcional” a la ciudadanía, hacerlo de otra forma sería generar una “inflación normativa” de la ciudadanía ante cualquier reclamo social. Zolo, *op. cit.*, p. 105.

<sup>120</sup> En este sentido se refiere Lelio Mármora a la imagen del inmigrante como el “chivo emisario” que perméa en la opinión pública con contenidos prejuiciados y que sirve como herramienta para la formación de políticas de Estado que definen las actitudes e imágenes de los actores sociales internos hacia los actores exteriores. Cfr. Mármora. *Las políticas de migraciones internacionales op. cit.*, pp. 61-64.

<sup>121</sup> Cfr. Iris Marion Young. *Justice and the politics of difference*. Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1990.

Así por ejemplo, Will Kymlicka critica a Marshall en lo que denomina su “teoría de la integración” ya que esta no funciona para el caso de los grupos marginados culturalmente, cuya plena participación está condicionada por factores socioculturales de identidad más que de estatus económico, como las mujeres, indígenas y los inmigrantes:

[E]l derecho a la libre expresión no nos dice cuál es la política lingüística adecuada; el derecho a votar no nos dice como deben resolverse los asuntos referidos a las fronteras políticas o cómo deberían distribuirse los poderes entre los distintos niveles de gobierno; el derecho a la movilidad y libre circulación nada nos dice sobre cómo debe ser una política adecuada de inmigración y nacionalización<sup>122</sup>.

Por ello Kymlicka distingue dos formas de organización social que permiten reconocer los derechos diferenciados en función del grupo: el “Estado multinacional”, integrado por culturas asentadas antes de la formación territorial del Estado; y el “Estado pluriétnico”, compuesto por culturas, etnias, o minorías sociales, que conforman la colectividad a través de procesos migratorios o de diferenciación interna<sup>123</sup>. En ese marco el autor canadiense reconoce tres tipos de derechos multiculturales en función del grupo:

- a) “derechos de autogobierno”, que proporcionan a las minorías nacionales autonomía política y jurisdiccional en una suerte de federalismo dividido en subunidades regionales y gobierno central.
- b) “derechos poliétnicos”, derechos especialmente diseñados para la incorporación plena de las minorías migrantes anteponiendo en ese proceso sus culturas, sin someterse a una “asimilación completa” a la sociedad receptora.
- c) “derechos especiales de representación”, derechos que fortalecen el principio de representatividad dentro de la democracia liberal, de aquellos

---

<sup>122</sup> Will Kymlicka. *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona, Paidós, 1996, p. 18.

<sup>123</sup> *Ibid.* pp. 25-55.

grupos, naciones o etnias que por su situación de minorías requieran condiciones especiales, transitorias, de incorporación al proceso político<sup>124</sup>.

El planteamiento de Kymlicka abre espacios para la elaboración de una teoría de la ciudadanía que incluya a los inmigrantes, no obstante como teoría “diferencialista” considera el problema a partir de la membresía nacional. La ciudadanía diferenciada debate en torno a los límites normativos de la ciudadanía dentro de las fronteras nacionales dado que plantea nuevas fórmulas para desarrollar el estatus de la ciudadanía al interior del Estado. Sin embargo no abarca todas las dimensiones de la realidad migratoria actual. Diversas críticas plantean el problema de la exclusión más allá de la identificación comunitaria ya que el debate sobre la ciudadanía nacional está rebasado por el problema de los inmigrantes, cuya presencia dentro de las democracias occidentales rompe el diseño de la incorporación de los individuos a los sistemas representativos ya que no solamente se trata de su inclusión a las sociedades receptoras, sino que ahonda en la flexibilidad de la *identificación nacional de la ciudadanía*.

### 2.3.3 Ciudadanía nacional - ciudadanía global

Este nivel analítico de la ciudadanía establece una discusión entorno de las esferas en las cuales podemos ubicar los criterios de pertenencia a una comunidad. El debate entre ciudadanía nacional y global trata sobre las fronteras jurídicas y funcionales de la ciudadanía en el complejo mundo actual.

Una de las bases que permitieron fundamentar la esencia de los derechos ciudadanos en general y edificar un conjunto de instituciones que se adecuaron a sus demandas fue el factor de la identificación nacional, o lo que Giddens denominó “la consciencia nacional moderna”<sup>125</sup>. Durante el periodo de construcción de las instituciones estatales que dieron cabida a la ciudadanía a lo largo de estos siglos, lo nacional permitió dar cohesión a las demandas de extensión de la ciudadanía, así como el reconocimiento de la igualdad social más allá de las diferencias de clase. En este marco los símbolos

---

<sup>124</sup> *Ibid.*, pp. 46-56.

<sup>125</sup> David Held. “Ciudadanía y autonomía”, en *Ágora, op. cit.*, p. 50.

nacionales representaban la comunión de los miembros de una comunidad política. Sin embargo, la ciudadanía se ha convertido en una herramienta de los individuos para obtener mayores grados de autonomía y mejorar sus niveles de participación dentro de la comunidad, desarrollándose como un principio de inclusión que supedita los elementos de identificación nacional.

Pero limitar las fronteras de la inclusión y la participación ciudadana dentro de los límites nacionales es un viejo debate para el cosmopolitismo que ha planteado la idea de una “comunidad mundial” en el tono de una empresa solidaria e incluyente universal<sup>126</sup>. Sin embargo, es en el marco de la “internacionalización” de la economía, la interrelación de los estados y sus políticas, así como de las relaciones transnacionales entre empresas, organismos y redes sociales, donde la ciudadanía resulta en un verdadero contrapeso político de los individuos con un significado práctico. Las “dinámicas de la globalización” que exacerbaban los localismos, los regionalismos y los globalismos dentro de las realidades sociales particulares de los pueblos, a través de la tecnología, las redes y los flujos migratorios, han cambiado la forma de ver el mundo tanto en comunidades aisladas como en ciudades cosmopolitas. En este contexto la convivencia plural es un reto para la sociedad contemporánea<sup>127</sup>. Por ello existen niveles de responsabilidad política que trascienden las fronteras nacionales como los derechos humanos, que recomponen los marcos jurídicos de la ciudadanía<sup>128</sup>.

---

<sup>126</sup> Un debate más amplio sobre las formas cosmopolitas de la ciudadanía las encontramos en Matha C. Nussbaum. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”*. Joshua Cohen comp., Barcelona, Paidós, 1999.

<sup>127</sup> Cfr. Miller, *op. cit.*, p. 98; Giovanni Sartori. *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Barcelona, Taurus, 2001. Para estos autores el futuro no se ve muy prometedor si no se llega a un acuerdo político netamente estatal-nacional. Para Miller este se debe dar en el marco de la república nacional, mientras que para Sartori depende de la “familiarización” de los sectores minoritarios con los mecanismos constitucionales ya establecidos, como por ejemplo su participación dentro de los partidos políticos. Así, para los inmigrantes no quedaría otra salida que la “naturalización” absoluta y el olvido de sus manifestaciones culturales.

<sup>128</sup> Aunque existen expresiones que mantiene una fuerte tendencia a reservar la ciudadanía política al ámbito nacional, por ejemplo la posición de Rosanvallon que sitúa la esfera nacional como el único factor real que permite la individualización de lo social: “El trabajo de igualdad política no se vuelve invencible sino hasta que se adosa a un límite que por sí sólo puede designar un término consistente... En otras palabras, no hay un ciudadano representable si el extranjero no está designado y circunscrito con precisión”. Rosanvallon, *op. cit.*, p. 388. Sin embargo, el cosmopolitismo intenta rescatar el valor que los Derechos Humanos tienen como fundamento de la ciudadanía anteponiendo la moralidad internacional a la nacional. Cfr. Kwame Anthony Appiah. “Patriotas cosmopolitas”, en Nussbaum, *op. cit.*, p. 37.

Desde el punto de vista de la ciudadanía, sería ilusorio pensar hoy que son sólo las instituciones jurídicas del Estado-nación las que definen los marcos jurídicos. Las directrices de tratados internacionales han penetrado tan hondamente en los ordenamientos legales de los países concurrentes -o al menos se realizan con este fin-, que la práctica social de una persona y su trato por parte de las autoridades nacionales, depende formalmente cada vez más de la firma de un tratado internacional y su correlato en el ordenamiento jurídico nacional<sup>129</sup>.

La globalización pone a la ciudadanía en un contexto mucho más amplio que el tradicional. En ella, la universalización de los derechos es también un problema de diferenciación fundamental, ya que en la discusión sobre los límites de lo nacional se encuentra el origen de la exclusión a la membresía<sup>130</sup>. Así, tras el decaimiento del Estado de bienestar y el auge de la sociedad globalizada, se han generalizado condiciones de marginación, desatando la proliferación de movimientos sociales a nivel global cuyos objetivos, preocupaciones y acciones no están limitados al ámbito del Estado-nacional.

En este sentido la concepción "postmoderna" de Bryan Turner sobre la construcción de la ciudadanía como proceso de modernización, critica la subordinación de los universalismos particulares a lo nacional<sup>131</sup>. Para contrastar ello propone aplicar políticas que difundan realmente la membresía y la desarrollen sobre valores universales de acuerdo a las prácticas y exigencias de los diversos sectores sociales. De esta manera se manifiesta a favor de los "derechos reproductivos" que demanda sectores feministas y los "derechos ecológicos" como una forma de proteger los bienes de la humanidad.

De igual manera se expresa David Held sobre las formas de pertenencia a la comunidad política más allá de las fronteras y jurisdicciones del Estado-nación<sup>132</sup>. Para su posición cosmopolita los derechos de ciudadanía están ligados al derecho internacional, que

---

<sup>129</sup> Opazo Marmantini, *op. cit.*, p. 71.

<sup>130</sup> Cfr. Zolo, *op. cit.*, p. 105.

<sup>131</sup> Bryan S. Turner. "Contemporary problems in the theory of citizenship", *op. cit.*, pp. 13-14; "...cualquier fuerza que empuje a la modernización hacia delante, también desarrolla y extiende la ciudadanía". *Ibid.*, p. 12. Por ejemplo la demanda generalizada actualmente por el reestablecimiento de los derechos sociales plenos no se fundamenta en un interés nacional sino internacional y ampliamente globalizado por grupos de la sociedad civil.

<sup>132</sup> Held, *op. cit.*, p. 60. El autor concibe los derechos ciudadanos como "esferas legítimas de acción independientes" y critica todas aquellas posturas, que como la de Marshall, y Giddens, se limitan al orden nacional y no abren la discusión a otros niveles como la influencia que ha tenido el sistema internacional en el desarrollo de la ciudadanía recientemente.

conducen a individuos tanto como a estados y organismos no gubernamentales, a un nuevo sistema de regulación basado en normas internacionales, que protegen los valores humanitarios más allá de los sistemas jurídicos nacionales.

El derecho internacional reconoce derechos y deberes que trascienden la jurisdicción de los Estados-nación y que, aunque puedan carecer de poderes coercitivos de ejecución tienen consecuencias de vasto alcance.... la tensión entre ciudadanía, la soberanía nacional y el derecho internacional es palmaria y no está en absoluto claro de que manera habrá de solucionarse<sup>133</sup>.

En ese marco la teoría de la ciudadanía proyecta hoy tendencias hacia un desprendimiento aunque sea parcial con el Estado-nación. Este no es ya la única fuente de emanación de la membresía, las demandas sociales y el discurso empleado para darles cabida están desvinculados de la comunidad política tradicional, por lo que en este sentido podemos hablar de la *desnacionalización* de la ciudadanía<sup>134</sup>. Abrir esta perspectiva no implica olvidar el contenido nacional más bien es darle un reconocimiento a la creciente “transterritorialidad” expresadas en las dinámicas políticas y sociales del mundo contemporáneo.

#### 2.3.4 Ciudadanía postnacional - ciudadanía transnacional

Dentro del debate en torno a las fronteras nacionales de la membresía ciudadana encontramos en las posiciones “postnacionales” y “transnacionales”, dos criterios normativos en la discusión entorno a los derechos de los migrantes. Ambas afirman la autonomía de los migrantes como sujetos del derecho internacional, legitimándola en el principio universal de los derechos humanos. Difieren por el contrario en la interpretación sobre el papel de estos derechos en el plano global. La *membresía postnacional* propuesta por Yasemin N. Soysal es una *forma de incorporación* de los inmigrantes dentro las instituciones existentes en las sociedades huéspedes o receptoras, a través del

---

<sup>133</sup> *Ídem.*

<sup>134</sup> Linda Bosniak. “Citizenship denationalized”, en *Indiana Journal of Global Studies*. New Jersey. Vol. 7, no. 2, primavera, 2000, pp. 447-509.

reconocimiento de ciertos derechos -civiles, sociales y políticos-, más allá de los criterios de pertenencia nacional<sup>135</sup>. En tanto que la *ciudadanía transnacional* de Rainer Bauböck es un *principio de inclusión* a nivel político, que se basa en el reconocimiento dentro del sistema internacional de la migración misma como un derecho<sup>136</sup>. Para el modelo “postnacional” la ciudadanía se sustenta en el discurso de los derechos humanos como principios que superan el ámbito de lo nacional, mientras que para el modelo “transnacional” los derechos políticos adquieren legitimidad mediante el consenso de los tratados internacionales y su efectividad dentro de las sociedades.

En un estudio comparativo Soysal observa como se ha dado la incorporación de los inmigrantes en distintos países europeos receptores desde mediados del siglo XX bajo la forma de “trabajadores huésped”, como una fórmula para incorporar a aquellos inmigrantes, sus familias y refugiados que permanecen indefinidamente sin naturalizarse o sin adquirir, por distintos motivos, la ciudadanía, generando una suerte de “anomalías empíricas” en el modelo de ciudadanía clásico<sup>137</sup>. Para ella el discurso de los derechos humanos y la necesidad de abrir espacios a la participación en la vida colectiva dentro de estas sociedades, ha permitido desarrollar modelos post-nacionales de membresía ciudadana basados en las “desterritorialización” de los derechos a partir de los criterios de

---

<sup>135</sup> Yasemin N. Soysal. *Limits of citizenship. Migrants and postnational membership in Europe*. Chicago, The University of Chicago Press, 1994. Los derechos humanos han construido un discurso universal como la base de todos los modelos de membresía ciudadana con la finalidad de reconocer la frágil situación de los migrantes. Así, el modelo postnacional separa los derechos ciudadanos de la pertenencia a la nación y sus instituciones como único marco de referencia y legitimidad, aunque los necesiten para su sustento y organización. Reconoce que la ciudadanía está circunscrita dentro de las fronteras pero no así delimitada en la unificación de la membresía al territorio. De igual manera el discurso postnacional no basa los derechos a las atribuciones y protecciones del Estado, sino que por el contrario resalta sus limitaciones cuando se enfrenta a la dicotomía inclusión-exclusión de los no nacionales residentes dentro de la comunidad política.

<sup>136</sup> Rainer Bauböck. *Transnational citizenship. Membership and rights in international migration*. Great Britain, Edward Elgar ed., 1994. Para Bauböck los derechos humanos son “históricamente contingentes” y culturalmente irrelevantes. Sin embargo, su institucionalización se está convirtiendo en una cuestión universal dentro de estructuras globales como el mercado, las comunicaciones y la movilidad, legitimándose a través de su reiteración e interconexión entre las sociedades particulares que conviven en la globalización continuamente. El reconocimiento de los derechos humanos universales comienza por considerar los derechos colectivos o especiales que tienen otras sociedades y comunidades para sobrevivir. “Si una larga lista de derechos humanos ha ido concebida como universal en nuestros días, es precisamente porque la modernidad ha universalizado dramáticamente cada vez más rasgos de las condiciones sociales de la vida humana”. *Ibid.*, p. 242.

<sup>137</sup> Los migrantes por lo regular adquieren fácilmente los derechos civiles y sociales, pero de manera limitada les son reconocidos los políticos debido a, como hemos visto, las restricciones imperantes en los ejes histórico-analíticos a través de los cuales se ha desarrollado la ciudadanía.

residencia como única condición para el otorgamiento de ellos<sup>138</sup>. En muchos de estos países los inmigrantes gozan plenamente de sus derechos civiles y además están protegidos por los sistemas de bienestar, e inclusive pueden llegar a votar por representantes en sus localidades. Tienen en gran parte los mismos derechos que el resto de los ciudadanos exceptuando las limitaciones de los políticos.

Los trabajadores invitados son ahora permanentes y sus comunidades 'extranjeras' dentro de las sociedades huéspedes son de gran tamaño. Más sorprendentemente, los trabajadores huéspedes sin un estatus de ciudadanía formal, están siendo incorporados dentro de varios aspectos al orden social e institucional en los países huéspedes. Ellos participan en el sistema educativo, programas de beneficencia y mercados laborales. Ellos disfrutan de los pactos sindicales, toman lugar en el concierto del pensamiento político colectivo y en las actividades dentro de asociaciones, y algunas veces votan en elecciones locales. Ellos ejercen derechos y obligaciones con respecto a las comunidades políticas huéspedes y el Estado. Los trabajadores invitados son anomalías empíricas que no observan las narrativas predominantes sobre la ciudadanía<sup>139</sup>.

Este modelo postnacional europeo, del que Soysal solamente da cuenta y enuncia, permite desarrollar fórmulas de membresía más allá de los referentes nacionales en el ejercicio de los derechos de ciudadanía. Además, bajo esta lupa, la construcción de un estatus de ciudadanía para los migrantes no sigue una trayectoria ascendente civil-político-social como en el modelo clásico de Marshall. Significativamente los derechos civiles y sociales son los primeros en ser reconocidos, mientras que los políticos son limitados. En este sentido los inmigrantes postnacionales son residentes permanentes cuyos derechos dependen en gran medida de los niveles de apertura que tenga el país receptor. El Estado delimita mediante sus políticas, la participación de los grupos de inmigrantes, estableciendo

---

<sup>138</sup> "La noción de los derechos humanos, como una codificación de conceptos abstractos de la personalidad universal, se ha convertido en un elemento persuasivo de la cultura mundial. La continua innovación de los derechos establecidos y en progreso, legitima las demandas por los derechos y las identidades de las 'personas', sea dentro o fuera de las fronteras nacionales". Soysal, *op. cit.*, p. 7.

<sup>139</sup> *Ibid.*, p. 2

el marco normativo sobre el cual se conforman las estructuras, organizaciones y prácticas que desarrollan, así como su nivel de incorporación política<sup>140</sup>.

Sin embargo, los derechos humanos no son un principio que permita cimentar el contenido de los derechos políticos, cuyos principios no adquieren todavía una dimensión sustantiva clara en ellos. Al contrario son todavía diferenciados en el discurso postnacional a pesar de ser recursos habilitados institucionalmente y legitimados socialmente como parte esencial de la ciudadanía contemporánea. El sufragio universal se ha establecido como una norma de equidad e inclusividad del estatus, a pesar de ello la normatividad de la membresía ciudadana establece criterios que excluyen de su ejercicio para los migrantes en general. Para revertir estos supuestos el modelo transnacional propone establecer la migración como derecho de ciudadanía.

La “ciudadanía transnacional” es ha decir de Rainer Bauböck, una interpretación liberal de los derechos de los migrantes, que establece criterios de membresía estrictamente políticos a partir del “principio de la inclusividad” democrático a la comunidad, como asociación de consentimiento entre los miembros y no como un hecho que depende de la nacionalidad<sup>141</sup>. Así el reconocimiento de los derechos de los residentes extranjeros depende exclusivamente de la sustentabilidad y sustancialidad de los principios que adquiera la ciudadanía, que podría ser dado el caso, dentro del plano global de los derechos autonómicos de la persona establecidos por los derechos humanos, entendidos como principios contingentes<sup>142</sup>, como lo son los criterios jurídicos que delimitan la ciudadanía a la membresía nacional -*jus soli*, *jus sanguini*, *jus domicili* y naturalización- establecidos en

---

<sup>140</sup> Soysal distingue cinco modelos distintos de incorporación: *corporativista*, *liberal estatista*, *germánico* y *fragmental*, en función del tipo de instituciones que establece el Estado y su relación con las organizaciones representantes de los inmigrantes en la esfera pública, a través de distintas combinaciones: centralizada-descentralizada y vertical-horizontal. El modelo “corporativista” enfatiza el interés público pero sus mecanismos son verticales porque se sustenta en las organizaciones; el “liberal” es horizontal y descentralizado puesto que da prioridad al individuo en la toma de decisiones; por su parte el “estatista” es vertical porque es burocrático y centralizado por la administración estatal; mientras que el “modelo germano” combina corporativismo y paternalismo en un sistema federado; por último el modelo “fragmental” es descentralizado aunque depende de las organizaciones horizontales que dominan los ámbitos de la vida pública y privada para no mezclar las comunidades de inmigrantes con la sociedad receptora. *Ibid.*, pp. 36 y ss.

<sup>141</sup> Bauböck distingue cuatro esferas de la membresía, tres de carácter netamente social: membresía a la ciudad, membresía de nacimiento o membresía a un grupo de la sociedad civil; y una de corte político: la asociación libre, sustentada en el consenso de los miembros a través de sus propios procedimientos de toma de decisión.

<sup>142</sup> Son contingentes por ser “históricamente relativos”. Bauböck, *op cit.*, 239-243.

los marcos jurídicos internacionales<sup>143</sup>. Reconocer esta posibilidad es necesario porque las dinámicas migratorias rebasan esos principios formales de membresía, generando en un extremo casos de dobles o múltiples nacionalidades, mientras que por el otro, personas sin nacionalidad –*stateless*.

Por ello la ciudadanía transnacional pretende superar las inconsistencias de la membresía nacional a través de la noción de “ciudadanía migrante” como el derecho de los migrantes a no perder sus derechos políticos. Además el modelo transnacional recupera la distinción entre emigrantes e inmigrantes como ámbitos diferentes en las dinámicas de la migración. Para ello establece que un reconocimiento de la ciudadanía migrantes, debe hacer conservar ciertas garantías de participación dentro de la comunidad política tanto de origen como de destino, de acuerdo a una regulación internacional que establezca normas fundadas tanto en la territorialidad de la adscripción, como en el alcance transfronterizo de los derechos de las comunidades más allá del Estado-nación. “Los migrantes podrán ser vistos como potenciales ciudadanos solamente cuando la migración misma haya sido entendida como un derecho ligado a la ciudadanía”<sup>144</sup>, por ejemplo garantizando la “naturalización voluntaria” como derecho activo y no pasivo, de tal manera que no sea común la exclusión de grupos minoritarios bajo los criterios de las libertades negativas de los mayoritarios.

Hacer la ciudadanía más inclusiva para la movilidad de las sociedades transnacionales no es solamente cuestión de reducir la residencia como aptitud para la naturalización, como la extensión del estatus de ciudadanía a los menores no es solamente cuestión de disminuir el criterio de la edad para el voto, sino que concierne también a los derechos que ellos disfrutarán después de que sean manumitidos... La residencia como criterio para establecer los derechos de ciudadanía a los extranjeros y los derechos de ciudadanía externa para los no-residentes, son dos maneras de evidenciar como es que los beneficios de la membresía pueden ser extendidos más allá de las fronteras políticas nacionales y territoriales respectivamente<sup>145</sup>.

---

<sup>143</sup> Desagregaremos estos principios en el siguiente capítulo cuando discutiremos los criterios de membresía y la extensión de las fronteras de la comunidad política.

<sup>144</sup> *Ibid.*, p. 202.

<sup>145</sup> *Idem.*

Dentro de estas prerrogativas, el reconocimiento de los derechos de libre movimiento, proclamados como derechos civiles como parte de los Derechos Humanos en 1948, refuerza la autonomía de los migrantes para defender sus intereses, necesidades y actos. Hacer preservar los derechos de los migrantes -nos dice Bauböck- permitirá a los países expulsores conservar una parte de su población activa económicamente sin enfrentar la pérdida de los recursos que envían a sus familiares o comunidades de origen a través de remesas. Pero también beneficia al sistema internacional de derechos humanos y a los migrantes mismos, al ser considerados no solamente como agentes en el terreno económico, como “trabajadores invitados”, sino como sujetos portadores de derechos fundamentales y como potenciales ciudadanos, es decir, electores, contribuyentes y residentes legales organizados.

En ambos modelos el problema central es la generación de sistemas que permitan permite reforzar la autonomía individual del migrantes y así, reivindicar los supuestos del “vuelco de perspectiva” que trajo consigo el reconocimiento de los derechos ciudadanos, es decir, dotar al sujeto de unos derechos legitimados a partir de su individualidad, de sus condiciones de existencia. A lo largo de este capítulo hemos observado como la *constitución de la ciudadanía ha permitido perfeccionar los ámbitos de su alcance en cuanto al reconocimiento de los derechos que ella comprende*. Fue así como se pudieron incorporar a la comunidad política los sectores marginados de la sociedad y se contribuyó a engendrar en la ciudadanía un referente identitario común para todos los individuos, cívica, política y socialmente iguales, en el sentido que Marshall planteó. El problema que nos atañe ahora es sobre todo en cuanto al reconocimiento de la *membresía política*. A partir de la extensión del sufragio a estos sectores la comunidad política se hizo más compleja y los límites de la participación se fueron extendiendo a toda ella, por eso ahora el reto es lograrlo con los derechos de los migrantes.

Así como se demanda el reconocimiento de los derechos diferenciados para las mujeres, los homosexuales y los grupos étnicos actualmente, a partir del reconocimiento de su condición como grupo específico, como la garantía de su plena incorporación a la comunidad política y condición de una verdadera universalización de los derechos que emanan de la *membresía*, también es necesario reconocer que los migrantes son un grupo

en desventaja y que merece de cierta atención en este sentido. Por eso hoy por hoy los límites de las comunidades políticas adquieren nuevos matices, los cuales discutiremos a continuación.

### 3. La recomposición de las comunidades políticas y la ciudadanía

Como parte del proyecto de la modernidad, el ámbito de desarrollo de la ciudadanía se ha identificado con el Estado-nación, las formas de identidad y pertenencia, así como la concreción de los derechos de ciudadanía tenían lugar en los imaginarios que los sujetos tenemos de la nación, lo la cual da a su vez un sustento simbólico al Estado. Sin embargo, una serie de procesos históricos recientes, como la migración y la integración global de sociedades diferentes, han transformado las relaciones sociales en muchos ámbitos. En este sentido la relación entre la ciudadanía y el Estado se ha hecho más compleja, inclusive llegando a reformular los principios sobre los cuales se sustenta la ciudadanía y haciendo que la relación entre ambos se esté transformando. Ello es importante ya que a partir de este contexto se transforman los principios que dan sustento a la concepción normativa de la ciudadanía.

#### 3.1 La comunidad política

No importa desde que ángulo teórico concibamos la ciudadanía, ésta requiere de un espacio físico e identitario donde constituirse al cual se ha identificado como *comunidad política*. De forma ordinaria, ésta se define como “un grupo social con base territorial que reúne a los individuos ligados por la división del trabajo político. En su articulación más simple y general, la división de las funciones políticas está definida por la distinción entre gobernantes y gobernados: su conjunto constituye la comunidad política”<sup>146</sup>. Por esta razón se la ha identificado con las relaciones entre las instituciones de gobierno y los ciudadanos, siempre en una analogía con las formas de ejercicio del poder.

Desde un aspecto identitario, “la comunidad política es a menudo un objeto de sentimientos de pertenencia y fidelidad por parte de sus propios miembros”<sup>147</sup>, que puede variar de dimensiones, ya sea que coincida con las de la “comunidad natural” como sucedía

---

<sup>146</sup> Lucio Levi, “Comunidad política”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de Política. op. cit.*, pp. 268.

<sup>147</sup> *Ibid.*, p. 269.

en la *polis* griega, donde la extensión de las relaciones políticas y la vida cotidiana estaban contenidas en un mismo espacio, o bien distinguirse por la formación de relaciones mucho más complejas donde la “fidelidad” se sustenta en un sistema institucional, presente en sociedades más complejas, que divide las funciones políticas entre gobernados y gobernantes, en esferas o sistemas más o menos autónomos y en interacción.

Aunque la conformación de las comunidades políticas es un proceso que no va de la mano con la formación del Estado nacional, es justamente en él donde ha encontrado a lo largo de los últimos cuatro siglos un espacio óptimo de conformación<sup>148</sup>. Y es que a lo largo del siglo XVIII es cuando se difunden las estructuras básicas de la organización de las sociedades en las cuales hoy vivimos. Es dentro del Estado-nación donde se desarrolla la comunidad política moderna. Para Reinhard Bendix la comunidad política tiene dos fases históricas, una “premoderna” basada en relaciones tradicionales y otra “moderna”, sustentada en la pertenencia nacional<sup>149</sup>. La primera de ellas se desarrolló en la sociedad medieval europea y se caracterizó por las relaciones patrimoniales instauradas en el sistema de fueros jurisdiccionales y en la autoridad tradicional presente en la estructura jerárquica de la sociedad medieval<sup>150</sup>. En el segundo caso la comunidad política es el producto de las revoluciones europeas y el desarrollo de las teorías igualitaristas de la ilustración que legitimaron los derechos del individuo<sup>151</sup>.

Con el desarrollo del liberalismo la comunidad política se conformó como una *asociación* política común, constituida sobre un “vínculo ético” que genera lazos entre los ciudadanos a través de valores compartidos y no desde el sentido de la *universitas* como finalidad, sustancia o interés común<sup>152</sup>. A partir de esta *societas* constituida de individuos asociados, se establecen relaciones formales sobre reglas que reconocen ciertas condiciones

<sup>148</sup> Jürgen Habermas. *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona, Paidós, 1999, p. 84.

<sup>149</sup> Reinhard Bendix, *Estado nacional y ciudadanía*. Buenos Aires, Amorrortu editores, 1974, pp. 41-104.

<sup>150</sup> El fundamento jurídico de los derechos y obligaciones entre rey y súbditos estaba juramentado ante Dios, como una ley moral superior y la conciencia del vasallo sobre estos derechos dependían de la discrecionalidad del rey. Bendix, *op. cit.*, pp. 41-60.

<sup>151</sup> Desde la revolución industrial hasta la francesa, pasando por la norteamericana, la relación entre autoridad y súbditos se transformó hacia formas más individualizadas y de clase que influyeron en todo el mundo. *Ibid.*, p. 61-104. La idea de que todos los hombres son iguales y poseen los mismos derechos se universalizó tras la Revolución Francesa con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 [en adelante Declaración de 1789]; en Comisión Nacional de Derechos Humanos (ed.) *Documentos y testimonios de cinco siglos*. México, CNDH, Colección Manuales, 1991, pp. 24-26.

<sup>152</sup> Chantal Mouffe. *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona, Paidós, 1999. p. 98. Este sentido es el que retoma la perspectiva comunitarista para enfatizar la capacidad de la comunidad para establecer la identidad del individuo.

comunes para la *acción política* entre sujetos con diferentes lealtades, lazos o identidades particulares, pero con una relación de común acuerdo dentro de la asociación política. La comunidad política como *socius* reconoce en la “civilidad”, aquella condición política que hace posible la convivencia entre diferentes actores. La comunidad política establecida como *socius*, “es una modalidad de asociación humana que reconoce la desaparición de una única idea sustancial de bien común y deja espacio a la libertad individual. Es una forma de asociación de la que se puede gozar entre personas relativamente extrañas que pertenecen a muchas asociaciones con finalidad y cuyas respectivas lealtades a comunidades específicas no parecen entrar en conflicto con su pertenencia a la asociación civil”<sup>153</sup>.

Si resaltamos la cualidad participativa de la ciudadanía, esto es, la capacidad de ejercer los derechos que otorga la membresía dentro de la comunidad política, ésta última se convierte en el espacio vital de interacción ciudadana. Siguiendo el planteamiento republicano, podemos decir que la identidad cívica, si bien depende de los derechos políticos formales de la libertad y la igualdad, es en la *esfera pública* donde se recrea la participación a través de la *opinión pública*, que expresa la mayor parte de los diversos puntos de vista dentro de la colectividad. La comunidad política es de esta manera, “el resultado de un conjunto de instituciones políticas y del compromiso de la ciudadanía en las actividades y en las prácticas características del espacio público y de sus instituciones”<sup>154</sup>.

Desde un plano cosmopolita, la comunidad política adquiere una representación mayor a la dispuesta dentro de las fronteras del Estado-nación. Esta concepción critica las posiciones nacionalistas y patrióticas de la justicia, la pertenencia y la participación política, planteando un *knomos polítés* universal basado en principios morales y políticos, sobre el bien y la justicia, que normativamente den paso a una identidad y acción ciudadana “cuyo compromiso abarque a toda la comunidad de los seres humanos”. Sus ideas de justicia e igualdad globales no se delimitan por lealtades creadas dentro de las fronteras nacionales ya que estas mermarían las capacidades de los derechos y la participación ciudadana comprometida con el conjunto de la humanidad<sup>155</sup>.

De esta manera se plantea la constitución de una comunidad ciudadana que esté por encima de cualquier Estado o gobierno, ya que estos responden a lealtades y luchas

---

<sup>153</sup> *Ídem.*

<sup>154</sup> Barcena. *El oficio de la ciudadanía*, op. cit., p. 212.

<sup>155</sup> Cfr. Nussbaum. *Los límites del patriotismo*, op. cit., pp. 13-29.

facciosas que no permiten la plena deliberación política ni la mejoría en las capacidades del *knomos polités* como medio de reconocimiento de las aspiraciones humanas. Un debate que sin duda no está concluido para el republicanismo cívico ni las teorías que persiguen la sociedad civil como espacios de participación global, que no han encontrado respuestas para, por ejemplo, establecer los mecanismos que lleven a cabo estas acciones, ni el marco institucional para su participación más adecuada<sup>156</sup>.

### 3.2 El Estado y la construcción de la ciudadanía

El siglo XVIII vio nacer dos de los principales componentes de las sociedades modernas: el Estado-nación y la ciudadanía. Por un parte, tras las revoluciones inglesa, americana y francesa, los derechos individuales fruto de diversas tradiciones filosóficas<sup>157</sup>, comenzaron a legitimarse y adquirir institucionalidad. Con el establecimiento de los derechos de ciudadanía como una “alternativa individualista” contrapuesta al conservadurismo y el revolucionarismo<sup>158</sup>, se dio inicio a la “gran transformación” política que hizo más extensivo el proyecto democrático de los nacientes estados occidentales a partir del principio “un individuo un voto”. Esto permitió emancipar al súbdito feudal

---

<sup>156</sup> Michael Walzer critica estas posiciones diciendo que: “ni siquiera tengo conciencia de que haya un mundo del que uno pueda ser ciudadano. Nadie me ha ofrecido nunca esa ciudadanía, ni me ha descrito el proceso de naturalización, o me ha inscrito en las estructuras institucionales de ese mundo, ni me ha explicado sus procedimientos de toma de decisiones (espero que sean democráticas), me ha ofrecido una lista de los derechos y deberes de esa ciudadanía, o me ha mostrado su calendario y festividades y celebraciones comunes de sus ciudadanos”. De hecho para Walzer el único gobierno que podría existir a nivel mundial podría ser una dictadura. Michael Walzer. “Esferas de afecto”, en Nussbaum, *op. cit.*, p. 153.

<sup>157</sup> El desarrollo histórico-filosófico de los derechos del hombre se manifiesta con el iusnaturalismo, que fundamenta las libertades naturales del hombre y da sustento al contrato social plasmado en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789. Además el utilitarismo de Bentham y J. S. Mill, vincula la acción política y la felicidad individual a través del contrato social, como la forma de reconocer las libertades económicas y políticas del hombre. Mientras que el humanismo de tradición kantiana desarrolla una doctrina de la dignidad y la autonomía moral de la persona, sustentando los derechos humanos como un fin en sí mismos, al concebirlos como parte de la dignidad del hombre y no como un valor instrumental del individuo; es decir, que nacen de la capacidad del ser humano de asumir libre y racionalmente la ley. Finalmente, ya en el siglo XX el “historicismo” trata de justificar los valores como conquistas bajo la idea de que entre más compartida sea la norma jurídica, tanto más fundada está. Desde este desarrollo teórico podemos decir que los derechos humanos no son más que “derechos históricos”, es decir, que a pesar de ser fundamentales, nacen gradualmente y no están determinados sino más bien se caracterizan por la defensa de las libertades de los sujetos contra “viejos poderes”. *Cfr.* López Jiménez, *op. cit.*, pp. 46-51.

<sup>158</sup> En la Europa del siglo XIX se debatía si la instrucción y el sufragio eran antidoto contra la revolución o incentivaban a la insubordinación. Bendix, *op. cit.*, p. 69.

mediante una relación contractual a través de la cual los hombres pudieran asociarse y participar políticamente, estimulando así la integración de una sociedad igualitaria<sup>159</sup>.

Por otra parte el Estado moderno se construyó como un concepto jurídico que materializa una forma de ejercer el poder sobre la base de la soberanía, como un aparato monopolizador de la violencia, administrador de los recursos dentro de un territorio y protector de sus habitantes<sup>160</sup>. Esta forma constituyó el “éxito histórico” que permitió instituir los derechos y las obligaciones ciudadanas, así como los espacios de participación y desarrollo económico de la sociedad civil, adecuando la figura premoderna de la *polis* griega y recuperando el modelo organizativo de las ciudades renacentistas italianas, hasta lograr implantarse y desplazar a las antiguas formaciones políticas.

El Estado nacional representa en su época una convincente respuesta al desafío histórico consistente en encontrar un equivalente funcional para las formas de integración social de la modernidad temprana que habían entrado en decadencia<sup>161</sup>.

Ya en el siglo XVI Tomas Hobbes estipuló que la soberanía estatal surgía de la asociación de individuos que delegaban su autoridad al Leviatán -la figura mítica compuesta de muchas cabezas-, quien fungía como garante de la paz y la protección de los bienes y de las personas. No obstante, este Leviatán representaba también el régimen absolutista al que se enfrentaron los revolucionarios franceses en 1789 para exigir el reconocimiento de los derechos de la persona y el establecimiento de un mandato popular instituido sobre las garantías del individuo frente al poder del Estado. Exigencias que se convertirían a lo largo de los siglos siguientes en los principios que fundamentarían la ciudadana moderna y abrirían la posibilidad de que los miembros de un Estado pudieran interceder en los asuntos públicos.

A partir de que el traspaso de soberanía se instituyó el carácter autónomo del ciudadano como sujeto de derechos en las tradiciones liberales y republicanas democráticas que se volcaron sobre esta bandera, desencadenando una serie de luchas por ampliar el abanico de la intervención ciudadana en las decisiones de la autoridad. El ciudadano

---

<sup>159</sup> Bendix, *op. cit.*, p. 58.

<sup>160</sup> Habermas. *La inclusión del otro... op. cit.*, pp. 82-84.

<sup>161</sup> *Ibid.*, p. 82.

adquiriría cada vez más capacidades para intervenir en el espacio público de toma de decisiones. De esta manera la democracia liberal moderna descansa sobre la capacidad de los ciudadanos de tomar decisiones colectivas directa o indirectamente, por ejemplo a través del derecho a sufragar. El Estado liberal se convertiría entonces en el garante de tales derechos y de las libertades que emanan de ellos y el espacio dentro del cual se pudieron ir desarrollando -civil, política, social y culturalmente-, extendiendo las posibilidades de interacción en las relaciones entre los ciudadanos y los gobernantes<sup>162</sup>.

Podemos observar también como la correlación entre la ciudadanía y el Estado puede ser tipificada de acuerdo con la estructura jurídica compuesta de *autoridad, dignidad y legitimidad*<sup>163</sup>. En primer lugar, la “autoridad” está constituida por una fuente de poder legítima personificada en un cuerpo organizado bajo el imperio de la ley, dentro de un territorio poblado y con una cultura específica. En segundo término, la “dignidad” está regida por los magistrados, la estructura social y otros factores como la tecnología, que en conjunto determinan las condiciones de la convivencia de los ciudadanos. Por último, la “legitimidad” es la capacidad del Estado de hacer adaptaciones a los actores sociales del conjunto, a través de arreglos constitucionales que establecen roles, valores y condiciones generales de convivencia.

El Estado entonces se construyó sobre una estructura institucional que aquí distinguiremos en tres niveles. En primer lugar, fomentando un par de ejércitos, uno encargado de la administración, denominado burocracia, y otro de la seguridad. El ejército propiamente dicho que le permitió dar cohesión y certidumbre a las relaciones con sus ciudadanos interna y externamente. En segundo lugar a través de un largo proceso histórico consecuencia de los niveles de división del trabajo político-administrativo y militar se fue separando a la sociedad en dos cuerpos, los estatales por un lado y el conjunto de la

---

<sup>162</sup> Habermas nos dice como las relaciones entre autoridades y subordinados se fueron transformando: “El término ‘autoridad’ significa que los pocos que dirigen cuentan con una vasta gama de opciones; su opuesto, la ‘subordinación’, significa que los muchos que acatan órdenes tienen un ámbito de elección restringido. Pero, aún cuando el poder de que disponen los pocos es avasallador, sus opciones están limitadas. Uno de los límites consiste en que aun la subordinación más drástica deja abiertas ciertas posibilidades a quienes obedecen. La renuencia tácita a cooperar puede presentarse en variadas y sutiles formas y asumir más importancia que la protesta manifiesta. Los subordinados tienen una capacidad de raciocinio que los lleva a cooperar o negarse a cooperar en diversos grados, y esto introduce importantes variables en toda pauta establecida de autoridad”. *Ibid.*, p. 62.

<sup>163</sup> George Armstrong Kelly. “Who need a theory of citizenship?”, en Ronald Beiner (ed.) *op. cit.*, pp. 161-163.

comunidad por el otro, dando lugar a la distinción Estado-sociedad<sup>164</sup>. Finalmente se han establecido y desarrollado esquemas de interacción, participación y ejercicio de los derechos de ciudadanía que dan legitimidad a las acciones y decisiones del Estado, expandiendo el horizonte de las posibilidades de interacción pública de los ciudadanos cívica, política, social y culturalmente, como parte del proceso de universalización y diferenciación de la ciudadanía<sup>165</sup>.

En este sentido, la practicidad de los derechos de ciudadanía se encontraba encomendada de manera exclusiva al Estado como el espacio adecuado para su institucionalidad y protección. Pero, cómo es que fue posible ello es inentendible sin observar el otro elemento que compone al Estado moderno *lo nacional*. Y es ahí justamente donde los debates contemporáneos sobre la desvinculación de la ciudadanía con el Estado-nación encuentran sus más cerradas discusiones al abarcar el problema de la migración. En este sentido los límites que el Estado impone a la incorporación de los migrantes son justamente los de la nación.

### 3.3 La comunidad nacional

Históricamente desde la formación de los Estados nacionales, la ciudadanía ha llegado a representar un elemento de cohesión dentro del ámbito de la comunidad política, a través de la codificación de los derechos y obligaciones en el marco legal del Estado. Pero fue la formación de las *comunidades nacionales* modernas lo que permitió que derechos y obligaciones se desarrollaran como parte fundamental de la sociedad, al legitimarse sobre una base identitaria que sustentase la membresía ciudadana mediante simbolizaciones que permitieran identificar a los ciudadanos como iguales<sup>166</sup>.

---

<sup>164</sup> También podemos hacer esta distinción sobre el esquema de las esferas autónomas de lo político, lo económico y lo propiamente social. Esta categorización es muy recurrida en los análisis sobre la sociedad civil contemporánea. Cfr. Cohen y Arato, *op. cit.*, pp. 21-50.

<sup>165</sup> En este último punto fue el que tras la revolución francesa permitió que se establecieran dos elementos fundamentales en la membresía política del "cuarto estado": el principio *plebiscitario* y el principio de la *representación funcional*, que a su vez distinguen dos formas de democracia, la directa y la indirecta. Bendix, *op. cit.*, p. 79.

<sup>166</sup> La generalización de los derechos bajo la universalidad de la ley a toda la *comunidad nacional*, hizo que las relaciones patrimoniales de autoridad previas a la formación de los Estados nacionales fueran sustituidas por otras individuales, propias del sistema jurídico liberal. Al adquirir un carácter impersonal se articularon los intereses de forma general sin que intervinieran las membresías gremiales o estamentales, establecidas con

Etimológicamente *nación* proviene de la palabra *natio*, término que los romanos utilizaban para simbolizar a la diosa del nacimiento y el origen, haciendo referencia al *gens* o *populus*, es decir al pueblo, más no a la *civitas*, como organización política. Si la nacionalidad se refiere al nacimiento o a la pertenencia a una comunidad nacional, la ciudadanía por su parte se relaciona con la condición o estatus determinado por el goce de derechos, haciéndolos corresponder con base en la pertenencia a la comunidad, en una especie de codificación cultural a través de la nacionalidad. Pero cómo se identifica a esta con la ciudadanía nos lleva a explicar qué entendemos por nación.

Antes de ello, es necesario aclarar junto con Eric Hobsbawm, que la clasificación de grupos humanos en naciones no ha logrado cimentar una serie de características fundamentales y universales capaces de construir un modelo adecuado: “no es posible descubrir un criterio satisfactorio que permita decidir cuál de las numerosas colectividades humanas debería etiquetarse de esta manera”<sup>167</sup>. Aquí solamente daremos cuenta de ello.

En la explicación clásica de Ernest Guellner, la formación de las naciones es resultado de la transformación de las prácticas sociales premodernas, que emprendió el modernismo industrial al producir culturas “estandarizadas, homogéneas y centralizadas” por medio de la educación y el desarrollo de símbolos de unificación, puestos en marcha con el nacimiento de los nacionalismos<sup>168</sup>. Bajo ésta lógica la nación es el sustento

---

base en la pertenencia a la nación. Estos vínculos se convirtieron en una atenuante de los conflictos que resultarían por la integración política, como por ejemplo cuando surgieron las figuras de representación nacional. Fue solamente en el contexto nacional que se permitieron avalar “los *organismos representativos* locales y nacionales, como vías de acceso a la participación en la toma de decisiones públicas y en la actividad legislativa”. Bendix, *op. cit.*, p. 80.

<sup>167</sup> Eric Hobsbawm. *Naciones y nacionalismos desde 1780*. Barcelona, Editorial Crítica, 1991, p. 13. En el presente apartado se seguirá la línea de explicación cultural para sostener una noción lo más abierta posible sobre la idea de nación, con el fin de vincularla teóricamente con los retos que de manera general la globalización imprime en el término y particularmente como afectan las dinámicas de la migración transnacional. Esto deja de lado las explicaciones materialistas como la de Hobsbawm, sin embargo se retomará su argumento para desarrollar un eje explicativo que permita afirmar las transformaciones en las prácticas nacionales-estatales más allá de las fronteras.

<sup>168</sup> Ernest Guellner. *Naciones y nacionalismo*. México, Alianza editorial/CNCA, 1991. Para este autor, la *nación* es resultado del fenómeno del *nacionalismo* y no al revés: “hoy en día las culturas parecen ser las depositarias naturales de la legitimidad política... Es en estas condiciones, y sólo en ellas, cuando puede definirse a las naciones atendiendo a la voluntad y la cultura, y, en realidad a la convergencia de ambas en unidades políticas” [*Ibid.*, p. 80]. Estos argumentos son justamente los que están a debate en la actualidad. Desde esta perspectiva la *cultura* es la herramienta que sirve para forjar las fronteras entre los hombres, las sociedades, los países y, en fin, las naciones mismas. En este sentido, las divisiones culturales son variables, pueden ser como en las sociedades industriales occidentales, ampliamente difundidas y desarrolladas, en las que los flujos culturales internos son comunes y móviles, propiciados en muchas ocasiones por las migraciones, y favoreciendo el pluralismo cultural como condición de las naciones modernas. Esto no quiere

simbólico, artefacto o invención de ingeniería social que permite, entre otras cosas, la unidad política de un conjunto de seres humanos, pero no significa por ello que sea un principio universal, por el contrario representa un sistema cultural contingente: “tener una nacionalidad no es un atributo inherente al ser humano, pero hoy en día ha llegado a parecerlo”<sup>169</sup>. Esta definición cultural de la nación se sustenta en dos apriorismos expuestos por Guellner:

- 1) “Dos hombres son de la misma nación si sólo sí comparten la misma cultura, entendiendo por cultura un sistema de ideas y signos, de asociaciones y de puntos de conducta y comunicación;
- 2) “Dos hombres son de la misma nación si sólo sí se reconocen como pertenecientes a la misma nación. En otras palabras, *las naciones hacen a los hombres*; las naciones son constructos de las convicciones, fidelidades y solidaridades de los hombres”<sup>170</sup>.

De esta manera la nación es resultado de los supuestos que un grupo de individuos se creen de ella como referente simbólico. Y podemos ir todavía más allá. Para Benedict Anderson, la nación es una “comunidad política imaginada”, caracterizada por ser limitada y soberana porque se establece sobre la base de la comunión de personas que no se conocen pero que comparten un territorio, en algunos casos lengua y una infinidad de símbolos culturales e históricos comunes que generan una identidad compartida, lo que le permite a sus integrantes pensarse como miembros iguales dentro de un contexto de referencia similar, llegando a tener legitimidad emocional y apego muy profundos, aunque limitados por la existencia de otras naciones<sup>171</sup>.

La nación “se imagina como *comunidad* porque independientemente de la desigualdad que pueda prevalecer en cada caso, se concibe siempre como un compañerismo

---

decir que no se existan expresiones nacionalistas y xenofóbicas en el imaginario social, las cuales podemos interpretar como una percepción *negativa* de la migración frente a la formación de la comunidad nacional como ámbito de comunión homogéneo.

<sup>169</sup> Gellner. *op. cit.*, p. 19.

<sup>170</sup> *Ibid.*, p. 20, subrayado original.

<sup>171</sup> Benedict Anderson. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México, FCE, 1993, p. 23 y ss.

profundo, horizontal<sup>172</sup>. Como representación política la nación permite fundar una *sociedad política* sobre la que se organiza y legitima la colectividad, ya sea a través de mitos o de racionalizaciones jurídicas. Aunque la concepción de la nación expone la idea de una *comunidad sui generis*, “rebelde a toda conceptualización racional, como una persona colectiva transhistórica cuya sustancia está constituida por mitos (fundadores o disgregadores), por gestas y por una profusión de símbolos<sup>173</sup>, es importante para comprender porque se le ha confundido con el concepto de ciudadanía y sus vínculos con la membresía a la comunidad política dentro del Estado moderno bajo la idea clásica sobre la identidad nacional, que se resume en esta frase de Alexis de Tocqueville:

Para que haya sociedad, y con mayor motivo para que esta sociedad prospere, siempre es preciso, pues, que todos los ciudadanos reúnan su juicio y lo conserven mediante algunas ideas principales; lo que sólo es posible si cada uno de ellos toma sus opiniones de una misma fuente y consiente en cierto número de creencias ya elaboradas<sup>174</sup>.

Así, para Jürgen Habermas la identificación nacional es lo que permite unificar administrativamente a una comunidad, agrupar los temas de discusión y los problemas de la sociedad: “desde un punto de vista, la nación representa la unidad prepolítica de una comunidad con un destino histórico compartido<sup>175</sup>. La nación se convierte en un principio que por su simbolismo es fundamental para legitimar al Estado, ya que define una “fraternidad horizontal” que permite mitigar simbólicamente las contradicciones al interior del Estado, cuya finalidad como asociación política es originar las condiciones necesarias de participación y respeto a los derechos, de ahí la idea de que la soberanía reside en el conjunto de la Nación<sup>176</sup>. La idea de la nación como esencia de la comunidad política es así,

---

<sup>172</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>173</sup> Gilberto Giménez. “Apuntes para una teoría de la identidad nacional”, en *Sociológica*. México, UAM-Azcapotzalco, División de Ciencias y Humanidades, Departamento de Sociología. Año 8, número 21, enero-abril, 1993, p. 14.

<sup>174</sup> Alexis de Tocqueville citado en David Miller. *Sobre la nacionalidad*. Buenos Aires, Paidós, Col. Estado y sociedad, 1997, p. 9.

<sup>175</sup> Jürgen Habermas. *Between facts and norms*. Cambridge, MIT Press, 1996, p. 492. La idea de comunidad prepolítica la matizaremos más adelante.

<sup>176</sup> Giménez, *op. cit.*, p. 20. En la Declaración de 1789 se establece en los artículos, segundo: “[l]a finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos

un producto de la modernidad. La formación de sociedades con base en la nación es un fenómeno de la fusión de la organización estatal y la conciencia de pertenencia a la nación que se dieron a finales del siglo XVIII.

La conciencia política de la membresía nacional se alza desde una dinámica que toma lugar en la población después de que los procesos de la modernización económica y social arrancaron a las personas desde sus lugares en la jerarquía social, movilizándola simultáneamente y apartándolos como individuos<sup>177</sup>.

Las naciones al ser invenciones que generalizan la identificación de las personas con una comunidad mayor a través de lazos y redes infinitas de parentesco, clientela, ceremoniales y códigos culturales comunes, permiten desarrollar una base de participación en igualdad de condiciones dentro de la vida pública, a partir de una identidad de mutua comunión simbólica. En ese sentido juegan un papel vital las simbolizaciones nacionalistas y patrióticas. Estas imágenes difundieron desde la Revolución Francesa y antes, *dinámicas de incorporación* de las clases marginadas dentro de la comunidad fijando la pertenencia como criterio para el ejercicio de derechos dentro del Estado. Ejemplos de ello los encontramos en la incorporación de las clases bajas en Inglaterra<sup>178</sup>, o al observar la historia de la universalización del sufragio<sup>179</sup>.

Sin embargo, el ideal de nación subyacente en la comunidad política y su referencia a los entornos concretos y abstractos que su imagen genera se debate actualmente ante fenómenos globales como la integración regional o el problema de la migración transnacional que refuerzan los procesos de desterritorialización, generando nuevas formas de socialización y organización política que trastocan las fronteras de lo nacional. Sin duda la nación se está volviendo un referente mucho más complejo actualmente con la presencia de flujos migratorios importantes, que lo que fue durante la formación de los Estados nacionales. A continuación vamos a explicar el desarrollo de este fenómeno desde dos

---

Derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a tal opresión”, y tercero: “[e]l principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación”, Declaración de 1789, *op. cit.* 25.

<sup>177</sup> Habermas. *Between...*, *op. cit.*, p. 493.

<sup>178</sup> Bendix, *op. cit.*, p. 67-77.

<sup>179</sup> Dos ejemplos importantes sobre el tema son: Rosanvallon. *La consagración del ciudadano*, *op. cit.*; y Ramírez, Soysal y Sanan. “The change of logic of political citizenship: cross-national acquisition of women’s suffrage rights, 1890 to 1990”, *op. cit.*

puntos de vista importantes para el estudio de la ciudadanía. En el primero, desarrollaremos los aspectos jurídicos que ha adquirido la membresía nacional, como signo de identificación y pertenencia concreta, frente a los procesos de migración contemporánea y como se identifican actualmente las ciudadanía múltiples que se producen a raíz de ella. En el segundo de ellos, problematizaremos en torno de la pertenencia a la nación y su identificación con la organización política, así como la influencia de la migración contemporánea en la transformación de las identidades nacionales.

### 3.4 Membresía nacional y ciudadanía

La ciudadanía se ha ligado al Estado-nación moderno a través de un sistema de pertenencia, derechos y lealtad. El reconocimiento que hace el Estado a los individuos soberanos se da de conformidad con la pertenencia a la comunidad política, muchas veces relacionada con la identidad nacional a través del estatus de nacional de este o aquel país. Así, la nacionalidad se convierte en la disposición legal por medio de la cual una persona es reconocida como parte del Estado y se le identifica como tal dentro del derecho internacional<sup>180</sup>.

A través de ella se establecen formas de asignación, registro o membresía que generan atributos de pertenencia y relaciones políticas entre ciudadanos. La nacionalidad delimita simbólicamente la idea de pertenencia, es decir, el supuesto sobre el cual quedará confinada la identificación con la “comunidad imaginada” de la nación, que generalmente está estrechamente relacionada con la membresía a la comunidad política. En otras palabras, la nacionalidad permite fundamentar institucionalmente las concepciones socio-psicológicas de la nación y el Estado. Por un lado, distinguiendo las formas de la organización y la expresión política y social de la membresía, mientras que por el otro es el mismo Estado-nación como simbolización, el eje de la referencia concreta de la membresía al darle carácter y forma política real<sup>181</sup>.

Así pues, la idea de una membresía ciudadana se ha relacionado con el Estado-nación a lo largo de la historia entrelazando la pertenencia a la comunidad nacional y la

---

<sup>180</sup> Pasquale Stanislaw Mancini. *Sobre la nacionalidad*. Madrid, Técno, 1985.

<sup>181</sup> Cfr. William R. Brubaker. “Immigration, citizenship, and the Nation-state in France and Germany...”, *op. cit.*, p. 311.

comunidad política, de tal forma que es difícil distinguir donde comienza uno y donde el otro. Esta es la razón fundamental por la cual se confunde el término nacional con el de ciudadano. Problemas como la doble o múltiple membresía ciudadana y/o nacional ponen en entredicho esta analogía, por ejemplo con relación a la afinidad patriótica que supone una lealtad limitada a una sola comunidad. Este debate se concretiza si prestamos atención a cuestiones legales.

Actualmente existen dos formas de adquirir la nacionalidad. La “originaria” a través del nacimiento basándose en el *jus soli* o el *jus sanguini*, y la “derivada” que supone el cambio de nacionalidad de origen a través de proceso de naturalización<sup>182</sup>. La nacionalidad a diferencia de la ciudadanía es una membresía que no está limitada por la edad y no se puede, en el caso de la adquirida por nacimiento, limitar de forma alguna, cesar o restringir sus prerrogativas.

a) La forma *originaria* es una condición “involuntaria” del individuo derivada por el hecho natural de nacer dentro de un grupo humano determinado que se diferencia de otros mediante criterios *de sangre*. Los romanos denominaron este principio como *jus sanguini*, de manera tal que la nacionalidad en un primer momento se identificó por la *consanguinidad*<sup>183</sup>. Junto a este principio también existe otro basado en la *territorialidad* que se instituye sobre la relación de exclusividad de la propiedad y sobre el suelo, dando fundamento al principio de *jus soli*<sup>184</sup>. Estos principios pueden estar combinados en algunas legislaciones a fin de reforzar los lazos de pertenencia de sus connacionales. Sin embargo, estas fórmulas jurídicas han ocasionado también la multiplicación de la nacionalidad al combinarse ambos principios en diferentes legislaciones, dando pie a debates entorno a las dobles o múltiples nacionalidades:

Hoy en día diversos Estados reconocen como aceptable que la nacionalidad de origen que confieren a los nacidos en su suelo o a los hijos de sus nacionales no se pierda por el hecho de que éstos, al residir *en el extranjero*, adopten la *ciudadanía* del Estado en cuestión. Esta posibilidad es aceptada jurídicamente con la idea de

---

<sup>182</sup> Felipe Mena Salas. “La doble nacionalidad una sola ciudadanía”, en Coloquio sobre la Doble Nacionalidad. *La doble nacionalidad*. México, Palacio Legislativo, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas/Miguel Ángel Porrúa, 1995, p. 145-149.

<sup>183</sup> Alejandro Carrillo Castro. “Nacionalidad y ciudadanía”, en *op. cit.*, p. 21.

<sup>184</sup> *Ídem*.

facilitarles la adquisición de aquella condición legal que les permita defender mejor sus derechos y los de sus familiares en el Estado en el que residen temporal o definitivamente<sup>185</sup>.

El reto que plantea la doble adscripción de la nacionalidad no es nuevo<sup>186</sup>. Desde que se establecieron los principios originales de nacionalidad, los Estados han tratado de fortalecer la nación instituyendo fórmulas de filiación que consolidasen de manera efectiva la comunidad nacional y las libertades del individuo de elegir, plasmadas por primera vez en la Ley Delbrück de 1913<sup>187</sup>. Generalmente, durante sus etapas de formación, los Estados receptores de migrantes -que principalmente venían de Europa-, como Argentina, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos o Uruguay- han adoptado como sistema principal el *jus soli*, mientras que los expulsos defienden su “soberanía” a través del sistema del *jus sanguini* que permite dejar descendencia de acuerdo al lugar donde se encuentren los progenitores<sup>188</sup>.

b) Por su parte las formas *derivadas* de adquirir la membresía nacional son recursos legales que llenan los vacíos jurídicos y permiten extender los principios de adquisición de la nacionalidad de extranjeros residentes o avecindados en otros países distintos a los de su nacimiento con la finalidad de no prolongar el estatus de residencia permanentemente, por lo que están estrechamente vinculados no solamente con la adquisición de la membresía a la comunidad nacional, sino con los derechos ciudadanos que otorga en muchos casos la naturalización. Los principios de ésta forma son el *jus optandi* y el *jus domicilli*<sup>189</sup>. El primer sistema consiste en la opción de nacionalización mixta a partir del *jus sanguini* o del *jus soli* o combinando ambos, que otorgan al individuo sin capacidad jurídica de decisión, una membresía provisional, en caso de hijos de inmigrantes menores de edad, hasta que les sea posible elegir por voluntad propia su nacionalidad.

---

<sup>185</sup> *Ibid.*, p. 25, las cursivas son del original.

<sup>186</sup> Para una reflexión relacionada con la historia jurídica de América Latina, ver Francisco Vetancourt Aristeguieta. *Nacionalidad, naturalización y ciudadanía*. Caracas, Editorial El Cojo, 1957, pp. 11-30.

<sup>187</sup> Mena Salas, *op. cit.*, p. 147. Para los ciudadanos de las colonias ex-británicas, la doble nacionalidad se estableció en 1948 como parte de la Commonwealth. Es decir, que son nacionales británicos y súbditos de la Corona, al mismo tiempo que son nacionales de su país mancomunado. Mientras que en España esta ley data de 1931 concedida por reciprocidad. *Idem*.

<sup>188</sup> De igual forma se puede seguir la trayectoria de las legislaciones que permiten el ejercicio del sufragio, y por lo tanto de la extensión de la ciudadanía respecto de su emigración. En el siguiente capítulo analizaremos como el sufragio en el exterior y su relación con la nacionalidad son parte de las formas de reproducción de la transnacionalización política.

<sup>189</sup> Mena Salas, *op. cit.*, pp. 146-147.

En el segundo caso, la membresía se establece por la permanencia prolongada dentro del territorio de una nación *conservando o no la nacionalidad de origen*. Esta práctica sistemática, impulsada por la Comisión para la Ciudadanía de Suiza en 1985, posibilita el establecimiento de la doble ciudadanía dentro del sistema legal internacional, asegurando que no existan ciudadanos de “segunda clase” con calidad de extranjeros residentes permanentes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales de permanencia en el país avocinado<sup>190</sup>. Este régimen resuelve los casos donde el sistema de membresía por *jus sanguini*, como en Alemania, mantiene permanentemente a los trabajadores huésped o a los hijos de inmigrantes, con calidad de extranjeros durante generaciones<sup>191</sup>.

La regulación por medio del domicilio es una forma de inserción que permite a los inmigrantes adquirir, a través de un estatus de residencia legal, el pleno reconocimiento de los derechos civiles y sociales en el país receptor, creando un estatus intermedio denominado *denizenship*, entre el extranjero de paso y el ciudadano con pleno uso de derechos<sup>192</sup>. Esta vía establece un estatus que garantiza el trabajo y la residencia permanente sin restricción y con derechos sociales y legales, que poco a poco se ha abierto paso hacia los derechos políticos<sup>193</sup>.

Visto esto, podemos advertir como la nacionalidad representa un problema para la política ya que hace referencia a las formas de pertenencia a una sociedad y establece los parámetros esenciales -culturales, históricos, participativos- a través de los cuales se reúnen e identifican como semejantes. Ya sea que a partir del “sentimiento de pertenencia” nacionalista se construya una nación más allá de las fronteras físicas o políticas, en términos extensivos e irrenunciables<sup>194</sup>, o que se reconozca en la nación un “*espacio de*

<sup>190</sup> Tomas Hammar, *Democracy and the nation state*, op. cit., pp. 121-124.

<sup>191</sup> Sobre el sistema alemán ver Brubaker, op. cit., esp. pp. 316 y ss.

<sup>192</sup> Hammar, op. cit., p. 15.

<sup>193</sup> Este tema será discutido con mayor cuidado más adelante, por ahora nada más señalaremos la existencia de esta clase de estatus que se denomina *denizenship*.

<sup>194</sup> Estos son los argumentos teórico-jurídicos que refuerzan el principio de la “no pérdida de la nacionalidad”, lo que da como resultado la multiplicación de las nacionalidades múltiples. Este es el caso del discurso sobre el debate político sobre la doble nacionalidad en México: “Veinte millones de personas de origen mexicano en los Estados Unidos no son un mito... La exigencia central de estos seres humanos es la de abrirse espacios suficientes de participación en el seno de la sociedad en la que viven, sin que ello implique, de ninguna manera, una renuncia oportunista a sus orígenes, un olvido engañoso de sus raíces o un conflicto de lealtad entre dos soberanías... [La no pérdida de la nacionalidad] puede llevarnos a la definición constitucional de la nacionalidad mexicana irrenunciable, con la cual ningún mexicano residente en el extranjero se vería limitado

*redistribución aceptado*” para los derechos de ciudadanía<sup>195</sup>, la nacionalidad se concibe como una condición necesaria para el ejercicio de los derechos ciudadanos. Sin embargo son dos cuestiones distintas, y en la medida en que la migración se incrementa la brecha se hace más profunda, haciendo que el debate filosófico y político adquiera nuevos tintes. Por ejemplo ante la posibilidad de que la doble nacionalidad se manifieste en el ejercicio “duplicado” de los derechos y obligaciones que otorga la ciudadanía<sup>196</sup>, o establezca una relación entre los derechos -políticos, culturales o jurídicos- de las minorías bajo un principio de nacionalidad plural e incluyente que permita reconocer en la ciudadanía las múltiples resonancias sociales expresadas a través de los derechos y la participación cívica autónoma<sup>197</sup>.

### 3.5 Membresía nacional y migración

La identidad nacional o nacionalidad simboliza la pertenencia a la nación, establecida con base en la referencia a la vecindad o a la movilidad geográfica respecto a otras comunidades y sus miembros: los otros, los extraños, los no nacionales, los extranjeros<sup>198</sup>. Esto es importante para poder definir quienes son los nacionales o miembros de la comunidad nacional. Históricamente la idea de *pueblo -volk-* ha venido a completar esa definición al menos desde el siglo XVIII cuando se identificó la nación ya no solamente con la aristocracia sino también con el Tercer Estado tras la Revolución Francesa, es decir, cuando la nación se la reconoció como “pueblo propio de un Estado” -*Staatsvolk*-<sup>199</sup>. La

---

para adoptar la nacionalidad del país receptor, y por el contrario, estaría preparado ideológicamente y jurídicamente para asumir a plenitud su condición de nacional del país en que reside, sin que su origen sea motivo legal o legítimo de ningún tipo de segregación o discriminación”. Jorge Moreno Collado. “Introducción”, en Coloquio sobre la Doble Nacionalidad, *op. cit.*, p. 15-16.

<sup>195</sup> Rosanvallon, *op. cit.*, p. 402, subrayado original.

<sup>196</sup> *Cfr.* Carrillo Castro, *op. cit.*, p. 23.

<sup>197</sup> Ann Mische. “The formation of citizenship across youth networks in Brazil”, en Tilly (ed.) *op. cit.*, p. 134.

<sup>198</sup> En este sentido nos dice Brenda Pereyra: “Ellos [los miembros de una comunidad nacional] supuestamente comparten un conjunto de valores morales, culturales y éticos. La nacionalidad cumple con un doble rol. Por una parte, otorga un sentimiento de pertenencia a quien lo ostenta. Por la otra, define un criterio de diferenciación con el ‘otro’ diferente”. Pereyra, *op. cit.*, p. 11.

<sup>199</sup> Habermas. *La inclusión del otro...*, *op. cit.*, p. 82. Fue en la modernidad temprana cuando a la nacionalidad advino en soberanía, recayendo en la nación y en el estado, como representante de la nación, más allá del rey, la apropiación de su propia autodeterminación, sobre la base de derechos políticos que el republicanismo difundió por todo el mundo. “Con la revolución Francesa, el significado de la ‘nación’ se transformó de forma

incorporación de la nación al Estado o viceversa, se hizo entonces sobre la base de estructuras organizativas constitucionales que permitieron fundamentar sus comunidades políticas. Preguntarnos quién compone el pueblo es entonces importante para entender sobre qué base identitaria forjan las naciones su idea con respecto a los migrantes y su incorporación a la comunidad política, es decir, la capacidad de inclusión dentro de su comunidad política.

La identificación de los miembros de la nación se sucede dentro de un debate amplio de interpretaciones del que solamente daremos cuenta. Así, por ejemplo, Eric Hobsbawm establece dos “ecuaciones” para determinar el significado de la identidad nacional: una “nacionalista” en la que el Estado simbolizaba la unidad del pueblo como entidad simbólica “estado = nación = pueblo”, y otro “revolucionario-democrático” en el que el eje de la ecuación son los agentes soberanos, “ciudadanos - pueblo soberano = estado”<sup>200</sup>. Es decir una identidad construida sobre bases prepolíticas y otra netamente política.

De igual manera, para Ulrich K. Preuss existen dos modelos teóricos que esquematizan la formación de la membresía a la comunidad nacional a partir de la producción del imaginario social y la organización del Estado: uno a partir del *étnos* y otro de acuerdo al *demos*<sup>201</sup>. En el primero de los modelos la nación precede al Estado y se constituye a partir de elementos como la raza, la lengua, la religión o la cultura común. De acuerdo a esta concepción la nación representa una comunidad prepolítica para la que el Estado no es sino la forma de organización que adquiere la nación, la nación es entonces independiente del Estado<sup>202</sup>. Por el contrario en el segundo de los casos, la nación es considerada como un conjunto de asociados por lo que depende de la formación del Estado, es decir, de la organización política y de la “voluntad legal” adquirida por el conjunto de ciudadanos, identificados como tales con base en el territorio: “la nación está constituida por la totalidad de los habitantes de un territorio particular, quienes por el mero acto de

---

prepolítica a característica constitutiva de la identidad política de los ciudadanos y de la política democrática”. Habermas. *Between...*, *op. cit.*, p. 494.

<sup>200</sup> Hobsbawm, *op. cit.*, p. 31.

<sup>201</sup> Ulrich K. Preuss. “La construcción del poder constitucional para la nueva *polis*”, en *Metapolítica*, *op. cit.* pp. 32-51.

<sup>202</sup> Este es el concepto de nación étnica predominante en los países de Europa central y que Carl Schmitt desarrolló para su teoría de la democracia étnicista. *Ibid.*, p. 40-49.

conformar una entidad política y quedar sujetos a leyes comunes adquieren el estatus de ciudadanos”<sup>203</sup>.

Para el primero de los casos una nación puede estar dispersa en distintos estados separados bajo la idea de la *cultura*-nación, por ejemplo en el ideario germano la nación alemana se encuentra más allá de las fronteras del Estado alemán. Mientras, para el segundo caso varias naciones pueden componer un mismo Estado, tal como sucedió durante la formación del Estado francés tras la Revolución más próxima a la idea de *Estado*-nación, en el que la ciudadanía igualitaria se dio como fundamento de la nación<sup>204</sup>.

En este sentido William R. Brubaker hace una distinción importante para la construcción de la membresía ciudadana y los niveles de aceptación de inmigrantes como miembro de la comunidad nacional, haciendo una analogía entre los casos “diferencialista” alemán y “asimilacionista” francés<sup>205</sup>. En el primero de los casos se accede a la ciudadanía bajo criterios orgánicos en referencia al pueblo *-volk-* como aquella unidad existencial previa al Estado<sup>206</sup>. En el segundo caso, más universalista en cuanto a la incorporación, el Estado se concibe como una construcción institucional y territorial propia de la organización política de los ciudadanos, a partir de una unidad política nacional, fundamentada en valores cívicos, la educación y la lealtad administrativa hacia el Estado<sup>207</sup>. El problema de esta distinción reside entonces en los modelos de membresía y las formas

---

<sup>203</sup> *Ibid.*, p. 38. Este modelo es propiamente el que emanó de la tradición francesa cuyo origen está en las teorías iusnaturalista y contractualistas, en las que la “fuerza de la voluntad” fundamenta el contrato social transpersonal entre individuos participantes, ciudadanos, en busca de organizar democráticamente su comunidad.

<sup>204</sup> *Ibid.* p. 38-39.

<sup>205</sup> Brubaker, *op. cit.*, pp. 316-318. Para un desarrollo más amplio sobre las razones históricas de esta diferenciación ver también Rogers Brubaker. *Citizenship and nationhood in France and Germany*. Massachusetts, Harvard University Press, 1992.

<sup>206</sup> Esta concepción nace se basa en un sentimiento de pertenencia a la nación anterior a la formación del Estado, a partir del cual nace la concepción de la membresía ciudadana, característica del caso alemán que considera a que la nacionalidad es un fenómeno prepolítico, como una nación en busca de Estado. En este sentido el Estado alemán es una construcción basada no en valores políticos universales como el caso francés, sino en una concepción orgánica que se da a raíz de elementos culturales, lingüísticos y raciales. La unidad nacional está constituida bajo una visión de la unidad etno-cultural como base de la nacionalidad.

<sup>207</sup> La concepción francesa sobre la formación de los estados parte de las visiones Revolucionaria y Republicana que retoman esta idea del antiguo régimen, lo acoplan a la idea de formación de una unidad política en un intento por fundar una unidad cultural, es decir, buscando la asimilación cultural a través de la inclusión política. *Ibid.*, p. 316.

en que los estados amplían o reducen sus categorías a la hora de incorporar a los migrantes<sup>208</sup>.

Sin embargo, los principios basados en la búsqueda de homogeneidad e inmutabilidad recurrentes en los criterios de membresía nacional presentes en estas ideas sobre la pertenencia a la comunidad política, están siendo desafiados por los procesos de globalización. A través de ellos, se generan relaciones dialécticas dentro de la conformación de las identidades nacionales: al mismo tiempo que existe una mayor integración se extiende la diferenciación social, lo que transforma las bases de la conciencia de pertenencia, lo cual se hace explícito sobre todo en términos de la capacidad para articular varias membresías o inclusive la pérdida de tales.

Así por ejemplo, la migración masiva contemporánea, ha traído consigo cambios importantes en la concepción del Estado nacional como modelo típico-ideal de la membresía. Una de las principales razones por la cual los flujos migratorios han adquirido tanta importancia para los estados nacionales, es que sus modelos de membresía han generando “anomalías” en las categorías legales de membresía, permitiendo la existencia, cada vez mayor de personas con dobles o múltiples nacionalidades, y la proliferación de membresías parciales o ciudadanía de segunda clase, provocando la “desacralización” del Estado como ente homogéneo y unificador de la identidad nacional<sup>209</sup>. Los procesos de naturalización en muchos casos han generado una serie de conflictos con el ordenamiento legal y administrativo de los inmigrantes que tienen un estatus de residentes permanentes sin naturalización, creando una clase de sujetos de medianos derechos o *denizens*, cuya condición es intermedia entre los ciudadanos plenos y los extranjeros<sup>210</sup>. El debate en este punto se encuentra en qué tanta apertura deben de tener estos modelos de membresía y por tanto sobre la idea de identidad nacional que debe prevalecer. Es natural entonces, que nosotros nos inclinemos por aquellos modelos que tiendan hacia una mayor incorporación de los migrantes.

---

<sup>208</sup> Amartya Sen plantea el problema del reconocimiento de los inmigrantes como una cuestión sobre la construcción de “identidades plurales”, como el fundamento de identidades primarias no rivales a la hora de conformar las comunidades en el ámbito nacional. Cfr. Amartya Sen. “La otra gente: más allá de la identidad”, en *Letras Libres*, México, Año, III, Número 34, Octubre, 2001, p. 14.

<sup>209</sup> En palabras de Habermas, el Estado y la nación han sido respuestas a desafíos históricos, como formas de integración social modernas, pero no por ello significa que no sean susceptibles de superar su “inaudito momento de abstracción”. Habermas. *La inclusión del otro...*, op. cit., p. 83.

<sup>210</sup> Cfr. Hammar, op.cit.

No obstante es necesario aclarar cuáles son las implicaciones que la migración ha tenido respecto a la formación de los Estados-nación, puesto que hemos marcado algunas tendencias hacia ello. En este sentido la amplitud e independencia de las políticas migratorias nos deja ver qué posiciones políticas existen respecto a ello. La capacidad del Estado por orientar sus políticas y las condiciones apremiantes de su transformación es lo que a continuación debatiremos entorno a la pérdida o no de los referentes nacionales de la membresía, así como las nuevas categorías que tratan de solucionar este problema.

### 3.5.1 Las posiciones del Estado “fuerte”

Estas posiciones reconocen que la migración contemporánea, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial y en especial en las últimas tres décadas, es un fenómeno que interrelaciona las cuestiones de nacionalidad y derechos de ciudadanía, como un reto para las instituciones de los estados, principalmente los receptores<sup>211</sup>. Sin embargo, no consideran que la inmigración transforme el significado de la nacionalidad y defienden al Estado como el eje que *debe* determinar las condiciones de incorporación de los migrantes por encima de principios universales o legislaciones supranacionales, y a la identificación nacional como el fundamento de las tradiciones que dan sustento a las políticas inmigratorias.

En este sentido, consideran que las políticas de membresía hacia los inmigrantes siguen siendo uno de los últimos “bastiones de la soberanía nacional”. El Estado para William Brubaker es una forma distintiva de expresión y organización social expresada institucional y psicológicamente a través de los criterios de membresía ciudadana<sup>212</sup>. Cada Estado establece sus políticas de inmigración como controles a los flujos, permitiendo la incorporación o bien promoviendo la exclusión de los migrantes<sup>213</sup>. Así, las diferentes

---

<sup>211</sup> La principal forma de concebir el problema de la migración para los estados nacionales occidentales es como “inmigración”. Christian Joppke. *Immigration and the Nation-State*. New York, Oxford University Press, 1999, p. 1.

<sup>212</sup> Brubaker, “Immigration, citizenship, and Nation-state...”, *op. cit.*, p. 311. La ciudadanía según esta posición se sustenta en seis principios: la “igualdad” del estatus de membresía; la “sacralidad” de los ciudadanos hacia la nación; la “membresía nacional” que exprese la homogeneidad de la comunidad; la “democracia” como mecanismo de expresión ciudadana; la “unicidad” en la membresía nacional, con el fin de evitar dobles lealtades; y la “sociabilidad consecuente” que promueva una comunidad de bienestar. *Ibid.*, pp. 311-312.

<sup>213</sup> Siguiendo a Joppke podemos destacar cinco modelos de políticas de inmigración: *asimilación* de los inmigrantes como en el caso francés; *restricción* de la inmigración como en Alemania; *integración* de los

formas que puede tomar la membresía está determinada por la tradición que cada Estado tenga en la conformación de políticas, por ejemplo a través de las formas de naturalización establecidas a discreción -aunque ello no garantice ni que se obtenga el resultado deseado, como observamos en el caso de los residentes permanentes, ni tampoco que se mejore la condición marginal de los inmigrantes al ampliar ciertos derechos más no la garantía de su efectividad<sup>214</sup>.

Para las posiciones sobre el Estado fuerte como la de Brubaker, la migración, principalmente la inmigración, más que transformar las estructuras institucionales del Estado respecto a sus derechos, depende de los principios de asimilación o diferenciación que las políticas establezcan sobre tradiciones jurídicas<sup>215</sup>. Por ello, la membresía ciudadana lejos de poderse sustentar en principios universales depende de las disposiciones con que el Estado condicione la membresía nacional y por lo tanto el grado en el cual los inmigrantes pueden gozar de derechos de ciudadanía. Desde esta perspectiva los criterios para regular la membresía, a pesar de estar sustentados o establecidos en la legislación internacional, siguen siendo atributos particulares que los estados tienen sobre los preceptos de su soberanía nacional y la conformación de sus comunidades nacionales.

---

inmigrantes como parte de los derechos multiculturales; *anulación* del estatus de inmigrante en Inglaterra (solamente de países mancomunados); y *apertura* en una nación de inmigrantes como el caso del *melting-pot* de Estados Unidos. Cfr. Joppke, *op. cit.*, primera parte, pp. 17-137.

<sup>214</sup> Cfr. Brubaker *op. cit.*, pp. 313-315. Para Brubaker la membresía ciudadana no resolvería los problemas sociales y económicos de los inmigrantes, ni siquiera el voto es una garantía para el mejoramiento de su vida -“la posesión de los derechos políticos no garantiza que su ejercicio sea efectivo”-, ya que su condición marginal depende de su estatus de minoría etnocultural y mientras no se resuelva esto tendrán menos posibilidades de llevar a cabo su “sociabilidad consecvente” y por tanto mejorar su condición de vida, lo cual solamente se lograría si se asimilaran por completo a la comunidad política, como ocurre en Francia, o acaso, permanecer como *denizens*, diferenciándose eternamente de la comunidad receptora como ocurre en Alemania. Por su parte, el multiculturalismo resuelve este dilema, en el que peligran las libertades de los miembros de minorías inmigrantes, incorporando a los derechos de ciudadanía diferenciada, aquellos que les permita a los sujetos inmigrantes, mantener sus tradiciones y costumbres particulares. El multiculturalismo como defensor de los estados pluriétnicos, plantea la necesidad de reconocer los “derechos pluriétnicos” de los inmigrantes. En este sentido, un Estado multicultural conformado en parte por grupos étnicos producto de los flujos migratorios desde otras naciones distintas a las que se encuentran dentro de su territorio, debe de reconocer por lo menos el derecho de estas minorías a manifestar su especificidad familiar, grupal o colectiva, en asociaciones que les permitan participar dentro de las instituciones estatales de la o las culturas dominantes. Cfr. Will Kymlicka. *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*, *op. cit.*, pp. 25-35 y 50-53. Sin embargo, ello tampoco garantiza que las condiciones marginales desaparezcan del todo, por ejemplo en el caso de las mujeres inmigrantes en Canadá. Cfr. Sedef Arat-Koc “Immigration policies, migrant domestic workers and the definition of citizenship in Canada”, en Satzewich, Vic (ed.) *Deconstructing a nation: immigration, multiculturalism and racism in 90's Canada*. Canada, Fernwood Publishing, 1994, pp. 229-242.

<sup>215</sup> Por ejemplo, en el caso alemán esta se define sobre criterios de sangre, mientras que en el francés bajo la asimilación total a los valores del Estado. Brubaker. *Citizenship and nationhood in France and Germany*, *op. cit.*, pp. 182-187.

La ciudadanía es especial porque la admisión a sus prerrogativas, dentro del alcance del vasto límite del conjunto regulado por la ley internacional, está enteramente bajo la discreción del Estado. La regulación de la membresía es un atributo esencial de la soberanía; el principio de la libertad del Estado en la atribución de la ciudadanía está firmemente establecido en la ley internacional... Sin embargo, las interrogantes de la ciudadanía, han salido ilesas por las incitaciones transnacionales sobre la jurisdicción nacional. Vistos contra el declive de la pérdida de control soberano sobre la admisión al territorio y el acceso a los derechos civiles y sociales, el control soberano estatal hacia la admisión ciudadana se mantiene<sup>216</sup>.

La visión que conservan las posiciones del Estado fuerte, sobre la soberanía depende entonces del control que estos tengan sobre sus fronteras y la población, restringiendo los flujos migratorios a través de regulaciones que permiten controlar la conformación de sus comunidades nacionales. A pesar de que se produzcan procesos de integración, como el europeo, en el que se restringen las soberanías nacionales<sup>217</sup>, la admisión a la membresía ciudadana se mantiene como la última señal de la libertad de acción del Estado: la exclusión de los extranjeros. Sin embargo, en el marco legal internacional en el que los estados adoptaron como principios los Derechos Humanos, su protección entra en contradicción con los atributos de exclusión de sus soberanías<sup>218</sup>. En este sentido han proliferado fuertes argumentos internacionales que delimitan el papel de la soberanía estatal, como aquellos que defienden los derechos de los inmigrantes a mantener sus referentes culturales propios frente a la asimilación por parte de las culturas receptoras

---

<sup>216</sup> *Ibid.* p. 180.

<sup>217</sup> La integración europea ejemplifica, desde cierto punto de vista, la construcción de sociedades plurales que rompen con el mito de la homogeneidad cultural de lo nacional, en gran medida gracias a la influencia de las migraciones posteriores a 1945, asimilando discursos que promueven la diversificación de las culturas al interior de los Estados nacionales en la que la homogeneidad cultural no es vista ya, en su mayoría, como una condición necesaria para la supervivencia de la nación. En este sentido nos dice Robert Miles, que promover estos nuevos discursos permitirá ampliar los parámetros de reconocimiento de la formación diversa en los contextos nacionales de los estados, lo que permitirá generar políticas públicas que promuevan una mayor integración de las distintas culturas. Robert Miles. "Migration, racism, and the Nation-state in contemporary Europe", en Satzewich Vic (ed.) *op. cit.*, p. 33.

<sup>218</sup> Joppke, *op. cit.*, p. 5. "El mayor dilema del control sobre la inmigración, es como reconciliar el constreñimiento de los estados con su paralelo, inherentemente inpopular, mandato de proteger los derechos humanos de los inmigrantes". *Idem.* Además, en el entendido de que al hacer esto la migración incluiría por definición una "transferencia de jurisdicciones" entre estados.

dominantes<sup>219</sup>. La migración, en este sentido, si está condicionando una redefinición de la nacionalidad, dentro de sus criterios de pertenencia y de formación de la identidad cultural compartida, como parte de las políticas de integración multicultural que afectan la discrecionalidad de los derechos civiles y sociales, y en definitiva, como veremos más adelante también los políticos<sup>220</sup>.

### 3.5.2 Las posiciones del Estado “debilitado”

Estas posiciones, al contrario de las anteriores, observan una cierta pérdida de autonomía en la toma de decisiones del Estado frente a los retos emanados de la globalización, principalmente los políticos<sup>221</sup>. Las nuevas condiciones del entorno global permiten una mayor interacción entre actores y seguir planteando la ciudadanía como una membresía nacional reduce la concepción de los derechos ciudadanos -y su desarrollo- a una pertenencia restringida. En consecuencia la ciudadanía debe ser adecuada con la finalidad de que los sujetos se conviertan en agentes autónomos y que en sus derechos se vean reflejadas las nuevas condiciones globales. En este sentido las posiciones “postnacionales” replantean nuevas formas de relaciones entre estados y ciudadanos que vayan más allá de lo nacional, mientras que las discusiones en torno a la “democracia global” obligan al replanteamiento de los límites de la participación.

Desde una perspectiva postnacionalista para Jürgen Habermas es necesario disolver las conexiones semánticas entre el Estado y la ciudadanía, y determinar los espacios de referencia de los derechos más allá de la nación, para poder resolver los dilemas que plantea la globalización a la relación Estado-ciudadanía<sup>222</sup>. Aunque los espacios donde las

---

<sup>219</sup> Cfr. *ibid*, segunda parte, pp. 141-258. Kymlicka. *op. cit.* capítulo 2, pp. 25-56. Para una posición crítica del multiculturalismo ver Sartori. *La sociedad multiétnica. op. cit.*

<sup>220</sup> A diferencia de Brubaker, quien no considera que la membresía plena pueda cambiar la situación de los inmigrantes en las sociedades receptoras, nosotros si consideramos importantes los derechos políticos porque son justamente estos los que les permiten mantener una posición trascendental frente a la comunidad política para defender sus derechos civiles y sociales.

<sup>221</sup> Cuando hablamos de que el Estado tiene una posición debilitada, en ningún caso nos referimos a que éste tienda a desaparecer o disolverse [como si parece ser que intenta hacer Robert Miles, *cfr. op. cit.*, pp. 34-35], lo cual tampoco es sostenido por los autores aquí expuestos. Únicamente tratamos de enmarcar en el debate actual los efectos que sobre la relación ciudadanía-Estado han tenido procesos globales de integración, dentro de los cuales la migración representa una contradicción institucional en el marco de referencia de los derechos y la autonomía.

<sup>222</sup> Habermas. *La inclusión ... op. cit.*, p. 85.

expresiones postnacionales están emergiendo como realidades son limitadas, principalmente en Europa<sup>223</sup>, no dejan de ser condiciones generalizables o que se puedan retomar en otros lugares<sup>224</sup>. Los límites de los derechos alguna vez reservados a las fronteras nacionales, están extendidos -como nos dice Soysal- a través de un "discurso postnacional" sobre la inclusión democrática de los inmigrantes en todo el mundo, minando el "poder nacional" de la concepción clásica de la ciudadanía<sup>225</sup>.

Es de esta manera como la estigmatización democrática presente en el ideario mundial y en algunas instancias supranacionales que la promueven se ha enfrentado a la controversia entre la igualdad jurídica del estatus ciudadano construida al interior del Estado nacional y la desigualdad fáctica de la membresía ciudadana en el contexto del orden global. No solamente en cuanto a los derechos civiles y sociales que fueron dramáticamente limitados por el decaimiento del Estado de bienestar, sino sobre todo los políticos, ante la constelación de un universo de agentes supranacionales que limitan la autonomía del ciudadano común -aunque en el caso de los inmigrantes la misma agencia que le limita sus derechos sea justamente el Estado a través de las políticas migratorias y de naturalización. Desarrollaremos estas ideas.

La configuración de sociedades inmersas en dinámicas globales tiene efectos negativos sobre las formas de socialización política establecidas al interior del Estado nacional<sup>226</sup>. La globalización pone de manifiesto una nueva relación entre el Estado y la ciudadanía ya que el Estado moderno se encuentra en un momento de redefinición

---

<sup>223</sup> Como el ejemplo más claro de ello está el proceso de unificación europea, cuya conformación suplanta las identidades y membresías nacionales con la idea de una pertenencia regional, una entidad supranacional que traspone la comunidad política nacional. En este caso la idea de pertenencia a la comunidad y la identificación con un Estado específico se están transformando con el reconocimiento de identidades mucho más amplias que las vinculadas a una concepción unitaria y exclusiva de la nación.

<sup>224</sup> La contradicción de un sistema de libre mercado que restringe el movimiento de personas, que no puede vivir ni trabajar donde sea, ha dado pie a que diferentes proposiciones discutan la constitución de un régimen de políticas migratorias comunes. Sin duda en Europa se encuentra el campo más fértil para estas discusiones, pero también se ha incrementado su discusión, por ejemplo, en el marco de las nuevas relaciones entre México y los Estados Unidos.

<sup>225</sup> Soysal, *op. cit.*, p. 1.

<sup>226</sup> Cfr. David Held. *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona, Paidós, 1997. Para Held el nuevo contexto internacional rompe, a través de diversas *disyuntivas*, el marco normativo de relaciones soberanas entre los ciudadanos y el Estado, alterando el sistema estatal de forma significativa. Por ejemplo el desarrollo de los Derechos Humanos como principio generalizado del derecho internacional y el incremento en la interacción global que permite la aparición de instrumentos políticos entre actores transnacionales que traspasan las capacidades soberanas del Estado. *Ibid.* pp. 177 y ss. En este sentido podemos situar las dinámicas "desde abajo" que promueven los transmigrantes. Cfr. Guarizzo y Smith. *Transnationalism from below, op. cit.* p. 10

institucional que ponen en marcha las agencias macrosociales, económicas y políticas mundiales, transformando las capacidades soberanas de los ciudadanos. Y es que, a decir de David Held, el problema de la independencia nacional, es decir, la soberanía de los estados, y la autodefinición colectiva -o autonomía estatal- respecto a las dinámicas transnacionales vulneran hasta cierto grado la libertad de los ciudadanos<sup>227</sup>. Como nos advierte Habermas, los bloques supranacionales, organismos internacionales y estructuras multinacionales pueden reducir las capacidades autonómicas de los ciudadanos, perdiéndose dentro de un mundo de “redes anónimas” en las que las decisiones se dan entre “opciones cerradas en términos sistémicos”, imponiendo un escenario “postpolítico” en el que las capacidades de decisión política de la ciudadanía tienden a decaer<sup>228</sup>. Por ello, para resituar el papel de los ciudadanos en un mundo globalizado se hace necesario retomar como trasfondo una identidad social global consensuada y una serie de principios democráticos generalizados como principios que den sustento a los derechos de ciudadanía, como la libertad individual, la participación política y la autonomía del sujeto de derechos<sup>229</sup>. En este sentido la apuesta postnacional es a la eliminación de las identidades y membresías nacionales cerradas.

En la modernidad, casi siempre fue dentro de las instituciones del Estado-nación donde se consagraron efectivamente los derechos. El hecho de que ciertos tipos de derechos se hayan convertido en algo parecido a una rutina es el resultado de procesos que se propagaron junto con la forma del Estado moderno mismo. Y si son ‘democráticos’, esos Estados confieren a sus ciudadanos una gama específica de derechos ciudadanos, especialmente derechos civiles y políticos. Pero si bien es indiscutible que los derechos ciudadanos se fueron universalizando progresivamente de resultados del Estado-nación, también es cierto que hoy en día hay muchas facultades que el Estado-nación ya no puede garantizar. Es más, se han cristalizado declaraciones de derechos -en tratados, documentos regionales y el derecho

---

<sup>227</sup> De acuerdo a Held “la soberanía es la política de una comunidad que tiene el derecho reconocido de ejercer los poderes del Estado y determinar las reglas, regulaciones y medidas dentro de un territorio determinado”, mientras que la autonomía es “la capacidad de los encargados y las agencias del Estado para poner en marcha sus preferencias políticas sin recurrir a ninguna forma de colaboración o cooperación internacional”. Held, *op. cit.*, pp. 129-130.

<sup>228</sup> Habermas. *La inclusión del otro...*, *op. cit.*, p. 103.

<sup>229</sup> La experiencia de los trabajadores-invitados (*guestworkers*) demuestra como la ciudadanía nacional está perdiendo identidad para transformarse en un modelo universal de membresía asegurada en la desterritorialización de las nociones de derechos personalizados. Soysal, *op. cit.* p. 7.

internacional- que directamente trascienden la competencia de los Estados-nación individuales<sup>230</sup>.

La apertura económica mundial arrastra entre sí a las comunidades políticas que ya no pueden unirse por la confianza democrática sin lograr la desarticulación de los proyectos nacionales-estatales separados del contexto internacional, a partir del cual se construye una “constelación postnacional” de acuerdos normativos que permiten encausar la institucionalización de una ciudadanía desarticulada del territorio<sup>231</sup>. En este ambiente los derechos de la ciudadanía no están ya delimitados ni determinados por el Estado<sup>232</sup>.

A pesar de que la soberanía y el monopolio de la violencia quedan formalmente en manos del Estado, las crecientes interdependencias de la sociedad mundial ponen en cuestión la premisa de que la política nacional, que todavía es territorial, es decir, que tiene lugar dentro de las fronteras del territorio de un Estado, pueda realmente coincidir con el destino de la sociedad nacional<sup>233</sup>.

Para estas concepciones, la formación de comunidades políticas se constituye desde el *demos* y no a partir del *ethnos* de sus miembros. Solamente a partir del desarrollo de ciudadanía diferenciadas se puede constituir una forma de organización postnacional. Para Habermas la constitución de una sociedad supranacional debe estar cimentada sobre la base de la sociedad civil más que de cualquier fundamento nacional a partir de lo que denomina

---

<sup>230</sup> Held, *op. cit.*, p. 267.

<sup>231</sup> Las nuevas condiciones de participación política se proponen reconocer un tipo de actor acorde al contexto global, cuyas acciones vayan más allá de los límites de los territorios nacionales y estatales, a fin de contrarrestar políticamente las deficiencias sociales del mercado y la integración de regímenes supranacionales que traducen el número de actores políticos con capacidad para tomar decisiones y hacer de los problemas transnacionales y nacionales, asuntos políticos mundiales bajo la constelación de los intereses de cada Estado y la población de tal manera que la “voluntad política transnacional” sea fundada desde los círculos más estrechos en cuanto a las relaciones sociales: locales, nacionales, regionales y finalmente globales, con el fin de ligar las políticas en una gobernabilidad global -que no es lo mismo que un gobierno mundial- con una conciencia política cosmopolita sustentada en un vínculo normativo común con base en los derechos humanos. Jürgen Habermas. *La constelación postnacional*. Buenos Aires, Paidós, Colección Ensayos Políticos, Serie Biblioteca del Presente, No. 11, 2000, p. 78.

<sup>232</sup> Para Soysal, como dijimos en el capítulo anterior, la ciudadanía postnacional deriva de un discurso transnacional que celebra los derechos humanos como el principio mundial de organización. La ciudadanía postnacional confiere a la persona el derecho y la obligación de participar en las estructuras de autoridad y en la vida pública, más allá de los vínculos históricos y culturales con una comunidad política. *Cfr.* Soysal, *op. cit.*, p. 10.

<sup>233</sup> Habermas. *La constitución postnacional. op. cit.*, p. 95.

“patriotismo constitucional”, que permita a la larga recrear una idea de una comunidad política en la que los individuos asuman la independencia de sus tradiciones y más bien afirmen una identidad colectiva dentro de los márgenes de la cultura política democrática, plural e inclusiva<sup>234</sup>. Para Held estos son los principios de la democracia cosmopolita, como mecanismos de inclusión sustentados en el reconocimiento de la autonomía individual.

La autonomía del ciudadano puede ser representada por ese haz de derechos del cual las personas pueden disfrutar gracias a su *status* de miembros libres e iguales de las comunidades particulares –es decir, como resultado de sus luchas por afirmar la posibilidad de la autonomía en su territorio y, por consiguiente, por reelaborar tanto la forma como los límites de sus comunidades políticas<sup>235</sup>.

La inequidad social generada como parte de la economía de mercado globalizada que desalentó las capacidades de los derechos civiles, políticos y sociales que estableció Marshall en su noción de ciudadanía como estatus, y los culturales que plantea el multiculturalismo recientemente, hacen pensar a la globalización como un proceso y no un estado final de la historia que plantea la reconstrucción de las instituciones del Estado nacional sobre todo para establecer un verdadero orden democrático. Ante ello el principio normativo inclusivo de la ciudadanía es un instrumento adecuado para el establecimiento de políticas acordes con el proceso global.

Como hemos observado a lo largo del capítulo las comunidades políticas son espacios de construcción de la ciudadanía que se identifican con los principios que articulan a esta. Como parte del proyecto de la modernidad está sujeto a los designios del Estado fundamentado en la nación. Pero en la actualidad, y sin por ello caer en las elucubraciones postmodernas del fin del Estado, hemos planteado aquí hacia que transformaciones parece apuntar hoy en día la relación del Estado nacional y la ciudadanía en un mundo cada vez más complejo.

---

<sup>234</sup> *Ibid.*, pp. 100-103. “Inclusión significa que la comunidad política se mantiene abierta a aceptar como miembros de la misma a ciudadanos de cualquier procedencia, sin imponer a estos *otros* la uniformidad de una comunidad histórica homogénea”. *Ibid.*, p. 99.

<sup>235</sup> Held, *op. cit.*, p. 186.

## 4. Los derechos ciudadanos del migrante

### 4.1 Ciudadanía global e inclusión del migrante

Cuando los cosmopolitas plantean la “relevancia moral y política” de establecer una ciudadanía mundial<sup>236</sup>, se les reprocha por sobrestimar el papel de las fronteras nacionales en la formación de las identidades, así como la inexistencia de un sistema democrático global que de cabida a la participación y los derechos ciudadanos en todo el mundo y para todos los ciudadanos. Incluso se llegó a decir en contra de ellos que una organización política mundial solamente sería posible bajo formas tiránicas y dictatoriales<sup>237</sup>. Pero en muchos otros sentidos el planteamiento cosmopolita está orientando hacia la construcción de un sistema democrático ideal a escala global, alejado de las constricciones de una identidad nacional que supedita el valor de la pertenencia en sentido patriótico, a través de un ideal ciudadano que permita la definición de una identidad cívica compartida mundialmente “cuyo compromiso abarca a toda la comunidad de los seres humanos” y que no solamente se reduzca al contexto nacional<sup>238</sup>. Entendamos esta propuesta entonces, desde la perspectiva de la construcción de una idea de ciudadanía más inclusiva.

En favor de este argumento podemos observar como en esta época los derechos humanos están adquiriendo un papel primordial al convertirse en el pilar que legitima la figura del sujeto autónomo y sus derechos en todo el mundo. Tras el fin de la Guerra Fría, y como parte de las reivindicaciones de diversos sectores y movimientos sociales en todo el mundo, los derechos humanos comenzaron a ser reconocidos como el fundamento de la ciudadanía, positivando universalmente los derechos que tienen todas las persona para participar y ser representados en las instancias de organización política de su comunidad.

---

<sup>236</sup> Nussbaum “Patriotismo y cosmopolitismo”, en Nussbaum *op. cit.*, pp. 13-29.

<sup>237</sup> Amy Gutmann “Ciudadanía democrática”, en *ibid.*, pp. 83-89, y Walzer, “Esferas de afecto”, *ibid.*, pp. 152-155. Para Gutmann la única forma de superar la importancia moral de las fronteras es promoviendo una educación humanista que fomente los valores de la libertad y la justicia en todas las sociedades, y estableciendo políticas humanitarias dentro de las instituciones internacionales ya establecidas como la ONU, que dependen de la acción soberana de esas sociedades.

<sup>238</sup> Nussbaum, *op. cit.*, p. 13. Sin embargo, para Immanuel Wallerstein el problema no está tanto en reconocer los ideales patrióticos ni cosmopolitas, sino en que concebirse como “ciudadano del mundo” es asumir los compromisos que conlleva saberse dentro de un conjunto de relaciones sociales desiguales y actuar siempre a favor de los oprimidos sin importar desde que lado de la moneda se vea. I Wallerstein. “Ni patriotismo ni cosmopolitismo”, en *ibid.*, pp. 149-151.

En este sentido los derechos humanos se suman al debate de la ciudadanía argumentando la centralidad de sus principios dentro de la teoría política que busca referentes para una ciudadanía inclusiva, continuando así con la tradición del pensamiento liberal que observa las capacidades autonómicas de los individuos para ejercer sus derechos<sup>239</sup>.

En este contexto se le atribuye al ciudadano la subjetividad autonómica y democrática legítima para tomar decisiones dentro de las comunidades políticas, como parte de la aplicación universal de sus derechos. El problema de los derechos de los migrantes se está convirtiendo en un problema general sobre la “inclusión política” de estos y las fronteras de los referentes nacionales para hacerlo<sup>240</sup>. Por ello, la *transnacionalización de los derechos* de la ciudadanía es un hecho que cobra hoy más fuerza dentro de la discusión sobre la totalidad comprensiva de los derechos humanos, ya que los principios emanados de ellos pueden ser definidos independientemente de la membresía nacional y ser justificados apelando a su universalidad. Además, en este ámbito aunque de manera limitada, la globalización ha permitido reforzar el discurso democrático y subrayar la puesta en práctica de los derechos ciudadanos como una necesidad para el establecimiento de un marco normativo aceptado mundialmente sobre la necesidad de reforzar la participación política de todos los individuos. Inclusive desde una postura democrática radical se han llegado a plantear las posibilidades de que este contexto global permita restablecer las formas directas de participación:

La democracia directa, es decir, el sistema en el que los ciudadanos, tienen el derecho de tomar las decisiones que les atañen, y no sólo el de elegir a las personas que decidirán por ello, ha quedado como un ideal límite, cuya fuerza propulsiva no ha decaído, en especial desde que la cada vez más rápida difusión de las computadoras permite que un gran número de personas voten a distancia sin que sea necesario que se reúnan en una plaza pública o en una asamblea, eliminando de golpe el límite, del que estaban conscientes los partidarios de la democracia directa como el propio Rousseau, para el que esta forma de democracia era posible sólo en los Estados pequeños. Se ha dicho, aunque de manera paradójica, indicando más una

---

<sup>239</sup> En ese sentido se señalan los artículos 13, 14, 15, 20 y 21 de la Declaración de 1948. Cfr. *Documentos y Testimonios de Cinco Siglos*, op. cit., p. 68. Así como en la Carta de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 en su parte II, artículos 2º y 3º. *Ibid.*, p. 113.

<sup>240</sup> Al respecto ver el reciente artículo de Amartya Sen “La otra gente...”, op. cit., pp. 19-20.

inclinación que una verdadera propuesta institucional, que la democracia del futuro podría asemejarse a la democracia del pasado más que a la del presente<sup>241</sup>.

Sin embargo, frente a las elucubraciones democrático-radicales, la capacidad real de los migrantes para ejercer plenamente su ciudadanía son francamente limitadas sin el reconocimiento de las dimensiones transnacionales de su participación. La negación de otorgarle a los migrantes un espacio para ejercer sus derechos y hacer efectiva alguna forma de participación política, es decir, de potencializar ese *estatus*, contradice todo intento de formular un orden democrático global que abarque a este conjunto de sujetos. La “ciudadanización” de los migrantes forma parte del *inpase* en el intento por expandir las formulas de inclusión democrática en una época globalizada.

En la actualidad son pocas las sociedades que no experimentan procesos de recomposición, por lo menos a escala local, a través de los flujos migratorios y a pesar de ello las capacidades de sus sistemas políticos para incorporar a los migrantes es limitada debido a que los criterios de ciudadanización-naturalización son restringidos y restrictivos, como describimos en el capítulo anterior. Por ejemplo, hasta hace unas décadas en países receptores, la naturalización de los inmigrantes permitía superar el letargo en el cual se encontraban los “extranjeros” residentes. La naturalización fue vista como un elemento sustancial para la incorporación y la eliminación de las desventajas estructurales de la condición de “extranjería” en que vivían las minorías inmigrantes. Pero a la vez que se extendió el criterio se hicieron cada vez más estrictos los requisitos de naturalización dado el incremento en los flujos migratorios, lo que finalmente, entre otras razones, desinhibió la matriculación.

Lo que se suma a que con el incremento de la migración ilegal en todo el mundo, el número de quienes no cubren tales requisitos va en aumento y por tanto, la opción de

---

<sup>241</sup> N. Bobbio, “Democracia”, en *Norberto Bobbio: el filósofo y la política, op. cit.*, pp. 229-230. Bobbio consiente este ideal pero critica sus posibilidades reales. Para el una democracia directa es realizable a través de mecanismos como el plebiscito y el referéndum. Para una descripción extendida del ideal radical de la democracia directa ver: Chantal Mouffe. *El retorno de lo político... op. cit.*

naturalizarse no es una posibilidad real para más de la mitad de los inmigrantes que seguirán irremediamente sin derechos políticos<sup>242</sup>.

Frente al escenario de la migración transnacional, trascendental en una época globalizada, existen alternativas en las agendas políticas. Por un lado podemos observar como algunos estados huéspedes que reciben un importante flujo de inmigrantes, perfilan la reorganización de sus sociedades a través de políticas migratorias “postnacionales” otorgando derechos políticos a los extranjeros en su calidad de no-ciudadanos, lo que permite establecer una relación directa entre los inmigrantes y las capacidades del sistema político representativo<sup>243</sup>. Mientras que desde el otro ángulo de la migración transnacional, algunos estados expulsores de migrantes tratan de incorporar a sus conciudadanos residentes fuera de sus fronteras nacionales, reforzando los nexos políticos con el país a través de mecanismos de participación política trans-territoriales, como el sufragio y la representación política “extraterritoriales”, ajustando así, sus agendas internas con las de la participación transnacionalizada de sus ciudadanos.

La ciudadanía mundial al margen del debate sobre la persistencia de la identidad nacional y los fundamentos de la pertenencia a la comunidad política, es a la luz de la participación transnacional y la extensión de los derechos políticos de ciudadanos más allá de las fronteras una realidad, no solo de principio sino puesta en práctica en aquellos sistemas políticos que permiten la participación de inmigrantes en su vida política local o la participación transfronteriza a través del voto desde el exterior y la representación parlamentaria en el caso de los emigrantes. Por ello no es necesario que exista un gobierno mundial de corte democrático sino que la garantía de los derechos ciudadanos, en este caso los políticos, esté protegida tanto por los estados, como por el aval de un sistema global que permita la extensión de las prerrogativas de los derechos democráticos, así como por la conciencia política al interior de los regímenes democráticos. Los derechos y la participación política de los migrantes en sus comunidades tanto de residencia como de origen, son una forma de proteger la reproducción de sus actividades e identidades transfronterizas.

---

<sup>242</sup> Leticia Calderón Chelius. “*Vivir a dos tiempos*”: actitudes políticas de inmigrantes mexicanos. México, FLACSO, Tesis de Grado, Doctorado en Ciencias Sociales, 1997, p. 230.

<sup>243</sup> Cfr. Soysal. *Postnational membership. op. cit.*, pp. 13-28.

#### 4.1.1 Sobre la participación política transnacional

Las prácticas transmigrantes, generadas desde las comunidades en las que se reproducen las relaciones entre los migrantes, pueden llegar a tener una extensión política transnacional como en el apoyo a las campañas electorales, ya sea de algún candidato de su lugar de origen o la propia postulación de un inmigrante como el candidato en su pueblo de origen, o bien la movilización de recursos por parte de organizaciones de inmigrantes en las comunidades de origen o destino, para cabildear por el reconocimiento de los migrantes en ambas localidades<sup>244</sup>.

En éste sentido, retomando a Mármora, los emigrantes más que “chivos emisarios” son hoy actores importantes en las transformaciones políticas de sus países expulsores<sup>245</sup>. Los derechos políticos de los migrantes como el ejercicio del sufragio, ya sea dentro de la sociedad o comunidad receptora o desde el exterior en el caso de la sociedad emisora, solamente adquirirá importancia si dentro de estas es significativa la participación o es efectivo el ejercicio de tales derechos.

De esta manera la construcción de “espacios políticos transnacionales” es el resultado de proyectos paralelos a niveles personal, colectivo y del sistema global<sup>246</sup>, que generan “estrategias de sobrevivencia” locales sobre los que se construyen las redes migrantes transnacionales. Siguiendo a Luis E. Guarnizo y Michael P. Smith, una estrategia transnacional puede adquirir un carácter contra-hegemónico si en el nivel local los migrantes transnacionales crean y reproducen un espacio social “trans-local” que les permite articular sus demandas de carácter político “desde abajo”, promoviendo la hibridación cultural, las identidades multi-posicionales, el entrecruzamiento de las fronteras por sectores marginados y la participación en los negocios familiares en las economías comunitarias, como una forma de resistir “la tormenta neoliberal” que rige la transnacionalización “desde arriba”<sup>247</sup>. Al respecto nos dice Patricia Landolt:

---

<sup>244</sup> Patricia Landolt. “Exploring the spaces of political transnationalism...”, *op. cit.*, pp. 4-5.

<sup>245</sup> Ejemplo de ello es su demanda por el voto en el exterior como veremos más adelante.

<sup>246</sup> En este caso entendemos como sistema global la estructura que recrea la agenda internacional de las organizaciones y corporaciones multinacionales a nivel económico, político y cultural, como “bloque hegemónico” dentro del proceso de globalización, es decir la globalización económica neoliberal.

<sup>247</sup> Guarnizo y Smith. *Transnationalism from below*, *op. cit.*, pp. 3-10.

Como actores provincianos comprometidos en prácticas políticas transnacionales, cuestionan y transforman nociones tales como los derechos y obligaciones de la ciudadanía, las fronteras imaginadas de la comunidad nacional y sus relaciones con el Estado tanto de su hogar como del país anfitrión<sup>248</sup>.

Aunque si bien estas prácticas transnacionales son híbridas y contra-hegemónicas, de forma similar a los movimientos emprendidos por la sociedad civil global, no por ello representan una forma de resistencia a las estructuras globales que promueven la transnacionalización, Al contrario pueden ser un instrumento que refuerce las estructuras transnacionales, aunque no dejan de ser una estrategia alternativa micro-social de las sociedades ante el reforzamiento de estas prácticas a nivel macro promovidas por el sistema económico y político global<sup>249</sup>. En este sentido, estas prácticas y procesos transnacionales tienen efecto sobre las instituciones del Estado-nación desarrollando proceso de participación política transnacional<sup>250</sup>.

## 4.2 Las fronteras de la ciudadanía

Las caracterizaciones de la ciudadanía como actividad, identidad o estatus, que omiten el problema de la migración como un fenómeno que la afecta, niegan los derechos y la participación de los migrantes, fomentando criterios de exclusión a la membresía ciudadana de amplios sectores de la población. Pero un amplio debate dentro de la teoría de la ciudadanía ha permitido trazar la posibilidad de construir una ciudadanía más inclusiva en el sentido incorporar a todos los agentes sociales involucrados en la comunidad política, reconstituyendo los límites de los derechos y las fronteras de la membresía nacional, frente las relaciones sociales transfronterizas y transnacionales. Desde la perspectiva de los

---

<sup>248</sup> Landolt, *op. cit.*, p. 6.

<sup>249</sup> Guarnizo y Smith, *op. cit.*, p. 5.

<sup>250</sup> El caso de haitiano es paradigmático para observar la construcción de una participación política transnacional a partir de sus redes transmigrantes entre sus comunidades asentadas en Estados Unidos y Haití durante periodos de crisis política interna en la isla caribeña. *Cfr.* Basch, Glick Schiller y Szanton. *Nations Unbound, op. cit.*, cap. 5 "The establishment of haitian transnational social fields", pp. 145-180.

sistemas receptores de inmigrantes, que son los países que más producen reflexiones sobre el problema atendemos que:

Los cambios en la ciudadanía universal se hacen más claros si nos enfocamos en la condición de los no-ciudadanos, o extranjeros *-aliens-* que residen dentro de una comunidad liberal democrática. Los extranjeros, desde luego, son personas que carecen de derechos y estatus de ciudadanos nacionales por definición legal; son extraños para la ciudadanía. Sin embargo los migrantes son personas residiendo dentro de comunidades políticas democráticas y su presencia en las comunidades políticas levanta cuestionamientos apremiantes sobre la práctica de la ciudadanía, incluyendo preguntas sobre que tan lejos pueden y deben llegar los derechos y el estatus de la ciudadanía<sup>251</sup>.

En este sentido, la universalización de la ciudadanía está incompleta si tomamos en cuenta que dentro de muchos países democráticos y liberales existen personas que trabajan y residen en ellos pero no le son reconocidos los derechos o son marginados de la membresía ciudadana completa. Ante la presión de la migración sobre la ciudadanía, ésta última se aleja cada vez más de sus referentes nacionales, legitimándose cada vez más en los preceptos de la democracia cosmopolita en el sentido que plantea Held<sup>252</sup>. Por otra parte las experiencias de una ciudadanía desterritorializada se fundamentan en la formación de las comunidades de migrantes y las identidades transfronterizas, así como la aparición de concepciones transnacionales que observan a la ciudadanía a través de los sucesos empíricos y cotidianos de la realidad migrante como relaciones que transforman la condición de los “sin estado” *-statless-*, en un asunto de estatus ciudadano definido más allá de las fronteras de lo nacional<sup>253</sup>.

---

<sup>251</sup> Bosniak. “Universal citizenship and the problem of alienage”, *op. cit.*, p. 967.

<sup>252</sup> Ver el capítulo anterior y D. Held. *La democracia global y el orden cosmopolita*, *op. cit.*

<sup>253</sup> “En Alemania un inmigrante legal no tiene derecho a votar debido a las dificultades y demoras que existen para obtener la nacionalidad (aunque recientemente se han realizado esfuerzos para modificar esta situación. Gran Bretaña evitó este problema no sólo por medio de leyes de nacionalidad menos exigentes, sino también (de hecho, principalmente) por medio de una conexión histórica. Gracias a la tradición imperial, asumida ahora por la Commonwealth, el derecho de voto en el Reino Unido está determinado no sólo por la nacionalidad británica, sino también por las demás nacionalidades de la Mancomunidad. En efecto, cualquier ciudadano de la Mancomunidad –cualquier súbdito de la reina como soberana de la Mancomunidad– adquiere de inmediato del derecho a votar en Gran Bretaña, junto con su permiso de residencia. La mayor parte de los

La ciudadanía clásica definida a partir de la pertenencia nacional, reproduce en los migrantes una suerte de “agentes externos” a la comunidad nacional, que bajo nuevos paradigmas comienzan poco a poco a ser incorporados en modelos novedosos de ciudadanía que rompen con los estigmas supeditados a las fronteras del Estado-nación, modificando las condiciones de exclusión de los migrantes que se encontraban en el modelo tradicional.

Las dimensiones analíticas que plantean a la migración como eje articulador de la ciudadanía contemporánea, están enmarcadas principalmente dentro de los modelos de la *membresía postnacional* y la *ciudadanía transnacional*. El primero de ellos se basa en la universalidad de la ciudadanía advertida internacionalmente en los derechos humanos, mientras que el segundo concibe la ciudadanía del migrante a partir de la territorialidad de los derechos, es decir, de la institucionalidad que adquiere dentro de cada Estado como la forma de hacer válidos los derechos universales. Si bien son perspectivas que se basan principalmente en la experiencia de la inmigración, son referencias indiscutibles para establecer los fundamentos de los derechos políticos más allá de las fronteras del Estado-nación. Estas concepciones redimensionan el papel del migrante en la formación de políticas de incorporación así como de extensión de las prerrogativas ciudadanas en un modelo que revalora el papel de los derechos como fundamento de la membresía ciudadana y no al revés.

### 4.3 Apertura de derechos

El proyecto del Estado-nación moderno está hoy en franca transformación y con el ciertas instituciones políticas como la ciudadanía. Visto desde el fenómeno migratorio contemporáneo la idea de que solamente los individuos nacionales representan al conjunto de soberanos de la comunidad política pone en duda la universalidad del principio inclusivo de la ciudadanía moderna. En este sentido los criterios nacionales de la ciudadanía están siendo reemplazados constantemente por otros de tipo “post” y “trans” nacional, dando

---

inmigrantes no blancos en Gran Bretaña vienen de países de la Mancomunidad (de Jamaica y Trinidad, Nigeria y Ghana, Uganda y Kenia, India, Paquistán y Bangladesh), y por eso mismo han gozado del derecho a la participación política tan pronto deciden residir en Gran Bretaña de modo permanente. Esto, claro, no les da derechos a inmigrar, pero una vez que alguien reside en Gran Bretaña, la inclusión política es inmediata y efectiva”. Amartya Sen. “La otra gente...”, *op. cit.*, p. 20.

cabida a nuevas formas de membresía más inclusiva tanto en las sociedades receptoras como de las de origen. Estas dimensiones desnacionalizadas de la ciudadanía, permiten revalorar el papel de la migración en el proceso de construcción de los derechos ciudadanos como una forma no nacional de aplicar, extender y reconocer la organización de la vida colectiva e individual del migrante<sup>254</sup>.

Ya Brubaker ha señalado algunas desviaciones en los principios que identifican a la ciudadanía con la nacionalidad como parte de la modernización del Estado, pero que en épocas recientes se incrementan con el proceso de la globalización<sup>255</sup>. En un momento la burocratización fue una forma de alejar las fuentes de la identidad nacional, mientras que ahora la contradicción de la exclusividad respecto a los no miembros residentes con el principio democrático de inclusión de la mayoría de la población juega las veces de elemento reconstitutivo de la identidad nacional. Por ello la migración de fines de siglo XX acentúa las desviaciones que estos principios han tenido con la figura del Estado-nacional, como la existencia de un mayor número de personas con dobles o múltiples nacionalidades, la desacralización del Estado como espacio único de la participación y la lealtad de la persona con la pertenencia y la unidad nacional, así como la proliferación de membresías parciales o ciudadanías de segunda clase.

En este sentido podemos observar el problema desde dos ángulos. Por una parte si tomamos en consideración que los habitantes de un territorio son miembros de una comunidad política, podemos argumentar en favor de la incorporación política de los inmigrantes dentro de estos territorios soberanos. Entonces hablamos de una membresía postnacional en los términos de Soysal, en la que lo que se rompe en principio son los referentes nacionales de la ciudadanía. Mientras que por la otra parte, si consideramos que los derechos ciudadanos no tienen fronteras y que la comunidad política es resultante en parte de la propia participación de los ciudadanos, entonces podemos observar esferas de inclusión que contienen a la ciudadanía transnacional, por lo cual podemos argumentar a favor de la incorporación política de los ciudadanos en el exterior de tal manera que se

---

<sup>254</sup> Bosniak. "Citizenship denationalized", *op. cit.*, p. 508.

<sup>255</sup> Principios como la "igualdad" entre los ciudadanos, la "sacralidad" de la ciudadanía, la "membresía nacional" como sustento de la identificación y la "unicidad" de la membresía estatal, permitieron construir una "sociabilidad consecuente", condescendientes al otorgamiento de la ciudadanía establecida entre miembros de la comunidad política iguales en el marco del Estado de bienestar como entidad cerrada que proveía bienes y servicios a quienes eran miembros y los negaba a quienes no lo eran. *Cfr.* Brubaker, "Immigration and citizenship...", *op. cit.*, pp. 311-313 y 331n.

En las perspectivas socio-económicas que prevalecen en la literatura, la ciudadanía es una cuestión sin importancia. Lo que realmente tiene importancia como una oportunidad determinante en la vida, es la argumentación de que la marginación social, económica y cultural de los inmigrantes, es determinada por su débil posición en el mercado de trabajo, proyectos de vivienda y en el sistema educativo, una posición que resulta en parte de su estatus de minoría etnocultural que es en gran medida independiente de su estatus como ciudadanos<sup>258</sup>.

Sin embargo reconocer el problema de las ciudadanía restringidas tiene mucha importancia sobre todo en cuanto al peso que puede llegar a tener la opinión de un grupo de inmigrantes para establecer políticas públicas adecuadas a sus intereses dentro del Estado receptor. La ciudadanía como estatus "*continúa siendo crucial para determinar su lugar en las políticas y, de forma más pronunciada, en el carácter general de las políticas en los países de la inmigración de la postguerra*"<sup>259</sup>. El derecho a participar activamente dentro de la comunidad política no significa una garantía para mejorar las condiciones de vida de los inmigrantes, pero la posesión de derechos políticos, además de ser un principio universal, establece la posibilidad de mejorarlas en un marco de una mayor igualdad política dentro de las instituciones estatales.

La ciudadanía formal no puede proteger contra la discriminación, pero sí remueve los obstáculos que en otros países efectivamente mantienen algunos residentes como no miembros del Estado<sup>260</sup>.

En este sentido tal parece que durante el periodo de auge del Estado de bienestar los inmigrantes no representaron un problema en la sociedad receptora. Sus derechos civiles y sociales les permitían formar parte de las sociedades dentro de las cuales desarrollaban sus actividades cotidianas y durante un periodo de tiempo de residencia estaba previsto otorgarles la ciudadanía completa a través de procesos de naturalización. Sin embargo el

---

<sup>258</sup> Brubaker, *op. cit.*, p. 315.

<sup>259</sup> *Ibid.*, p. 316. Subrayado nuestro.

<sup>260</sup> Hammar, *op. cit.*, p. 3.

creciente fenómeno de la migración transnacional ha desarrollado dinámicas en las que los migrantes no se naturalizan, principalmente en estados donde rige el sistema de membresía a partir del *jus sanguinis*<sup>261</sup>. Por ejemplo, en Alemania los hijos de inmigrantes - principalmente turcos-, a pesar de haber nacido en el territorio o ser descendientes de residentes durante generaciones, se les considera inmigrantes de segunda generación<sup>262</sup>.

Así, las políticas de naturalización fundamentadas en un principio de residencia legal y temporal dentro de un territorio no han dado resultado puesto que muchas personas desean continuar como nacionales de su país de origen, aunque como residentes en el receptor, lo que resulta en formas de membresía híbridas y una falta de incorporación plena como ciudadanos en ambas comunidades políticas. Según datos de Jacobson, en varios estados europeos se realizó una encuesta en 1973 para conocer las preferencias sobre la naturalización de los residentes permanentes. En Alemania el 69% de los inmigrantes dijeron preferir seguir teniendo su ciudadanía del país de origen antes de perderla al naturalizarse alemanes<sup>263</sup>. Desde entonces los derechos de ciudadanía se han ido extendiendo con el fin de incorporar a los residentes permanentes, los cuales han preferido, por diversas razones seguir manteniendo su identidad de referencia por encima de la naturalización, sin que ello signifique un deserción de sus obligaciones hacia el país receptor. De manera semejante los mexicanos residentes en Estados Unidos viven una situación similar:

Los mexicanos son el grupo con menores índices de naturalización en toda la historia de Estados Unidos. La razón central es que la mayoría de los trabajadores mexicanos no migraban buscando permanecer de manera definitiva en aquel país, ya que migraban sólo de manera cíclica y temporal hacia los campos agrícolas. Con el tiempo, a pesar de que continuaron manifestando su interés de ir a Estados Unidos por una corta temporada, las tendencias mostraron que muchos de los que se fueron por poco tiempo se quedaron de manera definitiva, aunque mantuvieron su condición de

---

<sup>261</sup> Cfr. *ibid*; Soysal, *op. cit.*; Jacobson. *Rights across borders, op. cit.*

<sup>262</sup> Brubaker, *op. cit.*, p. 317. Existe un debate en torno a esta legislación actualmente, sin embargo no contamos con datos precisos de ella.

<sup>263</sup> Jacobson, *op. cit.*, p. 38.

extranjeros porque no deseaban naturalizarse. No les interesaba sobre todo porque, de acuerdo a las leyes estadounidenses, quienes tenían un *status* de residentes legales podían acceder a los servicios públicos y beneficios sociales que se otorgan a cualquier ciudadano. Podía trabajar, educar a sus hijos, contar con seguro de desempleo y jubilación. Solo carecían de derechos políticos plenos: no podía votar ni opinar, lo cual fue irrelevante por mucho tiempo para los trabajadores mexicanos en Estados Unidos<sup>264</sup>.

En muchos casos los migrantes forman parte de una ciudadanía de segunda clase, sobre todo cuando se trata de acceder a derechos políticos los migrantes son “extranjeros en su propia tierra”. Tomas Hammar ya había identificado en 1990 esta condición de los inmigrantes con el nombre de *denisens*, una clase de membresía intermedia entre la ciudadanía plena y la condición de extranjero, con calidades incompletas y restringidas, en la cual el reconocimiento del Estado *-formal-* y la calidad de los derechos *-sustancial-* es baja y desigual<sup>265</sup>. Sin embargo, para él solamente representaba una “estadía” en la cual el carácter tanto formal como sustancial de los derechos, se iría corrigiendo a través de los procesos de naturalización. Pero como hemos visto la naturalización no ha servido de mucho en estos casos, en cambio la mayoría de los inmigrantes se han convertido en personas sin atribuciones políticas por lo que son marginadas de la organización de la comunidad política. Si tomamos en cuenta que la generalidad de los inmigrantes mantiene una condición similar, podemos decir que para ellos la ciudadanía es una atribución que se puede perder fácilmente: la “desciudadanización” es un riesgo constante para los inmigrantes<sup>266</sup>.

Esta condición descuidada en la que viven los transmigrantes, de uno u otro lado de la frontera en la cual se asientan, no solamente requiere que les sean reconocidos ciertos derechos diferenciados con base en su origen pluriétnico —como parecerían argumentar los defensores de un multiculturalismo muy limitado— que hagan valer su

---

<sup>264</sup> Leticia Calderón Chelius. “El voto de los mexicanos en el exterior: la ampliación de los derechos políticos”, en *Relaciones Internacionales*. México, FCPyS, UNAM, Coord. de Relaciones Internacionales, enero-abril, 1999, p. 102

<sup>265</sup> Hammar, *op. cit.*, p. 3.

<sup>266</sup> Y no solamente desde esta perspectiva, puesto que también para aquellos que mantienen estrechos lazos con sus países y comunidades de origen y que desean seguir participando en ellas, por ejemplo a través de mecanismos extraterritoriales, la condición es similar.

condición de minoría étnica para proteger ciertas características identitarias. Los derechos de participación y representación en el sistema político son la única manera en la cual ellos pueden interceder por sus intereses en el ámbito institucional de la comunidad política. Por tal motivo desde la década de 1980 en Europa principalmente el derecho a que los inmigrantes residentes voten se ha convertido en uno de los principales temas en la agenda de incorporación de los inmigrantes, aun a pesar de que no se naturalicen.

Así, en algunos casos se ha llegado a reconocer el derecho de los inmigrantes a sufragar en elecciones locales, dentro del ámbito de las comunidades donde habitan - condados, municipios, etc.-, pero ello aun limita su influencia política real y la protección de sus intereses, puesto que las políticas que más les afectan son las nacionales. Es en el ámbito político nacional donde, en la mayoría de los casos se definen las políticas migratorias<sup>267</sup>. En el caso de la inmigración, el último eslabón de la inclusión ciudadana es el reconocimiento de los derechos políticos tales como el voto y la representación en asambleas locales o nacionales.

La principal vía para la representación política extranjera, aun la constituyen las asambleas extranjeras y los consejos consultivos. Incluso en los países en los cuales se ha extendido prontamente el voto local para los residentes extranjeros, también ha existido una renuencia a extender el voto nacional para dichas personas. Parece ser que el simbolismo civil e incluso nacionalista de las elecciones parlamentarias, son el bastión y la expresión final de la nacionalidad<sup>268</sup>.

Por esta razón, algunos estados liberal-democráticos receptores de migrantes se han visto en la necesidad de expandir los derechos de ciudadanía a los inmigrantes. De esta manera los derechos civiles y sociales de los no ciudadanos, a pesar de las restricciones sobre el sistema de bienestar, están ampliamente reconocidos y son más difíciles de restringir. Los derechos civiles de los no ciudadanos son ampliamente reconocidos en casi todos los países liberales receptores, no solamente en programas de trabajo sino ya como

---

<sup>267</sup> Cfr. Calderón Chelus "Vivir a dos tiempos". .. *op. cit.*, p. 84.

<sup>268</sup> Jacobson, *op. cit.*, p. 39.

principios normativos e inclusive son estipulados constitucionalmente. Distintamente, la extensión de los derechos políticos es parte de un reconocimiento de los espacios de participación “postnacional” de los no ciudadanos: “desde la década de 1980, la extensión de los derechos políticos, especialmente los de votar en las elecciones locales, y en algunos casos, en las elecciones nacionales, han estado en las agendas”<sup>269</sup>.

**Cuadro 1. Nivel de participación política postnacional de *no ciudadanos* en diversos órdenes de gobierno en países receptores europeos<sup>270</sup>.**

País	Elecciones nacionales	Elecciones locales	Comités consultivos de extranjeros	Consejo de trabajo y/o elecciones sindicales
Dinamarca	No	Si	Si	Si
Holanda	No	Si	Si	Si
Suecia	No	Si	Si	Si
Bélgica	No	No	Si	Si
Francia	No	No	Si	Si
Austria	No	No	No	Si
Alemania	No	No	Si	Si
Suiza	No	No	Si	Si
Gran Bretaña	No	No	Si	Si
Canadá	No	No	No	Si
Estados Unidos	No	No	No	Si

Los derechos políticos postnacionales sirven como mecanismos alternativos que de manera limitada amplían la lógica de la representación y la participación democrática, incorporando así a numerosos grupos de actores, permitiendo la defensa de sus intereses en la arena política de manera regulada. La expansión de estos derechos políticos -voto limitado o restringido- en distintos niveles desde el local hasta el nacional y en esferas distintas de las relaciones sociales como en los sindicatos o asociaciones comunitarias, permite establecer patrones de organización colectiva y participación de los inmigrantes residentes de acuerdo a un ambiente institucional democrático. De esta manera se adecuan los modelos de membresía y las particularidades de cada grupo con un patrón de

<sup>269</sup> Soysal, *op. cit.*, p. 123.

<sup>270</sup> Este cuadro es reproducido de Soysal [*Ibid.* p. 128] y los datos corresponden a fechas anteriores a 1994. En Austria los no ciudadanos no son elegibles ni como auxiliares en comités consultivos; en Suiza los no ciudadanos pueden votar en los cantones de Jura y Neuchatel; mientras en Gran Bretaña los ciudadanos de la Commonwealth y de la República de Irlanda pueden votar después de un cierto tiempo de residencia sin necesidad de naturalizarse; en Canadá algunas provincias admiten el sufragio de ciudadanos de la Commonwealth y de Gran Bretaña. *Idem.*

incorporación que delimita las capacidades de las asociaciones y las dinámicas de interacción entre el gobierno los inmigrantes permanentes.

En muchos casos el único criterio aparentemente necesario para participar en la vida política local es el de residencia aunque para niveles nacionales depende de la naturalización completa. Son pocos los casos, como en Gran Bretaña, donde un no ciudadano nacional puede participar en elecciones parlamentarias nacionales, donde un ciudadano de algún país miembro de la Commonwealth o bien Irlandés, puede votar por ministros después de cierto tiempo de residencia. Estos ejemplos dejan entrever un modelo de membresía no referida a la nación, que permite a los inmigrantes formar parte de las comunidades políticas dentro de un Estado receptor, sin perder necesariamente sus patrones culturales o de referencia identitario, ni tampoco apartar de su condición inmigratoria la posibilidad de interceder en aquellos asuntos públicos que puedan influir en esta condición.

En todos estos casos parece ser que el criterio normativo para estipular la avenencia de los derechos postnacionales es la residencia. Para algunos como Jacobson este efecto de otorgar a no ciudadanos derechos de ciudadanía exclusivamente bajo la regla de residencia en algún lugar y no por la conversión de los inmigrantes en nacionales es un ejemplo de como al desaparecer la distinción ciudadano-extranjero la ciudadanía se devalúa<sup>271</sup>. Para otros como Soysal estos casos solamente representan nuevas formas de revalorar los principios de la membresía ciudadanía en términos que la hacen más *ad hoc* a los tiempos y necesidades de las poblaciones migrantes. El modelo de la membresía postnacional en este caso, nos dice Soysal, no es sino una forma de explicar los cambios en el concepto de la membresía nacional tras el fenómeno de la migración que “legitima una nueva forma de membresía que trasciende las fronteras del Estado-nación”<sup>272</sup>. Y de cualquier manera es solamente una caracterización contemporánea de algo que se viene practicando desde hace tiempo en estos países.

#### 4.3.2 El voto extraterritorial de los emigrantes

Desde el otro lado de almoneda están los emigrantes, aquellos trabajadores y sus familiares que dejan sus sociedades de origen para establecerse en otras, cuya cultura puede

---

<sup>271</sup> Jacobson, *op. cit.*, p. 39.

<sup>272</sup> Soysal, *op. cit.*, p. 137.

ser muy distinta y sus espacios de participación muy limitados. Estos nacionales que abandonaban el territorio en algunos casos extremos son considerados ex-pátridas por lo que pierden sus derechos ciudadanos al salir del territorio<sup>273</sup>. Sin embargo, recientemente se han aceptado mecanismos que permiten la participación política trascendiendo las fronteras nacionales, como el voto en el exterior y la representación transterritorial de conciudadanos residentes en el extranjero. Para ejemplificarlo tenemos al nuevo continente.

Por ejemplo, en regímenes liberal-demócratas en expansión como Canadá y Estados Unidos, el sufragio en el exterior comenzó a principios del siglo XX como una forma de ampliar el derecho ciudadano a los contingentes militares y del servicio civil, hasta ser incorporados a mediados del siglo a los civiles residentes en el extranjero<sup>274</sup>. En el contexto latinoamericano, países como Colombia comenzaron a experimentar la desterritorialización del sufragio en la década de 1960, cuando este surgió como una forma de consolidación democrática y restitución de la confianza en el electorado tras un periodo de inestabilidad política en el que muchos colombianos emigraron a otros países.

A pesar de que la práctica política transterritorial del sufragio es común en sistemas democráticos estables e inclusive en el contexto latinoamericano desde hace décadas, como formas de incorporación de los emigrantes a la comunidad política, aun existen objeciones sobre su ejercicio, insinuando preceptos patrióticos:

No se viola el derecho al sufragio universal, porque en esta clase de voto el problema no es de titularidad de ese derecho; ese nacional residente en el extranjero puede votar pero se encuentra con una *dificultad geográfica*, y en múltiples ocasiones ese *alejamiento físico del país es también animico* porque puede llevar muchos años lejos del mismo y encontrarse poco informado de lo que acontece en él. Sus vínculos se van estrechando con el país en el cual reside. Esta puede ser una de las razones por la cual, generalmente el voto de los nacionales residentes en el extranjero representa un tanto por ciento muy

---

<sup>273</sup> Por ejemplo, en Uruguay es un delito votar inmediatamente después de haber permanecido en el extranjero.

<sup>274</sup> En Canadá el sufragio exterior militar se permitió 1917, el civil en 1993, mientras que en EE.UU. el militar se dio en la década de 1940 y el civil en 1975. Érika González Aguirre. *El voto de los ciudadanos en el exterior: un paso más en la extensión de los derechos políticos. Los casos de Canadá y Estados Unidos*. México, Tesis de Grado, Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, FCPyS, 2000.

bajo y en la gran mayoría de los países que aceptan esta clase de voto, dicho sufragio *no tiene ningún peso político*, y en consecuencia, no se ha prestado a ninguna discusión de importancia<sup>275</sup>.

Los argumentos de la ciudadanía inclusiva y la participación política transnacional fácilmente contravienen estas argumentaciones en contra de la participación política desde el extranjero. Las dificultades geográficas no pueden ser un pretexto para no poder ejercer el sufragio, es un problema logístico separado del derecho mismo a sufragar. Así mismo ya hemos visto como es que las comunidades transnacionales no se “alejan” ni física ni identitariamente de sus lugares de origen, a veces mantienen vínculos muy estrechos con sus localidades, más que las que se pueden dar a nivel nacional, aunque ciertamente también se estrechan sus vínculos dentro de las sociedades huésped; pero eso mismo es la lógica de la transnacionalidad, una forma de establecer lealtades compartidas que inclusive pueden llegar a ser una forma de reafirmar las lealtades nacionales de esos ciudadanos<sup>276</sup>. El que estén lejos no significa que participen más o menos, como no lo es el que estén dentro, la abstención o la apatía son fenómenos que también se dan la interior de los países. Y finalmente, el peso político de estas comunidades suele ser importante e inclusive decisivo, lo que en el caso del sufragio refuerza finalmente el principio “un individuo un voto” como fundamento del derecho mismo para ejercerlo<sup>277</sup>.

---

<sup>275</sup> Diego Valadés. “Consideraciones constitucionales sobre el voto mexicano en el extranjero”, en Jorge Carpizo y Diego Valadés. *El voto de los mexicanos en el extranjero*. México, Ed. Porrúa/UNAM, 1999, p. 77, el subrayado es nuestro.

<sup>276</sup> El caso mexicano es ejemplar al respecto: “Para poder ubicar el tema de los derechos políticos de los migrantes mexicanos hay que considerar que éstos se mueven en dos universos políticos. Lo que ocurre en cada país los afecta y por tanto, la suma de eventos y el entrelazamiento de circunstancias explica su necesidad de contar con mecanismos políticos para ser considerados en ambas sociedades en las que se mueven”. Leticia Calderón Chelius. “El ABC del voto en el exterior”, en *L'ordinaire Latino américain*. Francia, IPEALT, Universidad de Toulouse-Le Mirail, julio-diciembre, 1998, p. 145.

<sup>277</sup> El activismo en pro del voto mexicano en Estados Unidos es una prueba de ello, *cfr.* Nayamín Martínez Cossio. *¿La incorporación del México de afuera?. Un análisis sobre el voto de los mexicanos en el exterior*, *op cit*; Raúl Ross Pineda. *Derechos políticos en el extranjero. Balance y perspectivas ante el nuevo gobierno mexicano*. Chicago, American Friends Service Committee, Chicago Center, documento de trabajo, octubre, 2000. Por otra parte, la participación política desde el exterior muchas veces es la única forma de oposición política en el caso de los regímenes autoritarios, *cfr.* José Itzigsohn. *La migración y los límites de la ciudadanía. El caso del voto de los dominicanos en el exterior*. EUA, Brown University, Departamento de Sociología, 2000, mimeo, pp. 6-13. Además el derecho a votar no depende del número de sufragantes sino de la presencia del principio mismo, aun cuando su peso no sea representativo el derecho sigue siendo el mismo, y el peso puede ser coyuntural como lo demuestra el caso de las elecciones del año 2000 en Estados Unidos, en las que el voto el exterior fue decisivo, *cfr.* González, *op. cit.*

**Cuadro 2. Nivel de participación política transnacional a través del sufragio en el exterior en países del continente americano<sup>278</sup>.**

<b>País</b>	<b>Ejercen el voto en el exterior</b>	<b>Aprobado en su legislación</b>	<b>Cargos por los que se sufraga</b>
Argentina	Sí	Sí	Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados Nacionales
Bolivia	No	No	-----
Brasil	Sí	Sí	Presidente y Vicepresidente
Canadá	Sí	Sí	Parlamentarios de la Cámara de los Comunes
Colombia	Sí	Sí	Presidente, Senadores y un Representante del exterior
Costa Rica	No	No	-----
Cuba	No	No	-----
Chile	No	No	-----
Ecuador	No	Sí	-----
El Salvador	No	No	-----
Estados Unidos	Sí	Sí	Presidente y Vicepresidente
Guatemala	No	No	-----
Haití	No	No	-----
Honduras	No	Sí	Presidente
México	No	Sí	-----
Nicaragua	No	No	-----
Panamá	No	No	-----
Paraguay	No	No	-----
Perú	Sí	Sí	Presidente
Rep. Dominicana	No	Sí	-----
Uruguay	No	No	-----
Venezuela	No	Sí	Presidente y Representantes al Parlamento Andino y Latinoamericano

<sup>278</sup> Cuadro realizado con base en datos del Proyecto Mora-CONACyT. "Votar en la distancia: impacto de la participación política de los ciudadanos en el exterior el caso de Argentina, Brasil, Colombia y México". Instituto Dr. José Ma. Luis Mora, México, 1999-2001. Es necesario aclarar que en los casos de Ecuador, Honduras, México y República Dominicana sí está aprobado en la legislación pero aun no se ha ejercido el "sufragio extraterritorial" al momento del término de esta tesis. Además, este cuadro no refleja por completo el sentido que toma la participación política transnacional dado que en países como Chile, Haití y El Salvador existe un debate en torno del voto en el exterior dentro de sus comunidades en el exterior. En otros casos como Bolivia, Costa Rica y Ecuador existen lagunas legales sobre la participación extraterritorial o no de sus ciudadanos residentes fuera del país; en Nicaragua y Panamá se permite solamente el registro electoral de los ciudadanos residentes en el exterior pero no se permite votar fuera del país, mientras que en Paraguay está explícitamente prohibido que un ciudadano de ese país que resida en el exterior vote en las elecciones internas. También es necesario señalar que Argentina no es tradicionalmente un país expulsor de migrantes y más bien mantiene su tradición de recibir inmigrantes, por lo que en ese caso, como en algunos otros, el voto en el exterior no se ve como una afección al sistema político interno, *cfr.* Edith Chávez Ramos. *El voto en el exterior: extensión de los derechos políticos en Argentina*. México, Tesis de Grado. Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, FCPyS, 2000.

La transterritorialidad del sufragio puede demostrar una “sintonía política” que no conoce límites geográficos y que es un intento por reflejar las preferencias y la participación de los ciudadanos dentro y fuera del país -sobre todo en aquellos países en donde la comunidad en el exterior es significativa para la del interior-, como parte del reconocimiento que hace el Estado a la demanda de sus ciudadanos residentes en el exterior por participar en la vida política del país e influir en asuntos de su interés desde fuera, como pueden ser las políticas migratorias o el desarrollo mismo de la política interna en beneficio de sus comunidades de origen o de la multiplicidad de redes sociales transnacionales a través de las cuales están conectados. En América Latina el reconocimiento de los estados hacia sus ciudadanos residentes en el exterior ha representado también una forma de conciliar a la ciudadanía con la historia enmarcada de violencia y la falta de participación democrática al interior<sup>279</sup>. Por ejemplo, el voto extraterritorial se permitió en Colombia en 1962 para presidente, en 1998 para senadores y para representantes recientemente en el 2001. Otros ejemplos similares son: Argentina 1993, Brasil 1965, Perú 1979 y Venezuela 1998, todos por presidente<sup>280</sup>.

La globalización a puesto en marcha un contexto en el que cada vez más, se hace posible y necesario adecuar las formas de participación política. La importancia de la migración contemporánea ha demostrado que no solamente es deseable sino necesario dar cabida a estas expresiones políticas dentro de un cause plural y democrático. La organización de las comunidades inmigrantes y emigrantes para exigir la inclusión dentro de estos marcos es un problema para la formación de una política transnacional que genere principios que den sustento a formas de representación para los migrantes.

#### 4.3.3 Reflexiones sobre los derechos de los emigrantes

A lo largo de este trabajo se han señalado mucha de la literatura sobre la incorporación de los inmigrantes, sin embargo, aquella que abarque el universo de los emigrantes es relativamente en comparación. Retomando a Jacobson: “la migración

---

<sup>279</sup> Casos paradigmáticos son el de Argentina, Brasil, Colombia y Perú, los primeros estados en otorgar el voto extraterritorial. Mientras que Chile, Honduras, Guatemala y México se encuentran en una etapa definitiva de reglamentación.

<sup>280</sup> Datos del Proyecto “Votar en la distancia...”, *op. cit.* También ver el cuadro número dos.

transnacional genera problemas de 'escritura' o definición de la nación no solamente para los países receptores de migrantes sino también para aquellos países emisores<sup>281</sup>. Las agendas que desarrollan los migrantes, vistos desde la perspectiva de la emigración requiere del reconocimiento de los "sujetos transnacionales" como actores que mantienen contactos con universos políticos de manera intermitente, entre la política doméstica y la internacional, como una forma particular de desarrollar la ciudadanía transnacional, que forma parte de sus prácticas local-globales y cuyos intereses pueden atravesar dos o más estados<sup>282</sup>.

Como observamos en el caso de las comunidades transnacionales, el sentimiento de pertenencia es bifurcado y la "lealtad" de los transmigrantes puede darse en más de un sentido hacia más de una comunidad nacional. Aún así, la organización transmigrante demuestra la influencia política de las comunidades en el exterior en sus países de origen. La transnacionalización política de los emigrantes es parte de los mecanismos institucionales de participación y representación reconocidos por el Estado de procedencia más allá de sus fronteras, resultado de la ampliación legal de las facultades ciudadanas a través del reconocimiento de dobles o múltiples nacionalidades y la extensión del derecho a sufragar desde el exterior en un proceso casi simultáneo y que expande los preceptos de la ciudadanía señalando la inclusión de los ciudadanos residentes en el extranjero como parte de procesos de ampliación y desterritorialización de los derechos y el concepto de ciudadanía característicos en cada país<sup>283</sup>.

Estas formas que hacen posible la participación política de los migrantes, determinan en parte las políticas de los estados receptores así como de los de origen, y mantienen relaciones de poder ya sea a través de la economía como en el caso de las remesas o del ejercicio de ciertos derechos políticos como el voto en el exterior. Además, la participación política de las organizaciones transnacionales de migrantes ha adquirido importancia en distintos procesos de cambio político, transición o consolidación democrática<sup>284</sup>. El significado del voto en el exterior en regímenes tradicionalmente no

---

<sup>281</sup> Jacobson, *op. cit.* p. 148 n.

<sup>282</sup> Cfr. Leticia Calderón Chelius. "Los convidados de piedra: migrantes y sus derechos políticos", en *Memoria*, noviembre 2000, p. 30.

<sup>283</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 25 y ss; Itzigsohn, *op. cit.* pp. 13-17; Cháves Ramos, pp. 140 y ss.

<sup>284</sup> La participación de los emigrados en las elecciones nacionales a través del voto desde el exterior es un tema que resalta cuando las democracias al interior de esos países hace trascendente el ejercicio del sufragio

democráticos, pone de manifiesto una clase de “consolidación democrática” que tiene lugar en un marco transnacional en el que el país de acogida juega las veces del espacio propicio para la organización de la oposición política al régimen autoritario<sup>285</sup>. La influencia de los “sujetos transnacionales” ha sido determinante en países como Haití, República Dominicana, Colombia o México, debido a la retroalimentación de la cultura política que se da a través de la interconexión que establecen los emigrantes con sus comunidades de origen.

La experiencia de la migración transnacional demuestra la existencia de comunidades que subsisten más allá de los límites que imponen las fronteras nacionales recreando nuevas dinámicas de reproducción social y cultural que desarrollan nuevas formas de identificación. Los estados interesados en recuperar, mantener o reforzar sus relaciones con aquellas comunidades emigrantes adoptando mecanismos de participación política que trasciendan los marcos geográficos, necesariamente debatirán sobre los límites de la nacionalidad. La construcción de una membresía que abarque a ese universo de sujetos requiere, como ha venido ocurriendo con la membresía en los países receptores, transformar los límites de la nación reformulando los principios de sus ciudadanía.

---

como por ejemplo en el caso de México. Cfr. Alonso Montiel Guevara. *El voto de los mexicanos en el extranjero. Consecuencia del cambio político en México*. México, Tesis de Grado, Licenciatura en Ciencia Política y Adm. Pública, UNAM, ENEP-Acatlán, 2001, cap. IV, pp. 84-108.

<sup>285</sup> Itzigsohn, *op. cit.* p. 7.

## Conclusiones

El periodo histórico que comprende a nuestra civilización está marcado por transformaciones profundas en los parámetros modernos de la organización de las sociedades, al menos en las occidentales. Dentro de la *globalización* se han podido reproducir prácticas que afectan la constitución de las instituciones ancladas en el marco del Estado nacional y su territorio. Por diversas razones la *globalización* es el gran *locus* contemporáneo. Una gran cantidad de actores a lo ancho del planeta asumen que es ahora cuando las alternativas autonómicas del individuo pueden consumarse económica, política y culturalmente. Sin duda las posibilidades para hacerlo son amplias, pero también en su contra corren un sinnúmero de fuerzas tendientes a marginarlos del orden global.

Lo que es innegable es que presenciamos una serie de cambios estructurales importantes que resulta imprescindible atender; aunque muchos de ellos representan un reto conceptual para las ciencias que los estudian cuyos esquemas están demasiado cimentados en terrenos lodosos. Pero si pretendemos construir una *globalización* “desde abajo”, esta debe corresponderse con una crítica a las estructuraciones teórico-políticas que pretenden solamente avenir las producidas “desde arriba”. Un ejemplo de ello que hemos tratado a lo largo de la tesis, son las trayectorias que siguen los itinerarios transmigrantes como formas de reproducción social fuera de muchos de los esquemas económicos hegemónicos de la *globalización* del libre mercado, aunque es cierto, dependan como muchas otras actividades de las pulsiones de éste. El diseño de las realidades globales no es solamente producto de las fluctuaciones del mercado sino de sucesos que se acontecen en lo profundo de las relaciones entre los individuos a niveles particulares, familiares, grupales y en comunidad.

Por otro lado, la capacidad de movimiento e interconexión entre los lugares en los cuales los migrantes confluyen genera una suerte de identidades no delimitadas territorialmente al menos como nos referíamos antes a las localidades particulares avecindadas en un solo territorio, tal es el caso de las comunidades de migrantes que comparten miembros y actividades a través de fronteras internacionales. Para ello el “paradigma” transnacional permite reconfigurar conceptualmente la noción del espacio-tiempo desencajándolo de su localización específica.

reconocerles voz a los migrantes, dado que son actores importantes en el proceso de la globalización.

Otro problema que resulta de la inclusión política de los migrantes, es la reformulación de la referencia a la otredad presente en la identificación del ciudadano como miembro de una comunidad nacional dentro del debate contemporáneo de la constitución de sociedades plurales. En la teoría clásica un ciudadano lo era en comparación al extranjero. La ciudadanía era un referente de exclusión con respecto al otro que no pertenecía al núcleo social, aunque se asentara en él. En la actualidad la participación de los inmigrantes residentes en la conformación de las comunidades políticas nos demuestra que esta idea se está ampliando con la finalidad de reconocerles sus derechos a aquellos que no siendo nacionales se desenvuelven en un país vecino. Ello no necesariamente tiende hacia la disminución de estatus mismo, sino por el contrario, si entendemos que este estatus representa un conjunto de derechos y estos se refuerzan al romper su exclusividad, entonces estaremos reforzando a la ciudadanía en un sentido universal, aunque ello resulte en detrimento de las “ciudadanías nacionales” restringidas.

Dado todo esto, reafirmaremos tres ideas presentes a lo largo de toda la tesis que nos permiten sintetizar la trama esencial de la problemática entorno a la ciudadanía:

- a) *La ciudadanía es un constructo histórico y por lo tanto su significado variable y dependiente del entorno dentro del cual sean comprendidos los derechos a que ella hace referencia.* En este sentido, la “ciudadanización” del migrante en el sentido de “hacerse ciudadano” la podemos identificar a través de un principio universal de inclusión política.
- b) Es notoria una ruptura conceptual del binomio Estado nacional-ciudadanía. Esto quiere decir que, *la autonomía del concepto respecto a los referentes normativos que encontraba en la comunidad política-nacional sintetizada por el Estado, ya no satisfacen el carácter sustantivo de los derechos.* Por ello, en el plano teórico es necesario reconstruir un concepto que englobe y de fundamento a prácticas como el voto extraterritorial, la membresía basada en la residencia y los derechos de libre movimiento para los miembros de comunidades migratorias cuyas dinámicas taspasan las fronteras de los estados.

- c) Las comunidades políticas que se pretendan constituir en términos democrático-incluyentes en una era globalizada, necesariamente tiene que dejar de autoreferirse a sí mismas en términos puramente nacionales. Parafraseando a Habermas diríamos que en aquellos casos donde la participación de los migrantes es efectiva políticamente, estamos ante casos de comunidades políticas “pos-tradicionales”, recreadas a través de las fórmulas de las membresías postnacionales y el reconocimiento de los derechos transnacionales. Esto quiere decir que las comunidades políticas están perdiendo sus referentes nacionales tradicionales, transformándose dentro de las “nuevas condiciones” de una democracia globalmente comprensiva -ello claro, no es una consecuencia natural sino consecuencia de la acción de los sujetos-. En este sentido, es necesario para el sostenimiento de la gobernabilidad democrática de sociedades globalizadas, recrear espacios de interacción que reconozcan la realidad política transnacional de los migrantes y las limitaciones de las membresías nacionales cerradas.

Reimaginar las naciones nos permite consolidar una nueva forma de ciudadanía a partir de la reinención de los derechos más allá de las fronteras tanto hacia el interior, en un sentido subnacional que comprenda las diferenciaciones de una sociedad pluralmente conformada, como hacia el exterior en respuesta a los procesos supranacionales que hemos descrito anteriormente. Por esto los ideales cosmopolitas de una ciudadanía y una democracia a escala mundial, pasan necesariamente por reivindicar los derechos transnacionales de los migrantes como actores que se mueven a niveles espaciales, identitarios y simbólicos distintos de los tradicionales.

Ello se manifiesta como un reto para la ciencia política que debe repensar algunos de sus preceptos fuera del Estado-nación. Como hemos observado a partir del auge de estos nuevos procesos migratorios proliferan formas de reproducción social distintas a las concebidas por la tradición del pensamiento político clásico. Las líneas de análisis de la política fundamentadas en un hecho casi incuestionable, la existencia del Estado-nación como único ámbito de las relaciones sociales, necesitan abrirse hacia otros campos. El Estado para una teoría política comprometida con los derechos humanos y la articulación democrática de las sociedades, se está convirtiendo hoy día en algo estrecho de miras.

Finalmente señalaremos que la migración representa un reto para la reorientación conceptual de los sistemas políticos, la organización de los gobiernos y las formaciones constitutivas de la participación colectiva al interior de los estados. Pero también al exterior cuestiona los fundamentos de aquellos principios que como la democracia, pretenden asegurar un lugar común para todas las personas en los órganos de gobierno sobre la base de la participación de los ciudadanos. En este sentido, una comunidad nacional que hace referencia al Estado no puede estar conformada por un *ethnos* sino por un *demos* que haga efectivos los *dispositivos de inclusión* como fundamento de la membresía más allá de las fronteras del Estado-nación, es decir, de aquellos mecanismos de inclusión política que vinculen a los migrantes con la constitución de comunidades políticas democráticas.

Sin embargo, resulta importante señalar que es necesario distinguir al menos dos maneras desde las cuales podemos observar para efectos de su estudio, ciertas lógicas en el establecimiento de formas de inclusión política con respecto a los migrantes. Como ya advertimos en el capítulo cuatro, para efectos del establecimiento de relaciones entre las formas de organización política de las sociedades y los núcleos migrantes, no es igual plantearnos la inmigración que la emigración y las maneras en las cuales podemos percibir la construcción de la ciudadanía. Desde la emigración, la ciudadanía parece seguir un proceso de desterritorialización que refuerza los lazos nacionales de los ciudadanos residentes en el exterior, mientras que para la inmigración el proceso parece trazar nuevas facetas en la territorialización a partir de los criterios de residencia predominantes en la edificación de los derechos, que conllevan un desvanecimiento de la nacionalidad.

Por ello, repensar el problema de la migración desde la perspectiva de los países expulsores es necesario para poder entender una de las facetas de la constitución de la ciudadanía migrante, con el fin de poder comprender las realidades de los migrantes *desde el lugar del que se van y no nada más al que llegan*. Ello es necesario también para poder establecer políticas de vinculación política con los núcleos migrantes, paralelas a las formas de “asimilación” a las que recurren los países receptores.

## BIBLIOGRAFÍA

- AHMED, Ishtiaq. "Exit, voice, and citizenship", en Thomas Hammar, Grete Brochmann, et al. *International migration, immobility and development. Multidisciplinary perspectives*. Oxford, BERG, 1997, pp. 159-185.
- APIIAH, Kwame Anthony. "Patriotas cosmopolitas", en Martha C. Nussbaum. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 33-42.
- ARAT-KOC, Sedef "Immigration policies, migrant domestic workers and the definition of citizenship in Canada", en Vic Satzewich (ed.) *Deconstructing a nation: immigration, multiculturalism and racism in 90's Canada*. Canada, Fernwood Publishing, 1994, pp. 229-242.
- ARENDT, Hannah. *Men in dark times*. San Diego, Harvest Books, 1970.
- ANDERSON, Benedict *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México, FCE, 1993.
- BARBER, Benjamin R. "Fe constitucional", en Martha C. Nussbaum *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 43-50.
- BÁRCENA, Fernando. *El oficio de la ciudadanía. Introducción a la educación política*. Barcelona, Paidós, 1997.
- BASCH, Linda, Nina Glick Schiller y Cristina Szanton *Nations unbound. Transnationalism projects, postcolonial predicaments, and deterritorialized nation-states*. USA, Gordon & Breach Publisher, 1995.
- BAUBÖCK, Rainer. *Transnational citizenship. Membership and rights in international migration*. Great Britain, Edward Elgar Publishing, 1994.
- BEINER, Ronald (ed.) *Theorizing citizenship*. New York, State University Press of New York, 1995.
- BEINER, Ronald. "Introduction. Why citizenship constitutes a theoretical problem in the last decade of twentieth century", en Ronald Beiner (ed.) *Theorizing citizenship*. New York, State University of New York Press, 1995, pp. 1-28.
- BENDIX, Reinhard. *Estado nacional y ciudadanía*. Buenos Aires, Amorrortu editores, 1974.

BLOMM, William. *Personal identity, national identity, and international relations*. Great Britain, Cambridge University Press, 1990.

BOBBIO, Norberto. *Norberto Bobbio: el filósofo y la política*. México, Antología, estudio preliminar y compilación de José Fernández Santillán, FCE, Col. "Política y Derecho", 1997.

BOBBIO, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de la política*. México, Siglo XXI editores, 1991.

BORJA, Rodrigo. *Enciclopedia de la política*. México, FCE, 1997.

BOSNIAK, Linda S. "Universal citizenship and the problem of alienage", en *Northwestern University Law Review*. USA, Vol. 94, No. 3, 2000, pp. 963-984.

\_\_\_\_\_. "Citizenship denationalized", en *Indiana Journal of Global Studies*, USA, Vol. 7, No. 2, julio, 2000, pp. 447-509.

BRUBAKER, William R. "Immigration, citizenship, and Nation-state in France and Germany: A comparative historical analysis", en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds). *Citizenship. Critical concepts*. Londres, Routledge, Vol. 2, 1994, pp. 310-340.

\_\_\_\_\_. *Citizenship and nationhood in France and Germany*. Massachusetts, Harvard University Press, 1992.

CALDERÓN Chelius, Leticia. "Los convidados de piedra: migrantes y sus derechos políticos", en *Memoria*, México, noviembre 2000, pp. 24-32.

\_\_\_\_\_. "Migración y participación política: votar no solo con los pies", en Cuauhtémoc Cárdenas Batel y Gonzalo Badillo Moreno (coord.) *Los derechos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.*, México, Fundación para la Democracia "Alternativa y debate", Cámara de Diputados, 2000.

\_\_\_\_\_. "El voto de los mexicanos en el exterior: la ampliación de los derechos políticos" en *Relaciones Internacionales*. México, FCPyS/UNAM, Coord. de Relaciones Internacionales, No. 79, enero-abril 1999, pp. 99-108.

\_\_\_\_\_. "Ciudadanos inconformes. Nuevas formas de representación política en el marco de la experiencia migratoria: el caso de los migrantes mexicanos", en *Frontera Norte*. México, Vol. 11, No. 21, enero-junio, 1999, pp. 117-146.

\_\_\_\_\_. "El ABC del voto en el exterior", en *L'ordinaire Latino américain*. Toulouse, IPEALT, Universidad de Toulouse-Le Mirail, julio-diciembre, 1998, pp. 145-152.

\_\_\_\_\_. "Vivir a dos tiempos". *Actitudes políticas de inmigrantes mexicanos*. Tesis de Grado. Doctorado en Ciencias Sociales, México, FLACSO, 1997.

- CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. *El voto de los mexicanos en el extranjero*. México, Ed. Porrúa/UNAM, 1999.
- CARRILLO Castro, Alejandro. "Nacionalidad y ciudadanía", en Coloquio sobre la Doble Nacionalidad. *La doble nacionalidad*. México, Palacio Legislativo, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, Miguel Ángel Porrúa, 1995, pp. 21-26.
- CASTLES, Stephen y Alastair Davidson. *Citizenship and migration. Globalization and the politics of belonging*. Malaysia. Ardvark editorial, 2000.
- CASTLES, Stephen y Mark J. Miller. *The edge of migration International population movements in the modern world*. New York, The Guilford Press, 1993.
- CEBRIÁN, Juan A., María Isabel Bodega y Ana M. López-Sala. "Migraciones internacionales: conceptos, modelos y políticas estatales", en *Migraciones*. Madrid, Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, Universidad Pontificia Comillas, No. 7, junio, 2000, pp. 137-153.
- CHÁVEZ Ramos, Edith. *El voto en el exterior: extensión de los derechos políticos en Argentina*. México, Tesis de Grado. Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, FCPyS, 2000.
- COHEN, Jean L. y Andrew Arato. *Sociedad civil y teoría política*. México, FCE, 2000.
- CORTINA, Adela. *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial, Barcelona, 1999.
- CNDH. *Documentos y testimonios de cinco siglos*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección Manuales, 1991.
- Da MATTA, Roberto. *A casa & a rua*. Brasil, Guanabara/Koogan, 4ª edición, 1985.
- Di Tella, Torcuato S. (ed.) *Diccionario de sociología y política*. Buenos Aires, Puntosur, 1989.
- ESPINOSA, Víctor M.. *El dilema del retorno. Migración, género y pertenencia en un contexto transnacional*. México, El Colegio de Jalisco/El Colegio de Michoacán, 1998.
- FALK, Richard. "Una revisión del cosmopolitismo", en Martha C. Nussbaum *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 67-75.
- GIDDENS, Anthony. *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. México, Taurus, 2000.

GIMENEZ, Gilberto. "Apuntes para una teoría de la identidad nacional", en *Sociológica*. México, UAM-Azcapotzalco, División de Ciencias y Humanidades, Departamento de Sociología. Año 8, No. 21, enero-abril, 1993, pp. 13-29.

GOLDRING, Luin. "The gender and geography of citizenship in Mexico-U.S. transnational spaces", *Identities*, Malasia, Vol. 0, No. 0, 2000, pp. 1-37.

GONZALEZ, Érika. *El voto de los ciudadanos en el exterior: un paso más en la extensión de los derechos políticos, los casos de Canadá y Estados Unidos*. México, Tesis de Grado, Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, 2000.

GUARNIZO, Luis E. y Michael P. Smith. *Transnationalism from below*. New Jersey, Comparative Urban and Community Research, Vol. 6, Transaction Publications, 1998.

\_\_\_\_\_. "The locations of transnationalism", en Luis E. Guarnizo y Michael P. Smith *Transnationalism from below*. New Jersey, Comparative Urban and Community Research, Vol. 6, Transaction Publications, 1998, pp. 3-34.

GUELLNER, Ernest. *Naciones y nacionalismo*. México, Alianza editorial/CNCA, 1991.

GUTMANN, Amy "Ciudadanía democrática", en Martha C. Nussbaum. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 83-89

HABERMAS, Jürgen. *La constelación postnacional*. Buenos Aires, Piados, 2000.

\_\_\_\_\_. *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona, Paidós, 1999.

\_\_\_\_\_. *Between facts and norms*. Cambridge, Massachusetts, MIT, Serie Studies in Contemporary German Social Thought, 1996.

HAMMAR, Thomas, Grete Brochmann, et. al. *International migration, immobility and development. Multidisciplinary perspectives*. Oxford, BERG, 1997.

HAMMAR, Thomas. *Democracy and the nation state. Aliens denizens and citizens in a world of international migration*. Great Britain, Avebury, 1990.

HELD, David. *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona, Paidós, 1997.

\_\_\_\_\_. "Ciudadanía y autonomía", en *Ágora. Cuaderno de Estudios Políticos*. Buenos Aires, Núm. 7, Invierno, 1997, pp. 43-71.

HIRSCHMAN, Albert O. *Salida, voz y lealtad*, México, FCE, 1977.

HOBBSAWM, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, Editorial Crítica, 1991.

HUNTINGTON, Samuel P. *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona, Paidós, 1994.

IANNI, Octavio. *La sociedad global*. México, Siglo XXI editores, 1996.

IGNATIEFF, Michael. "The myth of citizenship", en Ronald Beiner (ed.) *Theorizing citizenship*. New York, State University Press of New York, 1995, pp. 53-77.

ITZOGSOHN, José. *La migración y los límites de la ciudadanía. El caso del voto de los dominicanos en el exterior*. EUA, Brown University, Departamento de Sociología, 2001, mimeo.

JACOBSON, David. *Rights across borders. Immigration and the decline of citizenship*. London, The Johns Hopkins University Press, 1996.

JOPPKE, Christian. *Immigration and the nation-state. The United States, Germany, and Great Britain*. Oxford, Oxford University Press, 1999.

KELLY, George Armstrong. "Who needs a theory of citizenship?", en Ronald Beiner (ed.) *Theorizing citizenship*. New York, State University of New York Press, 1995, pp. 79-104.

KYMLICKA, Will y Wayne Norman. "El retorno del ciudadano. Una revisión de la teoría reciente de la ciudadanía", en *Ágora. Cuaderno de Estudios Políticos*. Buenos Aires, No. 7, invierno 1997, pp. 5-42

KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona, Paidós, Col. Estado y Sociedad, 1996.

LANDOLT, Patricia. "Exploring the spaces of political transnationalism insights from salvatorian transnational migration", documento presentado en LASA, mimeo, 2000.

LÓPEZ Jiménez, Sinesio. *Ciudadanos reales e imaginarios. Concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*. Lima, Instituto de Diálogo y Propuestas, 1997.

MACHUCA R., Jesús Antonio. "Transnacionalización y conformación de identidades en los límites del Estado nación: el caso de México", documento presentado en el Foro "Ciudadanía migrante y democracia". Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad de Guanajuato-INAH, Guanajuato, 8 y 9 de marzo del 2001, mimeo.

MANCINI, Pasquale Stanislaio. *Sobre la nacionalidad*. Técnos, Madrid, 1985.

MANN, Michael. "Ruling class strategies" and citizenship", en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds). *Citizenship. Critical concepts*. Londres, Routledge, Vol. 1, 1994, pp. 63-79.

MÁRMORA, Lelio. *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires, Alianza editorial, 1997.

MARSHALL, T. H.. "Citizenship and social class", en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds). *Citizenship. Critical concepts*. London, Routledge, Vol. 2, 1994, pp. 5-44.

MARTÍNEZ Cossio, Nayamín. *¿La incorporación del México de afuera?. Un análisis sobre el voto de los mexicanos en el exterior*. México, Tesis de Grado, Maestría en Sociología Política, Instituto Mora, 2000.

MENA Salas, Luis Felipe. "La doble nacionalidad una sola ciudadanía", en Coloquio sobre la Doble Nacionalidad. *La doble nacionalidad*. México, Palacio Legislativo, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, Miguel Ángel Porrúa, 1995, pp. 145-150.

MILES, Robert. "Migration, racism, and the Nation-state in contemporary Europe", en Vic Satzewich (ed.) *Deconstructing a nation: immigration, multiculturalism, and racism in 90's Canada*. Canada, Fernwood Publishing, 1994, pp. 21-45.

MILLER, David. "Ciudadanía y pluralismo", en *Ágora*. Buenos Aires, No. 7, invierno, 1997, pp. 73-98.

\_\_\_\_\_. *Sobre la nacionalidad*. Buenos Aires, Paidós, Col. Estado y sociedad, 1997.

MISCHE, Ann. "The formation of citizenship across youth networks in Brazil", en Charles Tilly (ed.) *Citizenship, identity and social theory*. Great Britain, International Review of Social History. Supplements, University of Cambridge Press, 1996, pp. 131-158.

MONTIEL Guevara, Alonso. *El voto de los mexicanos en el extranjero. Consecuencia del cambio político en México*. México, Tesis de Grado, Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, UNAM, ENEP-Acatlán, 2001.

MORENO Collado, Jorge. "Introducción", en Coloquio sobre la Doble Nacionalidad. *La doble nacionalidad*. México, Palacio Legislativo, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, Miguel Ángel Porrúa, 1995, pp. 13-17.

MOUFFE, Chantal. *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona, Paidós, Col. Estado y Sociedad, 1999.

NUSSBAUM, Martha C. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999.

OPAZO Marmentini, Juan Enrique. "Ciudadanía y democracia. La mirada desde las ciencias sociales", en *Metapolítica*. México, Vol. 4, julio-diciembre, 2000, pp. 52-79.

- PARRY, Geraint. "Conclusion: Paths to citizenship", en Ursula Vogel y Michael Moran. *The frontiers of citizenship*. New York, St. Martin's Press, 1991, pp. 166-201.
- PEREYRA, Brenda. "Más allá de la ciudadanía formal. La inmigración en Buenos Aires", en *Cuadernos para el debate*, Buenos Aires, No. 4, Programa de Investigación en el Mercosur, Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), 1999.
- POCOCK, J. G. A.. "The ideal of citizenship since classical times", en Ronald Beiner (ed). *Theorizing citizenship*. New York, State University of New York Press, 1995, pp. 29-52.
- PRESSUS, Ulrich K. "La construcción del poder constitucional para la nueva *polis*", en *Metapolítica*. México, Vol. 4, julio-diciembre, 2000, pp. 32-51.
- RAMÍREZ, Francisco, Yasemin Soysal y Suzanne Shanhan. "The changing logic of political citizenship: cross-national acquisition of women's suffrage rights: 1890 to 1990", en *American Sociological Review*. s/l, vol. 62, octubre, 1997, pp. 735-745.
- ROCHE, Maurice. "Citizenship, social theory, and social change", en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds). *Citizenship. Critical concepts*. México, Routledge, Vol. 1, 1994, pp. 80-110.
- ROSANVALLON, Pierre. *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*. México, Instituto Mora, Colección Itinerarios, 1999.
- ROSS Pineda, Raúl. *Derechos políticos en el extranjero. Balance y perspectivas ante el nuevo gobierno mexicano*. Chicago, American Friends Service Committee, Chicago Center, documento de trabajo, octubre, 2000.
- SARTORI, Giovanni. *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Barcelona, Taurus, 2001.
- SATZEWICH, Vic (ed.) *Deconstructing a nation: immigration, multiculturalism and racism in 90's Canada*. Canada, Fernwood Publishing, 1994.
- SEN, Amartya. "La otra gente: más allá de la identidad", en *Letras Libres*, México, Año, III, No. 34, Octubre, 2001, p. 14.
- SMITH, Robert C.. "Transnational localities: community, technology and politics of membership within the context of Mexico and U. S. migration", en Luis E. Guarnizo y Michael P. Smith. *Transnationalism from below*. New Jersey, Comparative Urban and Community Research, Vol. 6, Transaction Publications, 1998, pp. 196-238.
- SMULOVITZ, Catalina. "Ciudadanos, derechos y política", en *Ágora. Cuaderno de Estudios Políticos*. Buenos Aires, No. 7, invierno, 1997, pp.159-187.

SOYSAL, Yasemin N. *Limits of citizenship. Migrants and postnational membership in Europe*. Chicago, The University of Chicago Press, 1994.

STAVENHAGEN, Rodolfo. s/t., en *Visión crítica de la globalidad*. México, Memorias. CELAG/CIDE, Cuadernos de la Globalidad, No. 2, 1998, pp. 161-175

TILLY, Charles (ed.) *Citizenship, identity and social theory*. Great Britain, International Review of Social History. Supplements, University of Cambridge Press, 1996.

TILLY, Charles. "Citizenship, identity and social history", en Charles Tilly (ed.) *Citizenship, identity and social theory*. Great Britain, International Review of Social History. Supplements, University of Cambridge Press, 1996, pp. 1-17.

TURNER, Bryan S. y Peter Hamilton (eds). *Citizenship. Critical concepts*. London, Routledge, Vols. I y II, 1994.

TURNER, Bryan S. "Outline of a theory of citizenship", en Bryan S. Turner y Peter Hamilton (eds). *Citizenship. Critical concepts*. London, Routledge, Vol. 1, 1994, pp. 199-226.

TURNER, Bryan S. (ed.) *Citizenship and social theory*. California, SAGE, 1994.

\_\_\_\_\_. "Contemporary problems in the theory of citizenship", en Bryan S. Turner (ed.) *Citizenship and social theory*. California, SAGE, 1994, pp. 1-18.

\_\_\_\_\_. "Outline of a theory of human rights", en Bryan S. Turner (ed.) *Citizenship and social theory*. California, SAGE, 1994, pp. 162-190.

VALERO, Ricardo. s/t, en *Visión crítica de la globalidad*. México, Memorias. CELAG/CIDE, Cuadernos de la Globalidad, No. 2, 1998, pp. 9-19.

VARIOS AUTORES. *Visión crítica de la globalidad*. México, Memorias. CELAG/CIDE, Cuadernos de la Globalidad, No. 2, 1998

VELAZCO Ortiz, M. Laura. *Comunidades transnacionales y conciencia étnica: indígenas migrantes en la frontera México-Estados Unidos*. México, Tesis de Grado. Doctorado en Ciencias Sociales, COLMEX, 1999.

VETANCOURT Aristeguieta, Francisco. *Nacionalidad, naturalización y ciudadanía*. Caracas, Editorial El Cojo, 1957.

VOGEL, Ursula y Michael Moran. *The frontiers of citizenship*. New York, St. Martin's Press, 1991.

WALZER, Michael. "Esferas de afecto", en Martha C. Nussbaum *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 153.155.

WALLERSTEIN, Immanuel. "Ni patriotismo ni cosmopolitismo", en Martha C. Nussbaum *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 149-151.

WEALE, Albert. "Citizenship beyond borders", en Ursula Vogel y Michael Moran. *The frontiers of citizenship*. New York, St. Martin's Press, 1991, pp. 155-165.

YOUNG, Iris Marion. *Justice and the politics of difference*. Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1990.

ZOLO, Danilo. "La ciudadanía en una era postcomunista", en *Ágora. Cuaderno de Estudios Políticos*. Buenos Aires, No. 7, invierno, 1997, pp. 99-114.